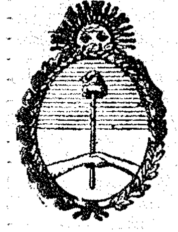


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 10 de octubre de 1973

NUMERO
22.766
AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

CONCESION Nº 988

Dolly

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.401. Primer testimonio. Escritura número novecientos cuarenta y tres. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora doña Brígida Julia O'Neill de Micheo, argentina, nacida el 19 de junio de 1913, de estado civil casada en primeras nupcias con don Guillermo César Micheo, de profesión sus quehaceres, titular de la libreta cívica matrícula número 0.358.177, domiciliada en la calle Arenales número 856, piso quinto, de esta ciudad; y el señor don Juan Francisco de Larrechea, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1921, de estado civil divorciado, de profesión abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 1.731.778, domiciliado en la calle Reconquista número 336, piso segundo, de esta ciudad. — Ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este acto el doctor de Larrechea en ejercicio de sus propios derechros y la señora Brigida Julia O'Neill de Micheo, también en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de su indicado cónyuge don Guillermo César Micheo argentino, nacido el 26 de noviembre de 1906, de estado civil casado en primeras nupcias con la compareciente, hijo de don José María Micheo y de doña Carmen Herrero de Micheo, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 0.218.517 con su mismo domicilio en la calle Arenales número 856, piso quinto, de esta ciudad, en su carácter de mandataria del mismo, justificando dicha personería con el Poder General amplio otorgado a su favor, que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento, según escritura número 1130 de fecha 15 de julio de 1971, pasada por ante mí, el autorizante escribano, al folio 2850 del correspondiente protocolo de este mismo Registro número 253, el que me asegura continúa vigente sin modificaciones, restricciones ni limitaciones de ninguna índole. — Y los comparecientes por sí y además en la personería invocada y acreditada, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto, a saber: Título Primero. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DOLLY SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso segundo. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Toda actividad agrícola-ganadera, por cuenta propia y|o de terceros, que comprende la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras, estancias, campos, chacras, parcelas y cualquier clase de establecimientos agropecuarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta mil pesos ($ 70.000), representado por siete mil acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez pesos ($ 10.—) en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas Poderes Judiciales — inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. —Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Título Segundo. — Integración. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Guillermo César Micheo. Acciones — Suscripción: 6.900. — Clase de Acción: Nominativas Un voto. — Monto Integración: $ 17.250; Naturaleza del

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.



aporte: Dinero. Modalidad: Efectivo. — Nombre: Brigida Julia O'Neill de Micheo. Acciones Suscripción: 90. — Clase de Acción: Nominativas Un voto. — Monto Integración: $ 225; Naturaleza del aporte: Dinero. — Modalidad: Efectivo — Nombre: Juan Francisco de Larrechea. — Acciones Suscripción: 10 — Clase de Acción: Nominativas Un voto. — Monto Integración: $ 25; Naturaleza del Aporte: Dinero. — Modalidad: Efectivo. — Título Tercero: Autoridades: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: al señor Alberto César Blaquier. — Vicepresidente: al Sr. Juan Fracisco de Larrechea. — Vocal: al Sr. Alejandro Ribera. — Organo Fiscalizador: Síndico titular al Dr. Carlos Miguel Tacchi. — Síndico suplente: al Dr. Horacio Mateo Lingeri. — Título Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado Poder Especial Irrevocable para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de los mandantes, y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los señores Alberto César Blaquier, Alejandro Rivera, Alberto Bernardo Canaves, Bernardo Cucien y Héctor Alberto Grinberg, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de Control, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, y realizar todos los demás actos inherentes a tal fin. — Presentes a este acto los señores Alberto César Blaquier, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1943, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa María Micheo, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.425.154, domiciliado en la Avenida Presidente Julio A. Roca número 751, piso séptimo "B", de esta Capital, hacendado; Alejandro Rivera, argentino, nacido el 16 de agosto de 1948, de estado civil casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 5.530.817, de profesión abogado; domiciliado en la calle Reconquista número 336, piso segundo de esta ciudad; Carlos Miguel Tacchi, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1934, de estado civil soltero titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 5.799.016, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Maipú número 726, piso segundo, de esta ciudad; y Horacio Mateo Lingeri, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1935, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 5.601.217, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Maipú número 726, piso segundo de esta ciudad, todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, manifiestan que prestan su conformidad y aceptación con las designaciones de Presidente y Vocal del Directorio, y Síndico titular y suplente respectivamente cada uno de los comparecientes de la Sociedad por este acto constituída. — Leída que les fue, y en ratificación de su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: argentina — nacida — mayoría — y — Privados — después — modificar — esta — y 13. — Enmendado: Undécimo: Todo vale. — Brígida O'N. de Micheo. — J. de Larréchea. — Alberto Blaquier. — A. Rivera. — Carlos Miguel Tacchi. — Horacio Lingeri. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Certifico que la que antecede y obra en las cinco fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción fiel electrostática de la escritura que yo, Alberto I. Paz, adscripto al Registro de Contratos Públicos número Doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal he autorizado al folio dos mil cuatrocientos uno del corriente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para "Dolly Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Corresponde al Primer Testimonio de la Escritura Novecientos cuarenta y tres de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres y continúa a la reprodución del sello de Protocolo Notarial Serie A., Nº 018.799.505. — Hay un sello. — Alberto I. Paz.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.10|10 Nº 32.343 v.10|10|73

Publicaciones Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD "Publicaciones Argentinas, Sociedad Anónima". Escritura número quinientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen don Tulio José Jacovella, de sesenta años de edad, casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento un millón cuarenta y siete mil siete, domiciliado en Arenales dos mil quinientos sesenta y seis, segundo piso "F", de esta ciudad; don Eduardo Julio Forteza, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, periodista, con cédula de identidad Policía Federal número cinco millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil setecientos setenta y tres, octavo piso, departamento "B", de esta ciudad; y don Oscar Bautista Gaimaro, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas con cédula de identidad Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos seis, domiciliado en Uruguay seiscientos ochenta, quinto piso, de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre por sus propios derechos, haciéndolo los dos primeros por sí y además en nombre y representación y en sus caracteres de apoderados de don Marcelo Roberto Sánchez Sorondo, de sesenta años de edad, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochenta mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Deheza dos mil noventa y cinco, de esta ciudad; don Benito Pedro Llambi, de sesenta años de edad, de nacionalidad argentino, diplomático, casado, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones trescientos doce mil trescientos ocho, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos cuarenta, piso noveno, de esta ciudad; don Bruno Cayetano Jacovella de sesenta y un años de edad, casado, argentino, profesor, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle México mil trescientos veinte, de esta ciudad; don Alberto Contreras, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad Policía Federal dos millones novecientos sesenta mil doscientos diez, domiciliado en la calle Leeandro N. Alem doscientos ochenta y dos, de esta ciudad; y don Eduardo Alberto Paz, de sesenta y cinco años de edad, casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento tres millones quinientos setenta y tres mil ciento setenta, domiciliado en Avenida Libertador dos mil trescientos quince, de esta ciudad; en mérito al Poder Especial que les han conferido, con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasado al folio cuatro mil seisicientos veinte y nueve, protocolo de aquel año de este mismo registro, que los comparecientes aseguran se encuentra en plena vigencia, en virtud de no haber sufrido modificación alguna a la fecha. Y en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio — Plazo y Objeto: — Artículo 1º La sociedad se denomina "Publicaciones Argentinas. Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisricción de la ciudad de Bs. Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Fundar, editar, dirigir, administrar, explotar, arrendar, distribuir y|o contratar diarios, revistas, semanarios, libros o cualquier otra clase de publicaciones. b) Instalar, dirigir, administrar, explotar, adquirir, arrendar y|o contratar estaciones transmisoras de televisión y|o radiofonía, y|o servicios de estos géneros, en todos sus aspectos y modalidades. c) Producir, realizar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar obras cinematográficas. d) Comprar, vender, distribuir, importar y exportar materias primas, bienes muebles y mercaderías relacionadas con la industria gráfica, cinematográfica y de la difusión por radio y televisión; e) Instalar y explotar talleres gráficos en todos sus aspectos y modalidades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: — Artículo 4º. El capital social es de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representado por cuatrocientas acciones de $ 1.000 (un mil), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta.

— Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. —Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mill quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— (un mil), en efectivo.

— Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director (es), quien (es), actúa (n) conjuntamente. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver las cláusulas su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244, de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su cargo; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Marcelo R. Sánchez Sorondo 20.000 Ord. 5.000 efectivo (5). — "Benito Pedro Llambi 20.000 Ord. 5.000 efectivo (5); Eduardo Julio Forteza 50.000 Ord. 12.500 efectivo (5); Bruno C. Jacovella 20.000 Ord. 5.000 efectivo (5); Tulio José Jacovella 50.000 Ord. 12.500 efectivo (5); Alberto Contreras 200.000 Ord. 50.000 efectivo (5); Eduardo Alberto Paz 20.000 Ord. 5.000 efectivo (5); Oscar Bautista Gaimaro 20.000 Ord. 5.000 efectivo (5). — Todas las acciones suscriptas son al portador de un voto cada una. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Marcelo Roberto Sánchez Sorondo, Vicepresidente a: Benito Pedro Llambi; Vocales a: Bruno Cayetano Jacovella; Tulio José Jacovella; Eduardo Julio Forteza; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Oscar Bautista Gaimaro; Síndico suplente a: Eduardo Alberto Paz. — Los directores y síndicos designados no se encuentran comprendidas en las prohibiciones de los arts. 264 y 286 de la ley 19.550, cumpliéndose para los Síndicos los requisitos del art. 285 de la citada ley. — Se autoriza a Oscar Bautista Gaimaro, Eduardo Julio Forteza a fin de que indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la confdrmidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la presente sociedad será ingresado por planilla del mes de la fecha. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Tulio José Jacovella, Eduardo Julio Forteza y Oscar Bautista Gaimaro. — Hay un sello. — Ante mí. F. Mitjans. Es Segundo Testimonio Fotográfico de la escritura de constitución Sociedad que pasó ante mí al folio 1.393 del Registro Nº 353 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en Buenos Aires, a 9 de abril de 1973. — Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Modificación de Contrato Publicaciones Argentinas, Sociedad Anónima. — Escritura número setecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparece don Eduardo Julio Forteza, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, periodista, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil setecientos setenta y tres, octavo piso, departamento B, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de Tulio José Jacovella, Oscar Bautista Gaimaro, Marcelo Roberto Sánchez Sorondo, Benito Pedro Llambi, Bruno Cayetano Jacovella, Alberto Contreras y Eduardo Alberto Paz, a mérito de la autorización conferida en la escritura que seguidamente se relacionará. — El compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes, por escritura de fecha nueve de abril del corriente año, pasada al folio un mil trescientos noventa y tres, de este mismo registro, constituyeron entre ellos una sociedad anónima con la denominación de "Publicaciones Argentinas, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad, con un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y un capital social de pesos cuatrocientos mil, representado por cuatrocientas acciones de $ 1.000 (un mil) valor nominal cada una. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en cumplimiento de disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, el referido contrato fue presentado a la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas, tramitándose el respectivo expediente bajo el número 46.056 en el que después de los trámites de estilo se modificó el artículo primero, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Publicaciones Argentinas, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — "En la forma expuesta el compareciente en la representación invocada deja modificado el referido artículo primero, solicitando se le expida testimonio de esta escritura, para su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Eduardo Julio Forteza. — Hay un sello. — Ante mí. — F. Mitjans. Es Segundo Testimonio Fotográfico de la escritura de modificación de Contrato que pasó ante mí, al folio 2.098 del Registro Nº 353 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en Buenos Aires, a 21 de mayo de 1973. — Fernando Raúl Mitjans, Escribano, y por escritura de fecha 23|7|1973, Nº 983 pasada ante el mismo escribano. Los señores Eduardo Julio Forteza y Oscar Bautista Gaimaro éste por su propio derecho y el primero por sí y además en representación de

Marcelo Roberto Sánchez Sorondo, Benito Pedro Liambi, Bruno Cayetano Jacorella, Alberto Contreras, Eduardo Alberto Paz y Tulio José Jacorella modifican el artículo primero así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Publicaciones Argentinas, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — S|raspado: Argentinas, vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.10|10-Nº 32.774 v.10|10|73

Chimu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número ciento sesenta y nueve. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Alberto Marmo, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.373.383, domiciliado en la calle De Pinero número 1077 de Bernal Oeste de esta Provincia de Buenos Aires, hábil, de mi conocido, quien concurre a este acto en nombre y representación, de don Oscar Santo Grillo, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en calle Loria 1232, Departamento I, de la Capital Federal, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 3.899.389; de don Desiderio Rodríguez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en calle Conscripto Bernardi número 3277 de la Capital Federal, con Libreta de enrolamiento número 4.287.978, de don Carlos Enrique Saez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en calle Guido 549 de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza de esta Provincia, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 5.120.657, de don Gregorio Epstein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.571.271 y de don Marcos Schijvarg, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 2.510.038, estos últimos domiciliados en calle Corrientes 1585, Departamento 30, de la Capital Federal, según así resulta del poder que éstos le otorgaron con fecha treinta de octubre de 1972, ante el escribano de la Capital Federal don Alberto Ricardo Amado, al folio 1491 del Registro 198 de su adscripción, que se halla agregado al folio 247 de este Protocolo y contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Chimu Sociedad Anónima" y redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una sociedad anónima en la que los señores Grillo, Rodríguez y Saez, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Epstein y Schijvarg el de Síndico Titular y Suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CHIMU SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilo legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Loria mil doscientos treinta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La producción y|o elaboración de mercaderías relacionadas con las industrias del cuero y del calzado. — La distribución, importación y exportación de los productos industrializados, como así también de las materias primas intervinientes en el proceso de fabricación. — La atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente — Este reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía depositar mil quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y del Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas por el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Los accionistas Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez suscriben veinte mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno y el accionista Carlos Enrique Saez, suscribe diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo todos los accionistas antes del treinta y uno de diciembre de 1973 a solicitud del directorio. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Oscar Santo Grillo, Vicepresidente a Desiderio Rodríguez y órgano fiscalizador: Síndico titular al Contador Gregorio Epstein, Síndico suplente, al contador Marcos Schinjvarg. — En este estado el compareciente presta expresa conformidad aceptando los cargos de síndicos titular y suplente de acuerdo con las facultades del poder mencionado precedentemente y IV: Se autoriza a los señores Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída al compareciente la ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Está mi sello y firma: Luis Leguizamón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número veintidós, de General San Martín, a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio y en cuatro sellos de ley notarial numerados del nueve millones quinientos veintisiete mil setecientos cincuenta y tres al presente, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Leguizamón. Escribano Público. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.10|10 Nº 32.268 v.10|10|73

Limil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 86/73. — PRIMER Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Roberto Nicolás Alen, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Chiappara, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, licenciado en administración de empresas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pecheco de Melo número dos mil treinta y seis, piso octavo, departamento B; Luis María Orcoyen, casado en primeras nupcias con doña María Corina Patricia Rossi, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, licenciado en administración, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ciento treinta y siete, domiciliado en avenida Alvear número mil ochocientos, quinto piso; don Mario Angel Berdes, casado en primeras nupcias con doña Graciela Hebe Estrup, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1935, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle French número dos mil quinientos ochenta, piso quinto, departamento J.; y Roberto Eduardo Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Carlota Gibert, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, licenciado en administración de empresas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos trece, piso quinto, departamento C, todos los comparecientes vecinos, capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir por este acto, una Sociedad Anónima, a cuyo articulado se someterán las referidas partes indicadas en este otorgamiento, señores Roberto Nicolás Alen, de 32 años de edad, casado, argentino, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en Pacheco de Melo 2036, octavo B, de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.883.399; Luis María Orcoyen, de 29 años de edad, casado, argentino, de profesión licenciado en administración, con domicilio en avenida Alvear 1800, quinto piso, de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.423.137; Mario Angel Berdes, de 36 años de edad, casado, argentino, de profesión contador público nacional, con domicilio en French 2580, quinto J, de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.169.167; y Roberto Eduardo Sánchez, de 26 años de edad, casado, argentino, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en Ciudad de La Paz 513, quinto, C, de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.555.584; Sociedad que se regirá de acuerdo y con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Uno: La sociedad se denomina LIMIL S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tres: Tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones agrícolo-ganaderas: cría, invernada y compraventa de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas para producción de animales de raza en sus distintas calidades; explotación de tambos, explotaciones agrícolas y forestales; tomar y ceder arrendamientos y pastoreos; y explotaciones frutícolas, avícolas y apícolas; así como también el desarrollo de actividades comerciales de compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de todo tipo de bienes y frutos del país, en su estado natural o manufacturados, relacionados con la actividad principal, y la realización de operaciones financieras e inmobiliarias necesarias para el cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuatro: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Artículo Seis: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Siete: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Ocho: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Nueve: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en la sociedad, en ga-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|10|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

rantía del buen desempeño de sus funciones, acciones de otra sociedad anónima regularmente constituida en el país por un valor de pesos quinientos ($ 500). — Artículo Diez: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Cód. Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente indistintamente. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, sean o no directores; en el primer caso, la remuneración será fijada por la Asamblea. — Fiscalización. — Artículo Once. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Doce. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo diez y seis. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Roberto Nicolás Alen — 100 — Ordinarias, 1 voto — 2.500 — efectivo. — Luis María Orcoyen 200 — Ordinarias, 1 voto — 5.000 — efectivo. — Mario Angel Berdes, 100, ordinarias, 1 voto, 2.500, efectivo. — Roberto Eduardo Sánchez, 100, ordinarias, 1 voto, 2.500, efectivo. — El 75 por ciento de los montos suscriptos deberán ser integrados en efectivo dentro del plazo de los 180 días computados desde la fecha, las acciones son al portador. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Roberto Nicolás Alen. — Vicepresidente a: Luis María Orcoyen. — Síndico titular a: Carlos Alberto Sánchez Herrera. — Síndico suplente a: Mario Angel Berdes. — V. Se autoriza a Roberto Nicolás Alen y a Luis María Orcoyen a fin de que, separada o juntamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también a este acto don Carlos Alberto Sánchez Herrera, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Ortiz, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 4.614.395, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3388, departamento sesenta, piso noveno, vecino, capaz y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con el también compareciente Mario Angel Berdes, dicen: Que aceptan los nombramientos de Síndicos titular y suplente respectivamente que les han sido conferidos por este acto, firmando con los restantes comparecientes previa lectura ante mí, doy fe. — R. N. Alen. — L. Orcoyen. — Mario A. Berdes. — Roberto E. Sánchez. — C. Sánchez Herrera. — Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 86 del Registro 543 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, Serie A. Nros. 01570770 y del 014570773 al 014570775, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: a cuyo articulado. Vale. — Testado: articulado al que. — partes indicadas — celebrado entre las antedichas partes señaladas en este: No vale. — Mina Charchir de Hirsch (escribana).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.10|10 Nº 32.378 v.10|10|73

Codecal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Codecal S. A. — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Rodríguez Blanco, español, casado, de cuarenta y cinco años, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y un mil ochocientos veintitrés, domiciliado en esta ciudad, calle Canalejas cuatrocientos cuarenta y cinco; Cayetano Vernola, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle General Urquiza dos mil doscientos cuarenta y uno, piso octavo, departamento C; Lionel Alcides Cruz, argentino, casado, de cincuenta años, industrial, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Fournier dos mil trescientos veintitrés, piso primero, Capital Federal; Vicente Salvador Foti, argentino, casado, de cincuenta años, industrial, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil novecientos doce, domiciliado en la Capital Federal, avenida La Plata sesenta y uno, piso primero, A; Juan Nazareno Foti, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con cédula de identidad número dos millones ochenta y seis mil ochenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Agrelo cuatro mil trescientos cincuenta y siete, segundo, A; Rafael Luca, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, con cédula de identidad número un millón ochocientos tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento doce; Angel Rafael Vernola, argentino, soltero, de treinta y cinco años, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en Paso de la Patria setecientos cincuenta y ocho, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Félix Antonio Vernola, argentino, soltero, de veintinueve años de edad comerciante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil setenta y tres, domiciliado en Paso de la Patria setecientos cincuenta y ocho de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Héctor Feliciano Marcello, argentino, casado, de treinta y un años de edad, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Huergo quinientos ochenta y seis, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Roque Mario Marcello, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal calle Fournier dos mil cuatrocientos ochenta y tres; Jorge Lorenzo Vives, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con cedula de identidad número un millón quinientos treinta mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Bolívar quinientos cincuenta y nueve, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Oscar Héctor Luca, argentino casado, de cuarenta y un años de edad, industrial, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Malvinas cincuenta y siete, piso tercero, departmento B; Héctor Rodríguez, argentino, casado, de treinta y nueve años, industrial, con cédula de identidad número seis millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis, domiciliado en esta ciudad, pasaje Martín Grandoli cinco mil setecientos ochenta y nueve; Miguel Vicente Marcello, argentino, casado, industrial, de cincuenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, avenida La Plata setecientos noventa, octavo piso, departamento A; Cristóbal Armando Vives, argentino casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia siete mil cuatrocientos veintidós, piso tercero, departamento A; Antonio Pedro Riera, argentino, de cuarenta y siete años, industrial, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Eugenio Garzón tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal; Andrés Riera, argentino, casado, industrial, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Eugenio Garzón tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal; Lorenzo Riera, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, industrial, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Eugenio Garzón tres mil ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad; y don José Bernardo Rodríguez, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, industrial, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Thames tres mil doscientos cincuenta y dos, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CODECAL S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tilcara dos mil trescientos sesenta y ocho. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, subarrendamientos, permutas, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar toda obra de ingeniería y arquitectura necesaria para su objeto, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo realizar los actos de la ley de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos qu no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada Director. — Artículo décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio juntamente con un Director cualesquiera. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Rodríguez Blanco suscribe quinientas treinta y dos acciones, integrando en efectivo mil trescientos treinta pesos.

y cada uno de los señores Cayetano Vernola, Lionel Alcides Cruz, Vicente Salvador Foti, Juan Nazareno Foti, Rafael Luca, Angel Rafael Vernola, Félix Antonio Vernola, Héctor Feliciano Marcello, Roque Mario Marcello, Jorge Lorenzo Vives, Oscar Héctor Luca, Héctor Rodríguez, Miguel Vicente Marcello, Cristóbal Armando Vives, Antonio Pedro Riera, Andrés Riera, Lorenzo Riera y José Bernardo Rodríguez suscriben quinientas veintiséis acciones, integrando en efectivo mil trescientos quince pesos cada uno de ellos. — Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos, y el saldo debe integrarse a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Rodríguez Blanco, Vicepresidente a Vicente Salvador Foti. — Vocales a: Cayetano Vernola, Lionel Alcides Cruz, Oscar Héctor Luca, Héctor Rodríguez, Miguel Vicente Marcello, Cristóbal Armando Vives, Antonio Pedro Riera. — Síndico titular a Horacio Alberto Zomero. — Síndico suplente a Hugo Benito Rodríguez Bidan. — Y IV. — Que se autoriza a José Rodríguez Blanco y Vicente Salvador Foti a fin de que, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir al efecto las escrituras públicas rectificatorias del caso. — Presentes también el acto el señor Horacio Alberto Zomero, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta mil ciento catorce, contador público nacional, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren ciento ochenta y dos, segundo piso, departamento D; y don Hugo Benito Rodríguez Bidan, argentino, casado, de treinta y seis años, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos catorce, contador público nacional, domiciliado en la calle Arcos novecientos cuarenta y uno, piso catorce, departamento B; ambos mayores de edad de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y suplente, respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José R. Blanco. — Cayetano Vernola. — Lionel A. Cruz. — Vicente S. Foti. — Juan N. Foti. — Rafael Luca. — Angel R. Vernola. — Félix A. Vernola. — Héctor F. Marcello. — Roque M. Marcello. — Lorenzo J. Vives. — Oscar H. Luca. — Héctor Rodríguez. — Miguel V. Marcello. — Cristóbal A. Vives. — Antonio P. Riera. — Andrés Riera. — Lorenzo Riera. — Jorge B. Rodríguez. — Horacio A. Zomero. — Hugo B. Rodríguez Bidan. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano. — Entrelíneas: pudiendo suscribir al efecto las escrituras públicas rectificatorias del caso. Vale. — Rectificatoria. — Codecal S. A. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Rodríguez Blanco, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Canalejas cuatrocientos cuarenta y cinco, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Cayetano Vernola, Lionel Alcides Cruz, Vicente Salvador Foti, Juan Nazareno Foti, Rafael Luca, Angel Rafael Vernola, Félix Antonio Vernola, Héctor Feliciano Marcello, Roque Mario Marcello, Jorge Lorenzo Vives, Oscar Héctor Luca, Héctor Rodríguez, Miguel Vicente Marcello, Cristóbal Armando Vives, Antonio Pedro Riera, Andrés Riera, Lorenzo Riera, José Bernardo Rodríguez; haciéndolo además en nombre propio, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de abril último, pasada ante mí al folio doscientos cuarenta y uno de este mismo Registro, protocolo corriente, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por la mencionada escritura del nueve de abril, pasada ante mí, constituyó juntamente con sus representados la sociedad Codecal S. A. — Que en virtud de haber omitido, al redactar el objeto social, que la sociedad no realizará las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno, vienen por la presente a dejar salvada dicha omisión, quedando por tanto redactado el artículo tercero de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, subarrendamientos, permutas, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar toda obra de ingeniería y arquitectura necesaria para su objeto, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo realizar los actos de la ley de propiedad horizontal, y no efectuando las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — En la forma que antecede deja el compareciente modificado el artículo tercero de los estatutos sociales, quedando vigentes los demás que lo constituyen. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — José Rodríguez Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.035.— e.10|10 Nº 32.266 v.10|10|73

Igar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL Administrativo y Judicial. — Igar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a favor de Adolfo Germán Olivera. — Escritura numero: Mil trescientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Pedro Adelino Cuvry, que acostumbra a firmar "P. Cuvry", y don Oscar Nicolás Domingo Devotto Solari, casados, domiciliados legalmente en la calle Cangallo número 667, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente y Director, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "IGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", personería que acreditan con los siguientes documentos habilitantes: Primero: a) Con sus Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto del 2 de Agosto de 1960, elevados a escritura pública el 25 del mismo mes y año en el Registro Notarial número 308, a cargo del Escribano don Julio Carrera Pereyra, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de Octubre de 1960, bajo el número 3396, folio 131, Libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la primera reforma de dichos Estatutos, mediante la cual se modificó el artículo tercero relacionado con el aumento del capital autorizado, reforma que fue aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del 22 de enero de 1963, elevada a escritura pública el 25 de marzo del indicado año 1963, ante el citado Escribano y Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de mayo de 1963, bajo el número 663, al folio 478, del libro 56, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y c) Con la segunda y última reforma de dichos Estatutos relacionada también con el aumento del capital autorizado, modificándose igualmene el artículo tercero, reforma que aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 18 de septiembre de 1968, fue elevada a escritura pública el 21 de octubre de ese mismo año 1968, ante el Escribano y Registro precitados, inscribiéndose en el indicado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 4535, al folio 461, libro 66, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Tengo a la vista los testimonios de las escrituras relaciones, que en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas a folio 4606, protocolo del año 1970, de este mismo Registro, doy fe. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Agosto de 1972, relacionada con la designación del actual Directorio, la cual se encuentra íntegramente transcripta al folio 12.787, protocolo correspondiente al año 1972, de este mismo Registro; con el Acta de Directorio de igual fecha, relativa a la distribución de cargos del mismo, transcripta integrametne al folio 7804, del corriente protocolo; y el Acta de Directorio de fecha primero del corriente mes y año, relacionada con el otorgamiento de la presente escritura, que tengo a la vista en el libro respectivo y copiada textualmente es del siguiente tenor: "Al margen: Directores presentes: Sr. Andrés de Ganay. — Sr. Abel Valdés. — Ing. Oscar Devotto Solari. — Síndico titular Dr. Luis A. Spanggemberch. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, se reunió en el local de la calle Cangallo 667, Capital, el Directorio de "Igar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con la presencia de los señores Directores al margen nombrados y del Síndico Titular. — Otorgamiento de Poder Especial: El Presidente Sr. Andrés de Ganay, informó la necesidad de otorgar al Sr. Adolfo Germán Olivera, un poder conforme lo dispuesto en el artículo décimo del Estatuto Social, para ejecutar los siguientes actos: A) Firmando juntamente con uno cualquiera de los directores. — 1) Intervenir en nombre de la sociedad en todos los asuntos administrativos que tenga o en lo sucesivo tuviere. — 2) Administrar los negocios, bienes raíces, semovientes, créditos, títulos, acciones, dineros y de cualquier otra especie de cualquier condición o título, que la sociedad actualmente posea o en adelante adquiera, ya sea individualmente o en condominio, o en cualquier otra forma, pudiendo vender, permutar, comprar, dividir, dar, tomar en alquiler o arrendamiento, dar o recibir en pago, prendar, prendar con registro o caución, constituir, ceder, adquirir, o aceptar derechos reales. — 3) Comprar y vender mercaderías y efectos al contado, a plazo o en cuenta corriente, en las condiciones usuales del comercio en plaza. — 4) Celebrar contratos o contraer obligaciones que recaigan sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, contratar locaciones y seguros, suspender y despedir empleados y otros factores de comercio y reajustar sus salarios y otras retribuciones. — 5) Cobrar y pagar cuentas, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestro y cualquier suma de dinero que se adeudare como consecuencia del giro comercial. — 6) Obtener de las autoridades nacionales, provinciales o del extranjero, títulos de propiedad sobre marcas o patentes de comercio, agricultura y fábrica, como también sobre dibujos, diseños, modelos, rótulos, envases, etiquetas y cualquier otro elemento registrable, como también las respectivas reinscripciones, pudiendo a tal efecto pagar los derechos correspondientes, desistir de estos trámites y formular oposiciones en asuntos vinculados a marcas y patentes. — 7) Realizar cualquier trámite aduanero suscribiendo los documentos necesarios y pagar los impuestos y derechos pertinentes. — 8) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean éstos oficiales, particulares o mixtos, sin excepción y en todas sus sucursales o agencias, pudiendo para ello constituir depósitos de dinero, valores, o títulos de cualquier especie en cuenta corriente o bien cualquier otra condición y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mendato, firmando para ello toda clase de documento y recibos, pudiendo firmar cheque contra fondos o en descubierto y todo género de libranzas a la orden o al portador, firmar pagarés y|o letras de la Sociedad y|o a cargo de terceros; girar letras documentarias y simples sobre el país y el extranjero; solicitar la apertura de créditos simples y documentarios sobre el país y el extranjero; celebrar contratos de compra y venta de cambios; firmando los correspondientes contratos y conformidades; firmar y aceptar pagarés, letras, vales, giros y avales y recibos; retirar fondos y valores depositados a plazo fijo, en caja de ahorro en moneda extranjera, en custodia al cobro y en garantía, solicitar prestaciones de fianzas bancarias ante las aduanas del país, el Banco Central de la República Argentina, Oficina de Control de Cambios y autoridades nacionales, provinciales y municipales; firmar los recibos de confianzas "trust receipts". que los bancos requieran con motivo, de operaciones de importación de mercaderías solicitar préstamos de títulos y dinero en efectivo para uso de la sociedad o para su depósito en garantía de licitaciones nacionales, provinciales municipales o particulares; otorgar fianzas y avales en asuntos en los que la sociedad tenga interés; realizar con todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales operaciones de carácter comercial, licitaciones, o concursos de precios públicos o privados de cualquier naturaleza, presentando para ese objeto, pliegos, presupuestos y haciendo los depósitos en garantía que fueren necesarios y retirarlos. — B) Actuando individualmente como Apoderado. — 1) Suscribir telegramas colacionados. — 2) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la sociedad. — 3) Endosar cheques, giros, pagarés y toda clase de documentos negociables de terceros para ser descontados y|o acreditados en cuenta bancarias de la sociedad. — 4) Absolber posiciones en representación de la sociedad, practicando los reconocimientos judiciales que fueren menester. — Asimismo podrá representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y|o administrativos que ésta tenga o que se susciten en el futuro, en cualquier fuero o jurisdicción que fueren, inclusive Tribunales de Trabajo, Municipalidad de Faltas, y de Policía Administrativa, Comisiones de Conciliación, Aduána, Penal, Económico, etc., en el caracter de empleado superior de la Empresa, a cuyo efecto se lo faculta para presentarse ante los señores jueces y demás autoridades judiciales y administrativas que fuere menester con toda clase de documentos, testigos, y todo género de prueba, pudiendo formular peticiones y denuncias, iniciar demandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, decir de nulidad, tachar, recusar, desistir de éste y otros derechos, prestar juramentos, poner y absolver posiciones, fianzas y cauciones, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, pedir y asistir a toda clase de audiencias, comparendos, juicios verbales, aceptar el nombramiento de interventor o síndico en los juicios de cobro en que sea parte y representar a la sociedad en tal carácter, producir informaciones, efectuar la protocolización de toda clase de documentos, formular protestos y protestas, intentar los recursos que autorizan las leyes procesales y renunciar a los que estime convenientes, no pudiendo sustituir el presente mandamiento. — Leído que le fue el proyecto de poder arriba transcripto es aprobado por unanimidad, autorizándose a dos cualesquiera de los miembros del Directorio para firmar la escritura correspondiente, por lo que se dió por terminado el acto firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — A. de Ganay. — Abel Valdés. — Oscar Devotto Solari. — Síndico Titular: Luis A. Spanggemberch". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los señores de Ganay y Devotto Solari, después de asegurarme que la representación invocada no les ha sido revocada ni limitada en modo alguno, dicen: Que llevando a efecto lo resuelto en el Acta de Directorio preinserta, otorgan Poder Especial Administrativo y Judicial a favor del señor Adolfo Germán Olivera, para que en nombre y representación de "Igar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". y actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los directores o individualmente como Apoderado en las condiciones que la misma establece, realice todos y cada uno de los actos a que alude el acta precedentemente transcripta, ejercitando en el desempeño de su cometido cualesquiera de las facultades contenidas en dicha acta, las que para no incurrir en repeticiones, se dan por íntegramente reproducidas en este lugar. — Leída que les fue los comparecientes la firman, por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: 1970, recibir, practicando, que. Vale. — F. Cuvry. — O. Devotto Solari. — Dr. Alberto H. Hueyo. — Escribano. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio 7.808, del Registro número ciento noventa, del que es titular el Escribano Napoleón Paz, y adscripto el Escribano Alberto H. Hueyo. — Para el Apoderado, expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotocopiadas números A-018660608 al A-018660611, que inicia y sello, y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otoramiento. — Doctor Alberto H. Hueyo. Escribano A. Hueyo — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del Escribano don Alberto H. Hueyo, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000413187, Serie C. — Buenos Aires, 20 Agosto 1973. Colegio de Escribanos, Capital Federal. — República Argentina. — Legalización A.C.A. Scarano: Adolfo C. A. Scarano. Colegio de Escribanos. Consejero".

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.10|10 Nº 32.231 v.10|10|73

Melitta Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, vecino, con domicilio en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil trescientos cincuenta; Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado, contador público domiciliado en la calle Ombú número mil quinientos noventa y siete, en Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; y Enrique Haraldo Niebuhr argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, contador público, vecino, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil setecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el tercero concurre al solo efecto que se dirá y los dos primeros dicen: Que entre ambos han dispuesto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: I — Denominación, Domicilio Plazo y Objeto. — Artículo Primero La sociedad se d e n o m i n a "MELITTA ARGENTINA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión envasamiento, fraccionamiento y toda otra forma de colocación en plaza, de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, instalación y|o explotación de negocios dedicados en general o en particular a dichas actividades, así como la adquisición, explotación o licencia de patentes y marcas nacionales o extranjeras, procedimientos y|o modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Producción, fabricación, transformación, elaboración y|o preparación y armado de artículos del hogar, sus accesorios y repuestos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por quinientas acciones de un mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará un mil pesos en efectivo o su equivalente en acciones o en títulos públicos en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al director único, mientras el directorio sea unipersonal y, en caso de que la Asamblea disponga elevar el número de sus miembros, la representación legal corresponde al Presidente, quien actuará solo o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodecimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y l í q u i d a s se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Adler, Antonio Matías — 252.000 — 5 votos — 63.000 — Dinerario — Efectivo. — Zimmermann, Joaquín Pedro Helmut — 248.000 — 5 votos — 62.000 — Dinerario — Efectivo. — 500.000. — 125.000. — Clase de acción: Ordinarias, al portador. — III — Se designa para integrar el Directorio: Director Unico a: Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Antonio Matías Adler; Síndico suplente a Enrique Haraldo Niebuhr. — IV — Se autoriza a los señores Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Antonio Matías Adler, a fin de que, en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejan así constituida a "Melitta Argentina S. A."; haciendo constar, yo el autorizante, que el impuesto de sellos se paga sobre la totalidad del capital, que ha sido íntegramente suscripto. Por su parte, el señor Enrique Haraldo Niebuhr manifiesta que acepta el cargo de Síndico suplente que por este acto se le confiere. Previa lectura se ratifican y firman ante mí, doy fe. — J. Zimmermann. — Adler. — E. Niebuhr. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello". — "Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina el día siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, Antonio Matías Adler y Enrique Haraldo Niebuhr, todos casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por escritura número doscientos setenta y seis, del ocho de mayo del corriente año, pasada ante mí al folio seiscientos cuarenta y ocho de este Registro, constituyeron, como únicos formantes, la Sociedad que denominaron Melitta Argentina S. A. y dictaron su estatuto social. Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y uno donde se tramita la aprobación de dicho instrumento, han resuelto modificar el texto de los artículos primero, tercero y noveno del relacionado Estatuto y con ello la denominación de la sociedad, que quedaría como Melitta S. A."; siendo la redacción de los artículos modificados, la siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Melitta S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la c i u d a d de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, distribución, importación y exportación y fabricación de artículos del hogar, sus accesorios y repuestos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará un mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos en garantía del cumplimiento de su mandato hasta la aprobación de su gestión. Agregan los comparecientes que esta escritura debe considerarse como complementaria de la relacionada al principio, por la cual se constituyó la sociedad anónima Melitta Argentina S. A., cuyo nombre se sustituye ahora de acuerdo con el artículo Primero, por el de "Melitta S. A.". Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — J. Zimmermann. — Adler. — E. Niebuhr. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Sobre raspado: impagos. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 798,75 e.10|10 Nº 32.229 v.10|10|73

Facuer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 979. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Héctor Natalio Gluck, argentino, de veintidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Noemí Schlosman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil ciento veintinueve, séptimo: piso; D. Marta Silvia Glück Lisogorsky, argentina, de veinticinco años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Lima número mil treinta y uno, décimo piso, y doña Silvia Noemí Schlosman de Gluck, argentina, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Héctor Natalio Glück, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil ciento veintinueve, séptimo piso, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina FACUER, S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación y comercialización de todo tipo de artículos de marroquinería cuya materia prima sea el cuero y|o el plástico. — Para ello, podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de mercaderías, materias primas, productos semielaborados y subproductos afines de este ramo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estattuo. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 10.000.— (pesos diez mil) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 3 (tres) con mandato por 2 (dos) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán hacer un depósito de garantía de $ 500.— (quinientos pesos) cada uno. — Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto - extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa en forma individual. Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 (dos) años. — La asamblea también debe elgir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determinen al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum, y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cin-

co por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por e directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, cor las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Ordinarias al portador. — Monto. — Integración 25 olo. — Naturaleza de' aporte. — Modalidad. — Héctor Natalio Glück. — 400 — 5 votos. — 1.000. — efectivo: Saldo 90 días. — Marta S. Glück de Lisogorsky. — 300. — 5 votos. — 750. — efectivo: Saldo 90 días. — Silvia N. Schlosman de Glück. — 300. — 5 votos. — 750. — efectivo: Saldo 90 días. — 1.000 — 2.500. — Las señoras Marta S. Glück de Lisogorsky y Silvia N. Schlosman de Glück dejan expresamente indicado que el aporte que les corresponden y realizan son propios y provenientes de su trabajo personal. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Natalio Glück. — Vicepresidente a: Marta S. Glück de Lisogorsky. — Vocales a: Silvia N. Schlosman de Glück. — Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público Nacional Enrique Sarfatti. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional Lidia Susana Grinblat de Imas. — V) Se autoriza a los señores Héctor Natalio Glück y Enrique Sarfatti a fin de que en forma conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de conformidad de la autoridad de control e inscripción en e Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los Contadores Enrique Sarfatti y Lidia Susana Grinblat de Imas, ratifican la aceptación a los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente, firmando la presente en prueba de conformidad. — H. N. Glück. — M. de Lisogorsky. — Silvia S. de Glück. — E. Sarfatti. — Lidia S. G de Imas". — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Leída, que por mí, les es esta escritura a los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. N. Glück. — M. de Lisogorsky. — Silvia S. de Glück. — E. Sarfatti. — Lidia S. G. de Imas. — Ante mí: Waisman. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio novecientos setenta y nueve, del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman, Escribana, Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número A.00.364.605 que se agrega. — San Martín, de 8 Ago. 1973. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires — Legalización. — A — 00.364.605. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones — 10 Pesos — Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D Rebeca Waisman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9461197. — San Martín de 8 Ago. 1973 de. — Un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Una firma ilegible. — Otro sello: Susana Siffredi — Prosecretaria". — Expido la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro en la Ciudad de General San Martín, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Rebeca Waisman Escribana.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.10|10 Nº 32.215 v.10|10|73

Las Brusquitas

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen la señora Dulce Liberal de Martínez de Hoz, y don Víctor Hugo Diessler, casados, vecinos, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en sus caracteres de presidente y director, respectivamente, de la sociedad que gira en esta Capital, con domicilio legal en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, piso sexto, bajo la denominación de "Las Brusquitas, Sociedad Anonima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará "Las Brusquitas, S. A.", acreditando la existencia legal de la sociedad, como así también el carácter invocado con los siguientes instrumentos habilitantes: a) Con los Estatutos Sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco elevados a escritura pública, con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el escribano de esta Ciudad, don Miguel T. Bertomeu, al folio ciento sesenta y uno, del Registro numero doscientos diez y ocho, a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de junio del mismo año, bajo el numero ochocientos cincuenta y ocho, al folio ciento cincuenta y siete, del libro cincuenta, tomo 'A" de Estatutos Nacionales, que en testimonio se tiene para este acto a la vista y se encuentra íntegramente transcripto al folio novecientos noventa y ocho, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete, de este Registro número ciento noventa. — Complementa la personería de los comparecientes, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, relacionada con la designación de sus autoridades, y el Acta de Directorio de igual fecha, relativa a la distribución de cargos del mismo; que en sus partes pertinentes la primera y textualmente la última, se encuentran transcriptas al folio dos mil setecientos sesenta y seis, protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y dos, de este mismo Registro, doy fe, certificando como escribano autorizante, que de la documentación relacionada, resultan los comparecientes estar debidamente autorizados para este otorgamiento, quienes después de asegurarme que la representación invocada permanece vigente en todas sus partes, sin modificación, dicen. Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, número ciento siete, celebrada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, se aprobó la Adecuación de los Estatutos de la Sociedad que representan, a las normas de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la mencionada ley, solicitan de mí, el autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta citada como así también, el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución de la I. G. P. J., dando su conformidad, las cuales por su orden son del siguiente tenor: "Acta Nº 107, Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y siete horas se reunen en Asamblea General Extraordinaria en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, los accionistas de "Las Brusquitas", Sociedad Anónima Agrícola, Industrial e Inmobiliaria. — Se encuentran presentes seis accionistas, todos por sí que representan 2.000 acciones por un valor nominal de $ 20.000.— o sea la totalidad del capital con derecho a 2.000 votos. — A los efectos de lo establecido en la Resolución Nº 75|72, de la Inspección General de Personas Jurídicas se deja constancia de la presencia de todos los directores y del Síndico señor Enrique Raúl Greffier, no existiendo gerentes. — La Presidenta declara legalmente constituida con carácter de unánime esta asamblea extraordinaria y pone a consideración de los presentes accionistas el siguiente orden del día: 1º) Adecuación de los estatutos a la ley 19.550. — 2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el punto 1º), del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que resulta necesario introducir algunas reformas formales en el estatuto de la sociedad y en consecuencia corresponde adecuarlos a la ley 19.550. — Adaptándose perfectamente a la redacción de estatuto "tipo" a las necesidades de la empresa, se aprueba por unanimidad la siguiente redacción: — Estatutos: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Las Brusquitas, S. A." continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de "LAS BRUSQUITAS" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires — Artículo 2º: Su duración es de sesenta años contados desde el 6 de junio de 1956. — 3º: Tiene por objeto: a) Establecer, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, explotar y administrar establecimientos agrícola ganaderos por cuenta propia y|o terceros: explotar y administrar toda clase de comercios e industrias agropecuarias, de productos afines y derivados; b) Realizar todo acto relacionado con la cría, compraventa de haciendas en general, frutos y productos del país y en especial, la comercialización de ganados, cueros, lanas, residuos de origen animal, cereales, forrajes, semillas, frutos, verduras, abastecimientos en general y fomentar en cualquier otra forma el desarrollo de la agricultura y ganadería; c) Adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, edificados o no, administrarlos, valorizarlos, si así conviniere mediante fraccionamiento, urbanización, edificación o reforma y comerciar con tales bienes sea por compraventa, propiedad horizontal, arrendamiento o cualquier otra forma autorizada por las leyes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000.—) representado por dos mil acciones (2.000) ordinarias al portador de 1 voto y de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Las emisiones de acciones en razón de' aumento deberá llevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente y comunicarse al organismo de contralor. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depositar en la sociedad $ 100.—, en efectivo o en equivalente en títulos públicos por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley Nº 5.965|63, con excepción de la venta de inmuebles o constución de hipotecas sobre los mismos actos que requerirán en todos los casos, previa aprobación de una asamblea de accionistas unánime. — Puede en consecuencia con la excepción precedente, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, al vicepresidente y a un director quienes actúan en conjunto de a dos cualesquiera de ellos. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria; en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea cada aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo los casos de supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19.550 y la excepción establecida en el artículo 10 de este estatuto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnica de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicandola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo en el parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo se faculta a los señores Weber Cardoso Porto, Alberto A. Ramon Casas, Enrique Raúl Greffier y Ernesto Castellengo para que en forma indistinta soliciten al organismo de contralor la conformidad de la adaptación del Estatuto a las normas de la Ley 19.550 y realicen los trámites para lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándolos para aceptar las modificaciones estatutarias que se establezcan de común acuerdo con la Inspección General de Personas Jurídicas. Al considerarse el punto 2º se designa por unanimidad a los accionistas Juan de Souza Lage y Ernesto B. Castellengo. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas se levanta la sesión. — Entre líneas: valorizarlos. — Vale — S|R.: anterior. — Vale. — (seis) Vale. — Weber Cardoso Porto. — "Sociedad "Las Brusquitas, Soc. Anón. Agrícola Ganad., Ind. e Inmobiliaria". — Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730. 6º piso. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de marzo de 1973. — Nº Orden: 1º. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre y apellido completo). — Representante. (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo. — Art. 350 c.c.). — Dos décimos de los presentes. — 1.23.3. — Eduardo Martínez de Hoz. Por sí 910.9.100.910. Ascochinga C. I. 1.053.950. — 2.23.3. — Weber Cardoso Porto. Por sí. 312.3 120. — 312. — Montevideo 1875, C. I. 4.524 395. — 3.23.3. — Ernesto B. Castellengo. Por sí 10. — 100. — 10. — Thames 1835. C. I. 1.052.689 — 4.23.3. — Dulce L. de Martínez de Hoz. Por sí. 426.4.260. — 426. — Ascochinga, C. I. 1.689.589. — 5.23.3. — Víctor Hugo Diessler. Por sí. 10. — 100. — 10. — Cangallo 3463, C. I. 4.215.289 — 6.23.3. — Juan de Souza Lage. Por sí. 332. — 3.320.32. — Ascochinga. C. I. 1.689.590. — 2.000. — 20.000. — 2.000 — El día 23 de marzo de 1973, siendo las diecisiete horas se inicia la Asamblea con la presencia de 6 (seis) accionistas, todos por sí, que representan 2.000 acciones v.n. 20.000, total del capital con derecho a 2.000 votos. — Observaciones — Totales. — Firma. — Firma. — Firma — Weber Cardoso Porto". — "Iniciado el: — Buenos Aires, 23 May. 1973. — Visto: el Expediente Nº 7648|138836, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 94 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas. — Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 73 vta. a 76, duplicado fs. 79 a 82, la reforma introducida en el estatuto de "Las Brusquitas Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 23 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Las Brusquitas, S. A — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a dis-

posición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 73 a 78 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 747. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Al dorso: Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — 29 May. 1973. — Mesa de Entradas. — Salio Memorandum". — Es copia fiel, doy fe. así como de que los comparecientes solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripcion en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue, los comparecientes la ratifican en todo su contenido y de conformidad la suscriben por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: Bertomeu, ciento, aprobó. ganadería, estados, de, efectuándose. Vale. — Dulce L. de Martínez de Hoz. — V. H. Diessier — Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano — Ante mí: A Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz otorgada al folio 6.294, del Registro número ciento noventa. del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas, número A-018503494 al A-018503499, que inicialo y sello y el presente sello de actuación notarial número A-014729944, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano. — A. Hueyo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 1.087,50 e.10|Nº 32.230 v.10|10|73

Cunti - Pinti

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 464. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y siete. —En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. ante mi Escribano Autorizante, comparecen Ana María Telle, argentina, de 28 años de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.112.922, domiciliada en Doctor Emilio Ravignani número mil seiscientos veintidós, de esta Ciudad, hábil mayor de edad. de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderada de don Miguel Eduardo Dowd, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Angela Bellora, de 30 años de edad, comerciante con Cédula de Identidad 3.601.774, domiciliado en Altolaguirre cuatrocientos veinticinco de Tapiales: don Daniel Osvaldo Dowd, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Rosa Tonnetti, de 28 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad 5.080.617, domiciliado en Altolaguirre cuatrocientos veinticinco, de Tapiales; don Enrique José Rodolfo Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Núñez, de 22 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad 5.871.432, domiciliado en Cárdenas dos mil doscientos setenta y nueve, de esta Ciudad; don Pablo Juan José Rossi, casado en primeras nupcias con Ruth Beatriz Loyúdice, argentino, de 25 años de edad. comerciante, con Cédula de Identidad 5.871.433, domiciliado en Cárdenas dos mil doscientos setenta y nueve, de esta Ciudad; don Felipe Stazzone, italiano, casado en primeras nupcias con Raquel Josefa Hiriart. de 28 años de edad, comerciante, domiciliado en Ozanam cuatrocientos diecinueve, Morón, con Cédula de Identidad 5.129.422; don José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Erta Alma Parusso, de 38 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad 1.563.665. domiciliado en Pirán ciento treinta y cinco, Tapiales; don Héctor Gualco, argentino. casado en primeras nupcias con Leonor de Jesús Alves de Sa, de 43 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad 2.627.210, domiciliado en Tuyutí mil cuarenta y siete, de Tapiales; don Lázaro Lazaridis, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Sara, de 50 años de edad, transportista, con Libreta de Enrolamiento 1.995.369, domiciliado en Rosetti mil doscientos noventa y cinco de Villa Madero; don Ernesto Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Mabel Pérez, de 38 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad 3.934.782, domiciliado en Riobamba cuarenta y ocho de Tapiales; y Juan Carlos Noval, casado en primeras nupcias con Aída Napoli, de 45 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad 2.695.250, domiciliado en Crovara doscientos veintiocho de Villa Madero; en mérito al Poder Especial que le fuera otorgado por escritura de fecha 23 de julio de 1972, pasada ante el escribano de la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, don Bartolomé Hugo Natal, al folio 1196 del Registro 2 a su cargo; una fotocopia del mismo debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado, la compareciente dice: Que con fecha 22 de noviembre de 1971 iniciaron ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el expediente A 44 969, a los efectos de tramitar la personería jurídica de la sociedad "Cunti - Pinti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera": que atento la vigencia de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, viene por este acto, en nombre de sus mandatarios, Primero: A constituir conforme al artículo 165 de la citada ley, la sociedad anónima con la denominación de "CUNTI - PINTI SOCIEDAD ANONIMA" cuyo estatuto social aprobado por los accionistas constituyentes se transcribe al final de la presente como parte integrante de esta acta, con domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos setenta y cinco. Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos. dividido en 50.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal un peso cada una. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: Accionistas. Acciones. Monto integrado. — Miguel Eduardo Dowd, 5.000, $ 1.250. — Daniel Osvaldo Dowd 5.000. $ 1.250. — Enrique José Rodolfo Rossi. 5.000. pesos 1.250. — Pablo Juan José Rossi, 5 000 $ 1.250. — Felipe Stazzone 5.000, $ 1.250 — José Rodríguez. 5.000. $ 1.250. — Héctor Gualco. 5.000, $ 1 250. — Lázaro Lazaridis. 5.000. $ 1.250 — Ernesto Alvarez. 5.000. $ 1.250. — Juan Carlos Noval, 5.000 $ 1.250 — Totales: 50.000 — 12.500. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos (37.500), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador: Presidente señor Miguel Eduardo Dowd: Vicepresidente señor Enrique José Rodolfo Rossi y Vocales, señores Héctor Gualco, Ernesto Alvarez y Juan Carlos Noval. Designar para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular contadora Martha Amelia Goñi y Síndico suplente María Ana Piperno. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Eduardo Dowd, Enrique José Rodolfo Rossi Ana María Telle y Ana María Arrieta de Fopiano, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la conformidad en relación al cumplimiento de requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Cunti - Pinti Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en Reconquista quinientos setenta y cinco, Capital Federal, la que podrá por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la reparación integral de automotores, fabricación de carrocerías y repuestos para los mismos; compraventa, importación y exportación de dichos bienes y mercaderías. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de valor nominal un peso cada una. las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Cuarto: Tanto los certificados provisorios como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico. — Contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Sexto: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con sus obligaciones en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas, en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Los directores ejercerán su cargo por el término de un año y serán reelegidos indefinidamente. — El Directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará cien pesos ($ 100.—) como garantía de su desempeño. — Artículo Octavo: Las atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o del vicepresidente, en su caso. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita por acciones o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales |o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios, con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Artículo Noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por el artículo 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará, tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a cinco votos. — Artículo Doce: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea: ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumentos públicos o privados, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un Libro de Actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimotercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de marzo de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, que juntamente con el Informe del Síndico serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden a los directores, dentro del porcentaje legal y al síndico; c) el remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — Y la compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Cunti-Pinti, Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se abona por la presente la totalidad del Impuesto Fiscal correspondiente al capital social que asciende a la suma de Cincuenta mil pesos. — Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ana María Telle. — Hay un sello. — Ante mí: Adela M. G. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 464 del Registro Notarial número 371, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, números: Catorce millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos dos, al siguiente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: doscientos — Tapiales — cuatrocientos — Villa — Comercial — Miguel Dowd — Pablo — ciento — integrarse — establecer — bienes — las — negocios — sociedad — adeude — otros — remuneraciones — taxativa — funciones — ciento — cualquiera — votos — absoluta — custodia — ajustarse — seis. Vale. — Entrelíneas: contadora Martha Amelia Goñi y Síndico Suplente María Ana Piperno. Vale. — Raspado: Ozanam. Vale. — Hay una firma: Adela G. Vidal. — Hay un sello: Adela M. García de Vidal. escribana. — Y por Escritura Número Quinientos Noventa y Tres, otorgada el treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano de esta ciudad, don Pedro Horacio Sofía Aguirre, al folio 1.081 del Registro Nº 371, se modificó la mencionada sociedad, en lo siguiente: Estatuto. — Artículo Séptimo: La sociedad se-

rá administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Los directores ejercerán su cargo por el término de un año y serán reelegidos indefinidamente. — El directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea o hasta la reincorporación del titular si fuese transitoria. Cada director depositará cien pesos ($ 100) como garantía de su desempeño. — Artículo Doce: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria u otra legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a la asamblea, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado; en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración". — Entrelíneas: empleado — reelegidos. Vale. — Sobrerraspado: designar para integrar el órgano fiscalizador; Síndico Titular contadora; cualesquiera; doy. Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.081 del Registro Notarial Nº 371, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos copias y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Horacio Sofía Aguirre, escribano. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.10|10 Nº 32.193 v.10|10|73

Minera e Industrial Argentina Auca - Mahuida

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatuto: Minera e Industrial Argentina Auca-Mahuida, Sociedad Anónima. — Escritura número mil ciento diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, comparece don James David Blair, chileno, empleado, casado, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.959.152 y se domicilia en la calle Las Heras 2625, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA - MAHUIDA, SOCIEDAD ANONIMA", de la cual es presidente, según así lo acredita: Primero: La existencia de la Sociedad, con el Estatuto Social aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de marzo de 1945, protocolizado por escritura de fecha 10 de abril de 1945, pasada ante el escribano de esta Capital don Alvaro P. Leiguarda, al folio 170, del Registro 7 a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1945, bajo el número 164, al folio 67 del Libro 47 del tomo A, de Estatutos Nacionales. Dicho Estatuto fue modificado por resoluciones de las Asambleas de fechas treinta y uno de octubre de 1951, 28 de abril de 1959 y 30 de abril de 1963, aprobándose tales reformas por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 7 de marzo de 1952 y 16 de setiembre de 1959, y por Resolución Ministerial de fecha 17 de diciembre de 1963, respectivamente, que se protocolizaron por escrituras del 4 de abril de 1952, 23 de octubre de 1959 y 20 de febrero de 1964 pasadas ante mi, a los folios 659, 4.594 y 795 de este mismo Registro inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto de 1952, 14 de diciembre de 1959 y 5 de abril de 1964, bajo los números 7, 55 y 637, a los folios 173, 283 y 301 de los libros 49, 52 y 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Dicho Estatuto con sus formas y por estar el primero transcripto íntegramente en este Registro doscientos noventa al folio 613, protocolo del año 1948, en sus testimonios tengo a la vista y se dan aquí por reproducidos. — Segundo: La designación del actual Directorio y distribución de cargos, con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas y la de Directorio de fecha 18 de abril de 1972, la primera y de fecha 18 de abril de 1972 la segunda, labradas la primera de fojas 61 a 63, del libro uno de actas de Asambleas y la segunda, de fojas 173 a 174, del Libro dos de Actas de Directorio, las que en su original tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí se agregan a esta escritura. El autorizante deja constancia: a) Que la sociedad se constituyó originariamente por el término de cincuenta años a contar del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ampliado por esta escritura a noventa y nueve años desde la misma; b) Que tiene capacidad jurídica para el acto; c) Que el capital social hasta la presente modificación era de quinientos mil pesos; d) Que el capital emitido a la fecha es de doscientos veintiocho mil pesos; e) Que la Sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 5 directores titulares que duran 3 años en sus funciones, de entre quienes se elige un presidente y un vicepresidente y f) Que la representación del Directorio la ejerce el presidente o el vicepresidente indistintamente, teniendo dicho cuerpo facultades para este acto. Y el señor Blair, en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa, en su Asamblea Extraordinaria del 23 de abril de 1973, resolvió la modificación del Estatuto a fin de adecuarlo a la Ley 19.550, incluyéndose entre dichas reformas la prórroga del plazo. Presentada dicha modificación a la Inspección General de Personas Jurídicas la misma fue agregada al Expediente Nº 4.663|139451, cuyas piezas tengo a la vista para este acto y transcribo a continuación, a saber: a) Nómina de asistentes a la Asamblea mencionada,, conforme resulta de la copia del asiento del Libro Registro de Asistencia, que obra a fojas 315 del de la Inspección General de Personas Jurídicas; b) Copia del acta de la Asamblea, incluyéndose en la misma el texto de los artículos reformados, de fojas 300 y de fojas 302 a 304; y c) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 319 que conforma el nuevo texto del Estatuto. — Transcripciones: Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973. — Número de Orden. — Fecha: Año 1973. — Día — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — 1 — 23 — abril — Armando Braun Menéndez, por sí. 18.760 — 18.760. — 18.760. — 18.760. — 2 — 23 — abril — Adolfo Pedro Agote, por sí. 8.370. — 8.370,00. — 8.370. — 8.370. — 3 — 23 — abril — James David Blair, por sí — 14.420. — 14.420,00. — 14.420. — 14.420. — 4 — 23 — abril — Francisco Antonio Marasco, por sí. — 940. — 940,00. — 940. — 940. — 5 — 23 — abril. — Enrique Juan Loncan, por sí. — 100. — 100,00. — 100. — 100. — 6 — 23 — abril. — Ivan Jorge Agote, por sí. — 100. — 100,00. — 100. — 100. — 7 — 23 — abril. — Roberto Donnal Bosch, por sí. — 440. — 440,00. — 440. — 440. — 8 — 23 — abril. — Miguel Angel Marasco, por sí. — 50. — 50,00. — 50. — 50. — 9 — 23 — abril. — David Donaldo Alejandro Blair, por sí. — 6.750. — 6.750. — 6.750. — 6.750. — 10 — 23 — abril. — Tenmeco Corporation — Roberto Dormal Bosch, — 114000. — 114000. — 22800. — 22800. — 163.930. — 163.930,00. — 72730. — 72730. — Se cierra el presente registro con el depósito de ciento sesenta y tres mil novecientos treinta acciones. Son diez accionistas de los cuales nueve por sí y uno representado con un total de ciento sesenta y tres mil novecientas treinta acciones y un capital de pesos Ley 18.188, ciento sesenta y tres mil novecientos treinta que confieren setenta y dos mil setecientos treinta votos. Minera e Industrial Argentina Auca-Mahuida S. A. — Hay una firma ilegible. Gerente — Acta Nº 34. — Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 23 de abril de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 1973, se reunieron en primera convocatoria en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen 972, 9º piso, siendo las 9,30 horas, los señores accionistas de la Minera e Industrial Argentina Auca-Mahuida S. A., con la asistencia de diez (10) accionistas, de los cuales nueve (9) por su propio derecho y uno (1) representado, titulares de ciento sesenta y tres mil novecientas treinta (163.930) acciones en total, con un capital de pesos Ley 18.188 ciento sesenta y tres mil novecientos treinta ($ 163.930) que confieren setenta y dos mil setecientos treinta (72.730) votos para este acto, todo ello según el detalle que consta en el folio 3 del Libro de Registro de Asistencia de accionistas a Asambleas Generales Nº 2. Abierto el acto bajo la presidencia del titular, señor James D. Blair y no habiendo asistido un Inspector de Justicia, se dio lectura al Orden del Día, según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor es el siguiente: Orden del Día: 1º: Reforma de los Estatutos a efectos de adecuarlos a la Ley 19.550. — 2º: Elección dos accionistas para firmar el acta. — Primero: Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día, fueron aprobados por unanimidad de votos, la reforma total de los estatutos a efectos de adecuarlos a la Ley 19.550, siendo el texto de la forma siguiente: Artículo 1º: La sociedad se denomina Minera e Industrial Argentina Auca-Mahuida, Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Explotar minas de carbón mineral (asfaltita-rafaelita-qerita) y|u otros minerales, sean propios o de terceros. Comprar y vender minerales y sus productos o derivados, y continuar la explotación de las mismas de carbón mineral (asfaltita-rafaelita-qerita) denominadas "Auca-Mahuida". Primera y Segunda, "La Escondida", Segunda y Tercera y "Fortuna Cuarta", todas ellas situadas en la provincia del Neuquén; b) Industrializar los carbones minerales y|o otros minerales; construir las plantas y establecimientos de industrialización, los caminos de acceso y demás obras complementarias. —

Para la realización del objeto social podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, sobre bienes inmuebles o muebles, sobre derechos y acciones, sobre concesiones y patentes, comprarlos o de otra manera adquirirlos, venderlos o de otra manera enajenarlos, gravarlos con derechos reales de garantía y realizar todo género de operaciones usuales en el comercio, con los Bancos, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo y toda otra institución similar creada o a crearse, sea nacional o provincial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100) en dinero efectivo, por cada director titular, importe que permanecerá en la caja social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operan con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quiene actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea.

— Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Acto seguido, la Asamblea por unanimidad designó al Presidente y al Vicepresidente para que conjunta o indistintamente promuevan, ante el Poder Ejecutivo, la gestión para la aprobación de la reforma de los estatutos, para que acepten las modificaciones que indique la Inspección General de Personas Jurídicas, inscriban la reforma en el Registro Público de Comercio previa la publicación de los edictos y realicen cuantos más actos sean necesarios para dejar documentada en legal forma la reforma de los estatutos. — Segundo: Puesto en consideración el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea y con asentimiento de ésta, designó a los señores Dr. Roberto Dormal Bosch e Ing. Iván Jorge Agote para que suscriban el acta en representación de los asistentes. — Con lo cual terminó el acto, siendo las 10.30 horas, firmando la presente acta el Presidente de la Asamblea y los dos accionistas nombrados para este fin. — Firmaron: James D. Blair. — R. Dormal Bosch. — Iván Jorge Agote. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Jun. 1973. — Visto el expediente Nº 4.663|139.451 atento lo solicitando, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 317 vta. a 318 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. — Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 302 a 304, dup. 305 a 307, la reforma introducida en el contrato social de Minera e Industrial Argentina Auca-Mahuida, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 300, 302 a 304, 308, 314 y 315 y copia autenticada de la ...

sente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 828. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista. — Sigue diciendo el compareciente que por la presente formaliza la modificación del estatuto de "Minera e Industrial Argentina Auca-Mahuida, Sociedad Anónima" en la forma consignada precedentemente. — Y yo, el autorizante dejo constancia: Que esta escritura se repone con la suma de cinco mil pesos, o sea el diez por mil del capital autorizado, atenta la prórroga del plazo de la sociedad. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: 1959, vale. — Sobrerraspado: 173 y conforme, también vale. — Sigue la firma. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil setecientos cuarenta y dos, de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Entrelíneas: fielmente, vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.181,25 e. 10|10 Nº 32.330 v. 10|10|73

Cronasi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Florencio Lynch, argentino, soltero, nacido el 7 de noviembre de 1927, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 4.229.069, domiciliado en la calle Posadas 1031, cuarto piso de esta ciudad y don Rafael Francisco Ermocida, argentino, casado, nacido el 8 de junio de 1936, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.186.367, domiciliado en la calle Madero Nº 115, séptimo piso de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "CRONASI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la calle Viamonte 1328, primer piso de esta ciudad, según así lo acreditan y resulta: a) Con los Estatutos de la citada sociedad los que fueron elevados a escritura pública con fecha 7 de agosto de 1967, por ante el Escribano de esta ciudad don Delfín Rueda, al folio Nº 3.216 del Registro 312 a su cargo e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.588, al folio 184 del Libro 63, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónima Nacionales y copia certificada del mismo se encuentra agregada al folio 2.503 de este mismo Registro, Protocolo corriente. — b) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas número 8 de fecha 30 de mayo del corriente año y de Sesiones del Directorio número 56 de la misma fecha, por las cuales se designa el actual Directorio de la sociedad y se distribuyen los cargos en el mismo, respectivamente, las que se encuentran protocolizadas por ante mí, al citado folio 2508, surgiendo de ellas los cargos invocados por los comparecientes; y c) Con el Acta de Directorio número 58, de fecha 24 de agosto del coriente año, por la cual se autoriza este otorgamiento y a los comparecientes a firmar la presente escritura y que más adelante se transcribirá. — Y los señores Carlos Florencio Lynch y Rafael Francisco Ermocida, en el carácter acreditado, dicen: I) Que la sociedad que representan por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 6 de fecha 26 de setiembre de 1972, resolvió modificar el artículo cuarto de su Estatuto fijando el capital social que era de quinientos mil pesos, en al suma de tres millones de pesos y al mismo tiempo emitir acciones por la suma de dos millones quinientos mil pesos, fijando las características de las mismas, emisión que se hará efectiva una vez aprobada la reforma del estatuto, que permita tal emisión, todo lo que resulta de la citada acta, que en copia debidamente certificada agrego a la presente y partes pertinentes de la misma, se transcribirá más adelante. — Dicha reforma fue sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, siendo su trámite interrumpido a raíz de las disposiciones de la Ley 19.550, que establece que las reformas estatutarias no podrán ser inscriptas si el estatuto no se adapta a las disposiciones de la citada ley. — A fin de obviar dicho inconveniente, la sociedad por Acta de Directorio número 50, de fecha primero de diciembre de 1972 dispuso convocar a Asamblea General Extraordinaria de conformidad al artículo 237 de la Ley 19.550 a efectos de tratar la reforma de estatutos adecuándolos a las disposiciones de la Ley número 19.550. — Dicha asamblea que se llevó a cabo con fecha 7 de diciembre de 1972 aprobó la reforma y adecuación de los Estatutos, siendo su texto sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por resolución número 1.857, de fecha 13 de agosto del corriente año, aprueba la reforma introducida, dado que las cláusulas contractuales se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550, todo lo que así resulta de la documentación desglosada del Expediente número N. 24.255|136.642 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista en sus originales y copiadas por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Directorio Nº 50. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1972, siendo las 9.45 horas, se reúnen los Directores de Cronasi S.A.C.I.F.C. y A. cuyas firmas van al pie, en su local social sito en Viamonte 1328, 1er piso, bajo la presidencia del señor Carlos F. Lynch y con la asistencia del Síndico Titular señor Alberto J. Simplis, a fin de tratar el siguiente asunto: Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. — El señor Presidente pone a consideración de los presentes la necesidad de adaptar los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550 en virtud de la Reforma estatutaria actualmente en trámite, cuyo trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas se ha interrumpido a raíz de las disposiciones de la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550 y de la ley de adaptación Nº 19.880. Como es de conocimiento general se dispone que las reformas estatutarias no podrán ser inscriptas si el estatuto no se adapta a las disposiciones de la Nº 19.550. A continuación de la exposición del señor Presidente se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria en forma unánime, de acuerdo a lo dispuesto por la ley en el art. 237 último párrafo de la Ley Nº 19.550 para tratar la reforma de los Estatutos Sociales cuyo texto se adaptó a la Ley Nº 19.550. En tal sentido se convocará a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se propone realizar el día 7 del mes de diciembre de 1972 a las 10 horas en el local social de la Sociedad. El señor presidente propone que los directores y el síndico titular traten de obtener la asistencia de la totalidad del capital social, única forma que se puede llevar a cabo esta asamblea por lo cual la entidad ganará el tiempo que por imposición de las nuevas disposiciones se ha perdido hasta la fecha en el trámite de las reformas estatutarias. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11 horas. — Firmado: Carlos F. Lynch, presidente; Rafael F. Ermocida, director y Alberto J. Simplis, síndico titular". — "Asamblea General Extraordinaria de Cronasi de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10 horas, se reúnen en su local social sito en Viamonte 1328, 1er. piso, en Asamblea General Extraordinaria unánime, los accionistas de Cronasi S. A. C. I. F. C. y A. que representan la totalidad del capital social de acuerdo al Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, cuya copia autenticada forma parte de la presente. Preside la Asamblea el señor Carlos F. Lynch, presidente del Directorio. Informa que ha convocado a esta Asamblea unánime de carácter extraordinario a fin de tratar los siguientes asuntos: 1º: Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. Continúa exponiendo el señor presidente que es necesario gestionar ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el mas breve plazo la reforma de los Estatutos Sociales adaptados a la Ley Nº 19.550. En tal sentido el señor presidente aclara que esta asamblea se puede realizar porque se encuentra presente la totalidad de los accionistas y siempre que las resoluciones se adopten por unanimidad de votos de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 237 de la Ley Nº 19.550. Hecha esta aclaración se procede a dar lectura al texto de la reforma de los estatutos sociales adaptados a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. (El texto se acompaña por separado formando parte integrante de la presente) Terminada su lectura y luego de breves aclaraciones sobre algunos aspectos relacionados con las nuevas normas que establece la Ley Nº 19.550, el presidente pone a votación de los presentes el texto de la reforma del Estatuto Social adaptado a la Ley Nº 19.550. Por unanimidad se resuelve aprobar la reforma de los estatutos sociales con el objeto de adaptarlos a la Ley Nº 19 550. — 2º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El señor presidente propone que se designe a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve designar para firmar el acta de la asamblea a los señores Humberto Rolletelni y Antonio Casanova. No habiendo más asuntos que tratar se levanta el acto, siendo las 10.45 horas, agradeciendo el presidente la presencia de los señores accionistas que permitió realizar la asamblea extraordinaria en forma unánime. Adaptación de los Estatutos Sociales de Cronasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cronasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: El fin principal de la sociedad es dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros al asesoramiento publicitario y propagandístico en cualquiera de sus formas como asimismo dedicarse a la explotación de concesiones que obtuviere de: a) Editoriales para efectuar la publicidad en diarios, revistas, semanarios y cualquier otra forma de publicación; b) De empresas de radiodifusión y|o televisión para la misma finalidad: en cualquier parte del país o del extranjero incluyendo cualquier otra forma de explotación del negocio de publicidad y|o propaganda. Sin perjuicio de lo establecido podrá dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: Las actividades correspondientes a la industria de las artes gráficas, y en especial, la fabricación, transformación y|o elaboración de materias primas y productos relativos a la encuadernación, cartonería, impresión y ediciones. Financieras: La financiación mediante préstamos con garantía real o sin ella, sobre operaciones propias o de terceros, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Realización de obras civiles. Agropecuarias: Compra, venta y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y forestales. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social es de $ 3.000.000, tres millones de pesos, representados por 300.000 (trescientas mil) acciones de pesos 10.— (diez) valor nominal cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: ordinarias clase A que confieren en las Asambleas Generales cinco votos por acción y ordinarias clase B que otorgan un voto por acción en las Asambleas Generales. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Sexto: Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en el país. — La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales cuando el interés de la sociedad lo exija la limitación o supresión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en las condiciones establecidas en el art. 197 de la Ley Nº 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — En concepto de garantía los Directores depositarán en la sociedad la suma de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno. — Sus funciones serán remuneradas por la Asamblea. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma conjunta, o a uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Directores, o a dos directores conjuntamente, designados expresamente por el Directorio. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un Comité Ejecutivo o en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico Titular que designará anualmente la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — La remuneración del Síndico Titular la determina la Asamblea. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en seguda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera; cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Undécimo: El ejercicio social cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) El cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva

facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o el o los liquidadores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Firmado: Carlos F. Lynch. Presidente. Humberto Rolletelni y Antonio Casanova". "Asamblea General Extraordinaria del 7 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha año 1972 — Día, mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados; 5 votos; 1 voto: total; Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Domicilio. — 1; 7; 12; Carlos F. Lynch; por sí; 100; 100; 1|100: 1.000; 500; Posadas 1031, Cap., L. E. 4.229.669. — 2; [illegible], Rafael F. Ermocida, por sí; 200; 200; 201|400; 2.000; 1.000; Madero 115, Cap., C.I. 3.733.848. — 3, 7; 12, Antonio Casanova; por sí: 200; 200; 1.401, 1.600; 2.000; 200; San Pedro 1185 (dº C), Sáenz Peña (Bs. As.), L.E. 4.138.221. — 4; 7; 12; Humberto Rolletelni; por sí; 100; 100; 1.801|1.900; 1.000; 100; Paraguay 4048 (3º-D), Cap., L.E. 4.169.152. — 5; 7; 12; Alberto Simplis; por sí; 200; 200; 801|1.000; 2.000; 1.000; Colombres 2180, Lomas de Zamora L.E. 4.278.798. — 6; 7; 12; Santiago Dimistein; Luis María Guastavino; 700; 46.500; 47.200; 101|200, 2.001|34.000, 36.001|50.000, 401|700, 701|800, 1.001|1.400, 1.601|1.800, 1.901|2.000; 472.000; 50.000; Avda. Corrientes 311, C.I. 1.830.339. — 7; 7; 12; Armando Rubio; por sí; 2.000; 2.000; 34.001|36.000; 20.000; 2.000; Bolivia 1846, Lanús C.I. 4.691.870. — Totales 1.200; 48.800; 50.000; 500.000; 54.800. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 7 de diciembre de 1972 se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas con la presencia de 7 (siete) accionistas que depositaron la cantidad de 50.000 acciones conformando la totalidad del capital social a esta fecha. — La Asamblea se realiza en los términos del art. 237 de la Ley Nº 19.550 último parrafo asamblea unánime. — Firmao: Carlos F. Lynch, Presidente; Humberto Rolletelni y Antonio Casanova, Accionistas. — Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 13 Ago. 1973. — Visto: el expediente Nº 24.255|136.643, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 80 vta. a 81 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 47 a 50 con la modificación de fs. 56 y vta. duplicados fs. 39 a 42 y 57, la reforma introducida en el contrato social de Cronasi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 43 a 50 y 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1857. — Hay una firma ilegible y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel. doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: IIº) Que habiendo sido reformado el estatuto social en la forma transcripta precedentemente y de conformidad a lo resuelto por el acta de Asamblea número 6 de fecha 26 de setiembre de 1972 y de sesiones de Directorio número 58 de fecha 24 de agosto del corriente año, que autorizan la emisión de acciones por la suma de dos millones quinientos mil pesos, vienen por este acto a protocolizar las citadas actas que para este acto me ponen de manifiesto en los libros respectivos y copiadas en lo pertinente la primera e íntegra la segunda son del siguiente tenor: "Acta Nº 6. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1972, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social sito en Viamonte 1328, 1er piso, los accionistas de Cronasi S.A. C.I.F.C. y A., a fin de tratar la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria realizada por el Directorio oportunamente. — Se designa Presidente de la Asamblea al señor Carlos F. Lynch, el que informa que existe quórum suficiente para la realización del acto de acuerdo a lo que figura inscripto en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea. — El Señor Presidente informa además que no se encuentra presente el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas y que las publicaciones en el Boletín Oficial, tanto en primera como en segunda convocatoria se hicieron de acuerdo a las disposiciones vigentes. El señor Prsidente pasa de inmediato a dar lectura al texto del Orden del Día, y una vez finalizada la misma procede a poner a consideración de los accionistas... el punto segundo del Orden del Día que dice: 2º) Emisión de acciones. Por unanimidad se resuelve cumpliendo lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1972, emitir las acciones necesarias para capitalizar las reservas de la sociedad acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1971. Se propone emitir $ 2.500.000 en acciones ordinarias de la clase "A" (c|5 votos). Esta emisión se hará efectiva una vez aprobada la reforma de capital que permita tal emisión, dejándose constancia que a los efectos del art. 318 del Código de Comercio, existen acumuladas en las reservas de la sociedad montos suficientes para cubrir la integración de inmediato, quedando por lo tanto cumplidas las exigencias del art. 318 dado que la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1972, al decidir su capitalización configuró simultáneamente la suscripción correspondiente a esa emisión. A continuación el señor presidente pone a consideración de los accionistas el punto tercero del Orden del Día, que dice: 3º) Designación de dos accionistas para afirmar el acta. Se resuelve por unanimidad designar para firmar el acta a los señores Humberto Rolletelni y Antonio Casanova. No habiendo más asuntos que tratar el presidente declara cerrado el acto, siendo las 10.45 horas. — Firmado: Carlos F. Lynch; A. Simplis; José H. Rolletelni; A. Casanova". — "Acta Nº 58. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973, siendo las 10.30 horas, se reúnen en su local social, calle Viamonte 1328, 1er. piso, los Directores de Cronasi S.A. C. I. F. C. y A., cuyas firmas van al pie, bajo la presidencia del señor Carlos F. Lynch y con la asistencia del Síndico Titular, doctor Luis Alvarez Martín, a fin de tratar los siguientes asuntos: 1º) Aprobación de la reforma y adaptación de los estatutos a la Ley 19.550. El señor presidente informa a los directores y al Síndico Titular doctor Luis Alvarez Martín que ha recibido de nuestro asesor Dr. Luis María Guastavino la información de que la Inspección General de Personas Jurídicas ha aprobado la reforma de los estattuos sociales y su adaptación a la Ley 19.550. El señor presidente recuerda a los presentes que esta reforma se origina en la asamblea extraordinaria del 26 de setiembre de 1972, por la cual se resolvió reformar el Estatuto social en su artículo 4º, que se refería al capital social autorizado que se fijaba en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos). Se resolvió que esta emisión se hiciera efectiva una vez aprobada la reforma de los estatutos resuelta en el mismo acto, para capitalizar en el mismo monto las reservas de utilidades anteriores. Con posterioridad continúa exponiendo el señor presidente, la Inspección General de Personas Jurídicas intimó a la sociedad para que se procediese a la adaptación de la totalidad de los estatutos de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. —

En la Asamblea Extraordinaria unánime realizada el 7 de diciembre de 1972, se procedió de acuerdo a lo requerido por la I.G.P.J. a adaptar los estatutos sociales a la nueva Ley de Sociedades Comerciales. — En esa adaptación estaba incluida, por supuesto el aumento del capital social a tres millones de pesos (pesos 3.000.000.—). — Luego de diversos trámites la I.G.P.J. aprobó los estatutos adaptados a la Ley 19.550, los que se encuentran en manos del escribano de la sociedad para su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se aprueba por unanimidad las informaciones suministradas por el señor presidente sobre la evolución y adaptación de los estatutos recientemente aprobados. — 2º) Emisión de acciones. — El señor presidente propone que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea del 26 de setiembre de 1972, que resolvió la emisión de acciones para llevar el capital social de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) a tres millones de pesos ($ 3.000.000.—), se proceda, por haberse cumplido lo resuelto en la misma, a emitir las acciones respectivas e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cambio de ideas se aprueba la moción del señor presidente y se resuelve por unanimidad emitir dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.—) en acciones ordinarias al portador de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, correspondientes a la clase "A" (5 votos por acción), delegándose en el Directorio la oportunidad de su entrega a los señores accionistas. — Asimismo se faculta al presidente Carlos P. Lynch y al vicepresidente Rafael Francisco Ermocida para que en nombre de la sociedad otorguen y firmen la respectiva escritura de reforma de estatuto y emisión de acciones. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. siendo las 11,30 horas. — Firmado: Carlos F. Lynch. — R. F. Ermocida. — L. Alvarez Martín". — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Carlos Florencio Lynch y Rafael Francisco Ermocida, agregan: Que en virtud de este otorgamiento, queda reformado y adecuado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, el estatuto social de "Cronasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y como consecuencia de lo resuelto en las Actas de Asamblea número 6 y de Directorio número 58, transcriptas precedentemente, el capital suscripto e integrado de la sociedad que era de quinientos mil pesos, se eleva a la suma de tres millones quinientos mil pesos en acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, todas clase "A" y con derecho a cinco votos por acción, destinadas a capitalizar en igual monto utilidades anteriores reflejadas en el balance de la sociedad; importando en consecuencia el aumento que se formaliza por este acto, la suma de dos millones quinientos mil pesos y solicitan de mí, el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — C. F. Lynch. — R. F. Ermocida. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 2.669 del protocolo corriente en el Registro 245. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados 014924358 y su correlativo, 014924361, y correlativamente del 014924362 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano). — Testado: Los accionistas — No vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 1.957,50 e. 10|10 Nº 32.206 v. 10|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido incompleto en la edición del Boletín Oficial del 9|10|73.

Ronú

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cimercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Novecientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad número 7.530.484, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, persona hábil a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.406.376, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte de esta ciudad; Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiseis años de edad, comerciante, con libreta cívica número 5.242.573, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres, de esta ciudad; Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.198.239, con domicilio en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; José Marla González Jausoro, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, Piso once, de esta ciudad, y Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.799.820, domiciliado en la calle Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, de esta capital, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1.448 del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Ronú", Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicios y suscribir e integrar acciones que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna agregándose a la presente testimonio del mismo, doy fe, y en tal carácter el compareciente, dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Atippis y Vino y la señorita Chamorro revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los sebores José María González Jausoro y Rolando Bustos Fierro el de síndico titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Abjeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RONU" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas, útiles relacionados directamente o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso "industrial" — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos derivados del vidrio y la producción de materiales sintéticos químicos y minerales necesarios para la elaboración del vidrio. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del decreto-ley número 5.965-63.

Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan indistintamente.

— Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Dé

cimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al "quorum" de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, cada uno de los accionistas Rubén Norberto Atippis, Ana Cecilia Chamorro y Miguel Angel Vino, suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio, dentro de los ciento ochenta días. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rubén Norberto Atippis. — Vicepresidente a Ana Cecilia Chamorro y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador José María González Jausoro; Síndico suplente al doctor Rolando Bustos Fierro. — Y IV. Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a José María González Jausoro, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 2028 del registro 225, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Ronu" Sociedad Anónima, expido el presente, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, correlativamente numerados desde el Serie A 014884579 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — José Antonio Basso (h.), escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e. 10|10 Nº 32.267 v. 10|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido incompleto en la edición del Boletín Oficial del 9|10|73.

Byk, Liprandi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria, celebrada con fecha 5 de abril de 1973, fueron electos los señores Doctor Juan Ulrico Sorger, Gunther Heinrich Martín Cordes y Delfín Jorge Carballo, como Directores Titulares de la Sociedad "BYK, LIPRANDI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSDUSTRIAL" por el término de un año, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán H. Seeber con fecha 16 de julio de 1973. — Testado: Que se ha mandado a publicar. No Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 10|10 Nº 32.329 v. 10|10|73

Repac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "REPAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y posterior acta de Directorio de fecha 1º de agosto de 1973, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Salomón Tokman. — Vicepresidente: Félix Isidoro Tokman. — Director: Roberto Tokman. — Síndico Titular: Manuel Erlich y Síndico Suplente: León Lach.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 10|10 Nº 32.375 v. 10|10|73

Sierras Sin Fin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 554, pasada ante el Escribano Tulio A. Sanguinetti al folio 1216 del Registro 104 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIERRAS SIN FIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 21 de abril de 1972, bajo el Nº 1296, al folio 189 del Libro 76, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales confirió Poder General a favor de los señores Eduardo Antonio Iaccarino y Antonio Porfirio Iaccarino para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos, actuando de acuerdo a las modalidades y facultades que se menciona en el mismo. — Sobre Testado: 1972: Antonio. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 10|10 Nº 32.360 v. 10|10|73

CONTRATOS *de* SOCIEDADES *de* RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Clau - Pat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 782. — PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos treinta. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: por una parte Luis Alberto Del Toro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Nieves Tullio, de 44 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número 2.154.025, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno número 1270, piso 4, de la Capital Federal; y don Norberto Oscar Zakim, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, Cédula de Identidad número 5.951.615, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Moreno número 1920, de la Capital Federal; y por la otra, don José Luca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Nélida Cubillas, nacido el 26 de noviembre de 1937, Libreta de Enrolamiento número 4.261.745, comerciante, domiciliado en la calle Balbastro número 1386 de la Capital Federal; y don Nicolás Emilio Luca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Zaccaro, nacido el 16 de febrero de 1934, Cédula de Identidad número 3.364.554, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en calle José María Moreno número 1484, de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y accidentalmente en ésta, doy fe; así como de que los nombrados en último término concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo los dos primeros en sus caracteres de únicos socios de la razón social "Clau-Pat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia y personería acredita con el Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 1969, el que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de febrero de 1970 bajo el número 188, al folio 149 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Y los señores Luis Alberto Del Toro y Norberto Oscar Zakim por la representación acreditada e invocada, dicen, que venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la citada sociedad a los señores José Luca y Nicolás Emilio Luca, quienes las adquieren en partes iguales. — Esta cesión que se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1971 se realiza por el precio total y convenido de pesos ley 18.188 treinta mil, cuyo importe manifiestan los cedentes haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios y a su entera satisfacción, ratificándoles por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, los cedentes continúan diciendo: que colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. — Presente en este acto, doña Clara Nieves Tullio de Del Toro, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Del Toro, vecina de la Capital Federal; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento y accidentalmente en ésta, doy fe; y dice: que concurre al solo efecto de prestar su conformidad a la cesión realizada por su esposo de acuerdo a lo requerido por el artículo 1.277 de la Reforma del Código Civil. — En este estado, los cesionarios deciden adecuar la sociedad mencionada a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, lo cual por su orden queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CLAU - PAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ferré número 2.538. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir del diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de un taller de hojalatería mecánica, pudiendo importar o exportar toda clase de materia prima y/o maquinarias relacionadas con su objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don José Luca: mil quinientas cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil; don Nicolás Emilio Luca: mil quinientas cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil. — El capital expresado fue integrado por los socios de acuerdo al Inventario y Balance General que se firmó por separado. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente, de cualquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965/62, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. —

En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.

— Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la Ley que fueran necesarios, se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. —

Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Por lo expuesto, queda adecuado el Contrato Social de la firma "Clau - Pat Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luis Alberto Del Toro. — Norberto Oscar Zakim. — José Luca. — Nicolás Emilio Luca. — Clara Nieves Tullio de Del Toro. — Ante mí: Delfa A. Ninno. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio setecientos ochenta y dos del protocolo corriente de este Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta, hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfa A. Ninno. Escribana. Testado 1920: no vale. E/líneas: 1920: vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e. 10|10 Nº 32.117 v. 10|10|73

Industriex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 106, del 27 de junio de 1973, por ante la escribana Beatriz Nydia Frumento; María Elena Fernández de Schiavone cedió a favor de Marcos León Derazenski y Elena Francisca Schiavone de Derazenski, las doscientas cuotas, por un valor de pesos dos mil, que tiene en "INDUSTRIEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuando los cesionarios la adquisición por partes iguales. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 10|10 Nº 32.183 v. 10|10|73

Lizaso Jaurena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 3 de mayo de 1972, pasada ante el escribano de esta Capital, don José María Rodolfo Orelle, "LIZASO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a la modificación de la cláusula cuarta de su contrato social, que para el futuro queda redactada así: "Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida conjunta, separada e indistintamente por los gerentes Abdón Lizaso Bilbao e Irene Diez Peña de Lizaso, o por los que en lo sucesivo y en el mismo carácter se designen. — Los gerentes podrán ser designados entre los socios. — La firma se usará "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente o gerentes intervinientes. — La firma social no podrá utilizarse respecto a actos manifiestamente extraños al objeto social o en fianzas o garantías ajenas al movimiento de la sociedad". — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.10|10 Nº 31.806 v.10|10|73

Monotype Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ERROR en el edicto que se publicara con fecha 27 de agosto de 1973, bajo recibo Nº 23.111, correspondiente a la sociedad Monotype Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se consignó Monotype Argentina Sociedad en Comandita por Acciones, y lo que corresponde ser es: MONOTYPE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 31.685 v.10|10|73

B.I.B

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de agosto de 1973, el señor José Eduardo Bisogno, propietario de 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, en la sociedad "B.I.B." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende y transfiere el total de dichas cuotas a sus consocios en la siguiente proporción: al señor José Bisogno, 700 cuotas y a la Sra. Alicia Zulema Demaestri de Bisogno, 300 cuotas, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 10.000. — Como consecuencia de dichas cesiones, los actuales y únicos socios, señor José Bisogno y señora Alicia Zulema Demaestri de Bisogno resuelven modificar y adecuar a la Ley 19.550 las cláusulas 4ª, 5ª 7ª y 14ª. de acuerdo con el texto siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: el señor José Bisogno, 2.700 cuotas, o sean $ 27.000, y la señora Alicia Zulema Demaestri de Bisogno, 300 cuotas o sean $ 3.000. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los que podrán designar a terceros con facultades determinadas. — Séptima: Uso de la firma social: Los actos, contratos y operaciones que comprometan a la sociedad, así como los movimientos de fondos bancarios serán suscriptos en forma indistinta por los socios, quienes invisten el cargo de gerentes. — Pudiendo de esta forma representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Pudiendo celebrar toda clase de contratos que estimen convenientes al desarrollo de la gestión de los negocios, siempre que éstos se encuadren dentro de los objetos sociales. — Podrán los socios comprometer a la sociedad ante los Bancos nacionales, provinciales, municipales y privados: ministerios, aduanas y tribunales de toda competencia y jurisdicción, gestionar toda clase de préstamos con o sin descuentos de documentos, ya sean directos o por vía de endosos: abrir cuentas corrientes; librar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales; constituir garantías de todo orden, inclusive las de prenda con registro; tomar intervención en todos los asuntos privados o de orden legal en que la misma sea parte como actora o demandada y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Llevar a cabo los demás actos lícitos necesarios al desarrollo de los negocios. — Decimacuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley Nº 19.550. — Datos personales de los socios: Sr. José Bisogno, casado, nacido el 28|8|913, contador público nacional; señora Demaestri de Bisogno, argentina, casada, 53 años, ama de casa, Deheza 1861, Capital, L. C. 0.463.048.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.10|10 Nº 31.771 v.10|10|73

Casa Telesmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de junio de 1973, el Sr. Eduardo Smolarz, vende, cede y transfiere las 500 cuotas que tiene y le corresponden en "CASA TELESMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Sra. Esther Vinitzki Zebrak de Telechansky, uruguaya, casada, domiciliada en Avenida Los Incas Nº 7471, piso 1º, Capital Federal, de 39 años de edad, C. de I. 852.481, por la suma total de pesos 5.000. — Quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: 2º El objeto de la sociedad será el de importación, exportación y comercialización de repuestos de automotores y sus accesorios y afines, explotación de marcas y patentes. — 3º. El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir del 1º de junio de 1972. — 6º. El 30 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de simple comprobación que los socios decidieren realizar, de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para establecer el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 19.550, se distribuirá en la siguiente proporción: el Sr. Telechansky, 50 o|o y la Sra. de Telechansky, 50 o|o. — Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 10º. Los socios se reunirán periódicamente a fin de tratar la marcha de la sociedad y las decisiones adoptadas se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y las que se adoptarán según el régimen de mayorías establecido por el artículo 160 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — La Sra. Esther Vinitzki Zebrak de Telechansky pasa a revestir la calidad de socia gerente con las mismas obligaciones y derechos y uso de la firma que ocupaba el Sr Smolarz. — Datos socio Szolom Telechansky Szpiro, 48 años de edad, comerciante, C. I. 485.305. — Enmendado: 485.305. Vale. — Enmendado: Vinitzki. Entrelíneas: Zebrak. Todo vale. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123,75 e.10|10 Nº 31.843 v.10|10|73

La Llave de Pasteur (Jujuy)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alicia Renée Bilezker, de treinta y seis años de edad, argentina, casada, libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos, comerciante, con domicilio en la calle Pasteur trescientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal; la señora Regina Orlievsky de Bilezker, de cuarenta y tres años, de edad, argentina, viuda, libreta cívica cero trescientos ochenta y tres mil novecientos veintinueve, comerciante, con domicilio en la calle Galicia mil ciento veinticinco, departamento uno, Capital Federal; don José Cuatz, de cuarenta y dos años de edad, argentino, divorciado, comerciante, cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle R. Peña noventa y cinco, tercer piso "G", Capital Federal, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá, por las disposiciones legales vigentes y en particular por el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LA LLAVE DE PASTEUR (JUJUY), S. R. L.". — Tendrá su domicilio en la calle Jujuy mil trescientos uno, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer agencia, filiales, depósitos y|o representaciones en la Capital Federal y|o en el interior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización al por mayor y|o al por menor, a la fabricación, a la importación y|o exportación y a la distribución de artículos de regalos, menaje, de hogar, de la decoración, fantasía, cuchillería, fotografía y bazar. — Tercero: El Capital Social está constituido por la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: doña Alicia Renée Bilezker, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos; doña Regina Orlievski de Bilezker, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos, y el señor José Cuatz, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos. — Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus suscripciones, o sea un total de quince mil pesos, comprometiéndose a integrar el remanente en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alicia Renée Bilezker y Regina Orlievski de Bilezker, quienes quedan designadas como socias gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta, obligando con su sola firma precedida del rubro social a la sociedad. — En ejercicio de la administración y únicamente para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes raíces, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, realizar todo acto de adquisición y|o enajenación de bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos como también abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero. — Se deja constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar cualquiera de los gerentes todo acto que conduzca directa o indirectamente al mejor logro del objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil cuatrocientos ochenta y uno del Codigo Civil. — Sexto: El día treinta de abril de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, luego de deducida la reserva legal, las utilidades y|o pérdidas previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Respecto del Balance y Cuenta de resultados, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y siete, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá contar con la conformidad de los otros socios, y de acuerdo con las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: En caso de fallecimietno o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades hasta completar el ejercicio comercial en curso. A esa fecha se practicará un balance general del socio fallecido y|o incapacitado totalmente y se determinará el haber que le corresponde por capitales aportados y utilidades no retiradas. — El monto así establecido se le entregará a los que resulten sus herederos y|o representantes legales, en veinticuatro cuotas mensuales, con interés a tasa bancaria, a partir de los treinta días de la fecha de cierre de dicho ejercicio comercial. En tal oportunidad se practicará la reducción del capital pertinente. — Noveno: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas, pero la resolución al respecto deberá contar con la conformidad de todos los socios integrantes de la soicedad, y se hará constar en el libro de actas sociales. — Décimo: Queda expresamente establecido que los socios podrán dedicarse u ocuparse en toda clase de negocios distintos o no a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décimo primero: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quorum mayor o unanimidad. — Décimo segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que reevstirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo cuarta: La sociedad se regirá por arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — de disolución. Entre líneas. Vale. — Firmado: Alicia R. Bilezker. — R. O. Bilezker. — J. Cuatz.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.10|10 Nº 32.018 v.10|10|73

Publicartel Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1973, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodriguez, los señores Guillermo Enrique Ravera García, casado, de 32 años de edad, uruguayo, industrial; y Juan Carlos Guiovart Arostegui, casado, de 36 años de edad, industrial, domiciliados en la calle Azcuénaga 767, 7º piso, Capital, venden, ceden y transfieren las 500 cuotas de Capital que tienen suscriptas e integradas totalmente en partes iguales, en "PUBLICARTEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los Sres. Carlos Waldemar Bassani Documento Nacional de Identidad Nº 92.071.417, uruguayo, de 30 años de edad, industrial, casado, domiciliado en Avda. Callao 67, Dto. "B" 2º piso, Capital, y al Sr. Derby Ney Rodríguez, Cédula de Identidad número 6.945.642, uruguayo, de 33 años, casado, comerciante, domiciliado en Ramón Freyre Nº 1063, Dto. "A", Capital, por la suma total de pesos Cinco mil en la proporción de 400 cuotas para el Sr. Bassani y 100 cuotas para el Sr. Rodriguez. — Enmendado: Arostegui — Bassani — 30 — Bassani. Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.10|10 Nº 31.844 v.10|10|73

Bogui Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Israel Marcos Merovich, domiciliado en la calle Coronel Diaz Nº 2295, 5º piso, Dto. "A", Capital Federal, con C. I. expedida por la Policía Federal con el Nº 3.519.196, de 45 años de edad, publicista, argentino, casado y Luis María Lopardo, domiciliado en la calle Chile Nº 689, de Avellaneda, jurisdicción de la Pvcia. de Buenos Aires, con L. E. Nº 6.599.310, de 31 años de edad, comerciante, casado, argentino, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOGUI PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Belgrano Nº 1370, 10º piso, Of. 82. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de 20 años a partir del presente. — Dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración. —

Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una Agencia de Publicidad — Cuarta: El capital social se fija la suma de $ 25.000 Ley 18.188 representado por 2.500 cuotas de $ 10 cada una, valor nominal, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Israel Marcos Merovich, 1.500 cuotas de $ 10, equivalente a $ 15.000 y Luis María Lopardo 1.000 cuotas de $ 10, equivalentes a $ 10.000. Dicho capital se encuentra integrado por los socios en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, quienes actuarán en su calidad de gerentes, ejerciendo así la representación legal y obligando con sus firmas a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 de la Ley — En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año se efectuará un balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas que indica la ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto por los arts. 152 y 153 de la Ley, para estos casos. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto siendo firmadas por los socios. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previstos por el artículo 160 de la Ley — Décima: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros — Bajo las 10 cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1973. — Israel Marcos Merovich. — Luis María Lopardo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.10|10 Nº 31.837 v.10|10|37

Granja La Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.081, Folio 2.695 pasada en fecha 21 de diciembre de 1972 ante el escribano Alfredo Máximo Bott, titular del Registro 9 de Matanza, provincia de Buenos Aires, el señor Guillermo Sadleir, domiciliado en calle Aconcagua Nº 2651 de Hurlingham, partido de Morón, cedió en favor de Lidia Inés Alfiez de Isoldi, con domicilio en calle Concordia Nº 659 de Haedo, partido de Morón, la totalidad de las trescientas cuotas de capital que importan un valor de tres mil pesos, que tenía en "GRANJA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26,25 e.10|10 Nº 31.852 v.10|10|73

Araucaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 59 Folio 154, pasada en fecha 28 de junio de 1973 ante el escribano Eliseo Enrique Vattuone, titular del Registro 49 de Matanza, provincia de Buenos Aires, el señor Damián Nadal Bestard, con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento Nº 1717 de la ciudad y partido de Vicente López, cedió en favor de Alberto Pedro Laverán, domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 6760 de Capital Federal, cuatrocientas cuotas de capital que importan un valor de cuatro mil pesos; a don Miguel Angel Masenga, domiciliado en calle Castellanos Nº 1307 de Ramos Mejía, partido de Matanza, cuatrocientas cuotas de capital que importan un valor de cuatro mil pesos y a don Enrique José Picasso, domiciliado en calle Navarro N. 4111 de Capital Federal, doscientas cuotas de capital que importan un valor de dos mil pesos. Las mil cuotas de capital que importan un valor de diez mil pesos eran la totalidad que el socio tenía en "ARAUCANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Acto seguido y en la misma escritura los actuales socios señores Laveran, Masenga y Picasso, resolvieron de modificar las cláusulas quinta y duodécima del contrato originario, que quedan redactadas de la siguiente forma: Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que en este acto quedan nombrados socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, el señor Alberto Pedro Laveran, juntamente con cualquiera de los dos restantes. En cumplimiento de su cometido, podrán realizar de común acuerdo, todas las operaciones industriales comerciales y financieras tendientes a lograr el objeto social. — Duodécima: En caso de disolución se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.550.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.10|10 Nº 31.857 v.10|10|73

Iudica & Carratelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los Señores Alberto Iudica, de treinta y cinco años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná treinta y nueve, séptimo piso, Capital Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintiséis y Luciano Alberto Carratelli, de cincuenta y dos años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Parera sesenta y ocho, segundo piso, departamento B, Capital, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil doscientos ochenta y cinco, ambos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IUDICA & CARRATELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil trescientos ochenta y uno al ochenta y siete, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de bodegas, destilerías y negocios de vitivinicultura, olivicultura, fruticultura, fabricación, fraccionamiento y distribución de vinos, aceites, frutas y todo tipo de alimento de origen vegetal, mineral o animal. Para ello podrá comprar, vender, permutar, exportar, importar, consignar o recibir en consignación, sea por cuenta propia o por o para terceros por mayor o menor. Podrá con tales fines administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o plantación y|o explotación de cultivos, bosques, obrajes y|o empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación rural. La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha, la que se prorrogará automáticamente por otros veinte años, salvo expresa manifestación en contrario de cualquiera de los socios, expresada por medio fehaciente. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. b) Adquirir bienes inmuebles, muebles semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones, todo ello por compra dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro modo legal de transmisión pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar o aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios o de obras, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar o percibir comprometer en árbitros y en amigables componedores; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinarias o prorrogarias, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. e) Solicitar ante las autoridades competentes el registro de la Sociedad como importadora y exportadora. f) Registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. Otorgar toda clase de poderes para actuar en nombre de la sociedad, judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir los fines de la sociedad y para su mejor desarrollo económico, por cuanto la enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios suscriben el capital en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, las que integran en su totalidad en la siguiente forma: 1) El señor Alberto Iudica suscribe 500 (quinientas) cuotas por un valor total de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrando: a) en efectivo y en este acto la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos). b) en efectivo antes de los ciento ochenta días de la fecha, la suma de $ 5.308 — (cinco mil trescientos ocho pesos). c) En especie: En bienes que por la suma de $ 39.692.— (treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos) se detallan en Inventario Anexo Nº 1 que a todos los efectos se considera como parte integrante del presente. 2) El señor Luciano Alberto Carratelli suscribe 500 (quinientas) cuotas por un valor total de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), integrando: a) En efectivo y en este acto la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos). b) En efectivo antes de los ciento ochenta días de la fecha la suma de $ 4.444 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos). c) En especie: En bienes que por la suma de $ 40.556.— (cuarenta mil quinientos cincuenta y seis pesos), se detallan en Inventario Anexo Nº 1 que a todos los efectos se considera como parte integrante del presente. — Quinta: El aporte en especie que los socios efectúan en este acto es valuado por los socios a sus costos originales que manifiestan ser valores no superiores a los vigentes en plaza a la fecha, cuyas facturas de compra se encuentran en poder de los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada y representada por los socios Señores Alberto Iudica y Luciano Alberto Carratelli, que revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. — Podrán designar de común acuerdo otro u otros gerentes, socios o no en las condiciones del artículo 60 de la ley 19.550. — Septima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser tomadas por unanimidad y ellas quedarán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños si no es con el acuerdo de la totalidad de los socios El interesado en ceder las cuotas deberá comunicarlo a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Si mediara oposición, el socio podrá recurrir al juez del domicilio social en los términos del Artículo 152 de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Las cuotas serán valuadas en caso de cesión a extraños o a socios consentida directamente o por intervención judicial, mediante un balance especial que se realizará al efecto. Dicho balance será practicado siguiendo los criterios de contabilidad generalmente aceptados, incluyéndose en dicho balance el "valor llave del negocio", valuándose los bienes de cambio y los de uso al valor actualizado mediante opinión fundada de peritos en cada una de las materias especializadas, los que serán designados de común acuerdo por los socios. No operándose la unanimidad en su elección ambos socios designarán como árbitro a un tercero quién procederá a la elección de los peritos. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, en este supuesto se incorporará a la misma los herederos del socio premuerto, quienes en tal caso unificarán su representación. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Décima: Anualmente se practicará un inventario, Balance General y Estado de Resultados al treinta de junio de cada año. Los estados contables correspondientes se confeccionarán siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos sesenta y tres al sesenta y seis de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, y siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados los que deberán ser uniformemente aplicados a través del tiempo exponiendo en caso de variación la incidencia en los resultados del período. Los estados contables deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio para ser sometidos a su aprobación. Se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que se han puesto a consideración de cada socio no se formulan observaciones por escrito. La aprobación expresa del Balance y Estados de Resultados, Inventarios, Anexos, Notas complementarias y Memoria, deberá hacerse constar en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance, y una vez deducido el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital social, y las previsiones y reservas facultativas que los socios estimen conveniente constituir, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las ganancias de cada ejercicio no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas que hubiere de ejercicios anteriores. La aprobación de los estados contables no implica libración de responsabilidades de los administradores. — Décima Segunda: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad se aplicarán las normas establecidas al respecto en los artículos ochenta y nueve al ciento doce de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida "Iudica & Carratelli S. R. L." a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Anexo Nº 1. Inventario de los Aportes en Especie de los socios de "Iudica y Carratelli Sociedad de Responsabilidad Limitada". — I. Aportes de Luciano Alberto Carratelli. — 1. — Elementos para piletas para almacenar vinos: — tuercas bronce y tornillos 1" — $ 360. — 6 canillas nivel con manijas plásticas — $ 348 — 5 canillas 1" — $ 785. — 5 canillas de varias medidas — $ 616. — 2.109. — 2. — 1 electrobomba marca "Motormech" Nº 160.964 — $ 550. — 3. — 2 (dos) Bombas "Selda" de 40.000 litros cada una aspirante - expelentes para transvasar vino a piletas a $ 5.900 cada una — $ 11.800. — 4.80 metros de caño de PVC y 60 mts. manguera — $ 768.00. — 5. — 1 (una) cinta transportadora marca A. V. O. compuesta de 1 Etiquetadora Nº D.A.3300-138|63 y 1 llenadora Nº L.N.M. 46-302|63 con sus motores — $ 17.000.00. —6. — 1 (una) máquina de escribir marca Olivetti, modelo "Lexikon 80" de 140 espacios — $ 1.109.00. — 7. — 1 (una) máquina de escribir marca "Hispano — Olivetti", de 90 espacios — $ 650.00. — 8. — una máquina de sumar Olivetti, "Summa 15" — $ 540.00. — 9. — una máquina Registradora marca "National" — $ 450.00. — 10. — Muebles según el siguiente detalle: 1 (un) escritorio de roble de eslavonia de: 1.50 x 0.65 de 9 cajones — $ 400.00. — 11. — 1 armario metálico de 1.85 x 1.00 con 4 estantes — $ 250.00. — 12. — 4 sillas de peteribí tapizado cuerina — $ 400.00. — 13. — dos juegos compuestos cada uno de un sofá de 3 cuerpos y dos sillones, tapizado en cuerina, cada uno a $ 750.00 — $ 1.500.00. — 14. — un archivo de madera enchapada en jacarandá de 3 metros con 6 puertas — $ 1.200.00. — 15. — 1 pantalla gas infrarrojo marca Raykebe — $ 70.00. — 16. — 1 mesa metálica para máquina de escribir — $ 50.00. — 17. — 10 (diez) artefactos para 4 tubos fluorescentes completos — $ 500.00. — 18. — una cocina "Longvie" a gas de 3 hornallas y horno — $ 200.00. —19. — una heladera eléctrica marca General Electric modelo X 14 — $ 950.00. — 20. una mesa tapa fórmica de 1.80 mts. — $ 150.00. — Total — $ 40.556.00. — Son: Cuarenta mil quinientos cincuenta y seis pesos. — II. — Aportes de Alberto Iudica: — 1.300 escua-

letos bastardos de hierro para 10 botellas de 930 c.c. c/u a $ 6.50 — $ 19.500.00. — 2. — 30.000 (treinta mil) botellas de vidrio para vino, con rosca de 930 c.c. a $ 0.50 c|u. — $ 15 000.00. — 3. — Un filtro a pasta — $ 3.600.00. — 4. — caños P.V.C. para transportar vinos desde entrada a piletas (50 metros) — $ 1.392.00. — Total — $ 39.692.00. — Son: Treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos. — Resumen. — 1. — Aportes en especie del Señor Luciano Alberto Carratelli — $ 40.556.00. — 2. — Aportes en especie del Señor Alberto Indica — $ 39.692.00. — Total — $ 80.248.00. — Son: Ochenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos. — Luciano Alberto Carratelli — Alberto Indica.

Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.10|10 Nº 31.887 v.10|10|73

San Jacinto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1973, entre los señores Felipe Alberto Villegas, argentino, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.910.153, casado con Estela María Romano, con domicilio en la calle Federico Lacroze 1752, piso 4º, Dto. "A", de la Capital Federal; Carlos Mosquera, argentino, de 32 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.360.934 casado con Graciela Etelvina Raffo, con domicilio en la calle Monte 1143, piso 2º Dto. "A", de la Capital Federal; Luis Antonio Ruocco, argentino, de 29 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.421.028, casado con Lucía Beatriz Español, con domicilio en la calle Caracas 440, de la Capital Federal; Pedro Raúl Barberis, argentino, de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.120.816, casado con Aurea Rodriguez, con domicilio en la calle Escalada 387, de la Capital Federal; Liver Oscar Carletti, argentino, de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 6.118.477, casado con Martha Noemí Muttis, con domicilio en la calle Juramento 443, Lomas del Mirador, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, y Pablo José Coco, argentino, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.878.567, casado con Norma Ruocco, con domicilio en la calle Yerbal 2160, piso 2º "J"; todos ellos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsiguientes, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio reformado por la Ley 19.550 y sus modificaciones: Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "SAN JACINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Caracas 440, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del 1º de abril del año 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de actividades agrícola-ganaderas y forestales, a cuyos efectos podrá producir, comercializar, importar y exportar todos los bienes, productos y subproductos derivados de dichas actividades. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta mil, divididos en 24.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Los señores Felipe Alberto Villegas, Carlos Mosquera, Luis Antonio Ruocco, Pedro Raúl Barberis y Liver Oscar Carletti, cada uno de ellos 4.400 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada uno, lo que hace un total de $ 44.000 por cada socio; y el señor Pablo Felipe Coco suscribe 2.000 cuotas de 10 pesos Ley cada una, lo que hace un total de pesos 20.000 para dicho socio. Todos los socios sin excepción integran en efectivo el 50 % de sus cuotas por este acto, comprometiéndose a aportar el saldo en dos años, a contar de la fecha del presente contrato, en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas. Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de los señores Luis Antonio Ruocco, Pedro Raúl Barberis y Carlos Mosquera, quienes sólo podrán obligar a la sociedad con la firma conjunta de cualesquiera de dos de ellos, teniendo las más amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar todo tipo de trámites y actos jurídicos; con a) Cualquier institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse; b) Con los poderes públicos federales, provinciales o municipales y oficiales o reparticiones autárquicas o autónomas; c) Con cualquier empresa o persona de existencia ideal o real; d) Con los señores jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender o de cualquier forma gravar bajo tipo de cláusulas y condiciones bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumentos públicos y privados, conferir poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Las facultades precedentes son solamente enunciativas y no limitativas, siéndoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios sociales. — Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios distintos o no a los que son objeto de esta sociedad, así como también que las tareas a cumplir en forma personal en beneficio de ésta y las remuneraciones serán determinadas de común acuerdo entre todos ellos y que será sentado en el Libro de Actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio. — Sexta: Anualmente el 31 de marzo se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para determinar el resultado comercial del período, los que se considerarán automáticamente aprobados si los socios no efectuaran reparos dentro de los 30 días corridos de recibir la copia de los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital. — También podrán crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital. — En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Adquirir su parte de acuerdo a un balance que se practicará al momento en que tales hechos ocurran, pagándose el importe resultante en 4 semestres a contar de dicha fecha, con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal, o b) Continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación con sus mismos derechos y atribuciones, pero sin sucederlo en los cargos que el causante tenía en la sociedad, salvo acuerdo unánime en contrario del resto de los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Aceptado el retiro, estos últimos tendrán prioridad sobre terceras personas para adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de ésta será realizada por sus socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a las disposiciones del artículo 94 de la ley 19.550, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Todo lo no previsto en este contrato se ha de regir por las disposiciones de la ley 19.550. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando los socios de conformidad en el lugar y fecha antes establecido. — Firmado: Felipe A. Villegas. — C. Mosquera. — Luis A. Ruocco. — Pedro R. Barberis. — Liver O. Carletti. — Pablo J. Coco.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.10|10 Nº 31.879 v.10|10|73

Intercambio Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre don Antonio Pascual Pellegrini, de veintiséis años de edad, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña Mabel Graciela Román, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos veintinueve mil cincuenta y dos de la Policía Federal de la Capital, de profesión comerciante, domiciliado en Colodrero número dos mil trescientos veintisiete, Capital; don Jordán Pedro Pellegrini, de veintitrés años de edad, de nacionalidad italiana, soltero, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal de la Capital, de profesión comerciante, domiciliado en Gervasio Méndez número dos mil doscientos veinte Munro Provincia de Buenos Aires; doña Liliana Margarita Iaffe de Farhi, de veintiséis años de edad, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Farhi, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta de la Policía Federal de la Capital, domiciliada en Viamonte número setecientos cuarenta y nueve, Capital, de profesión empleada; don José Luis García, de veintiocho años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Zigarevich, titular de la Cédula de Identidad número seis millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta de la Policía Federal de la Capital, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en San Martín seiscientos cuatro, Vicente López; y don Jorge Juan Alberto García Estebarena, de treinta y un años de edad de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Mirta Beatriz Echegaray titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis de la Policía Federal de la Capital, de profesión comerciante, domiciliado en Córdoba número cinco mil doscientos quince, Capital, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero. Que tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato otorgado con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil ciento setenta y siete, al folio cuatrocientos veintiséis, del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fijándose en cincuenta años el plazo de su duración y un capital social de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos que los socios suscribieron por partes iguales, o sea, diez cuotas cada uno. — Segundo: Que ahora resuelven elevar el precitado capital social a cien mil pesos que representa un aumento de cincuenta mil pesos en dinero efectivo dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, correspondiendo a cada socio, diez cuotas. — Dicho aporte será integrado en un cincuenta por ciento al solicitarse la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante deberá completarse a medida que los negocios sociales lo exijan dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha. — Tercero: Son de aplicación a la presente sociedad los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y todas las normas complementarias. — En prueba de conformidad se firma el presente, para ser elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. — Antonio Pascual Pellegrini, Jordán Pedro Pellegrini, Liliana Margarita Iaffe de Farhi, José Luis García, Jorge Juan Alberto García Estebarena — Certificación de firmas en Sello de Actuación Notarial número A cero, uno, tres, seis, cinco, siete, seis, seis, uno. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn, Escribano. — Buenos Aires, quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Notarial número doscientos noventa y uno, certifico que: Primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Antonio Pascual Pellegrini (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintinueve mil cincuenta y dos), Jordán Pedro Pellegrini (cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta mil ciento cuarenta y cinco), Liliana Margarita Iaffe de Farhi (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta), José Luis García (cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta) y Jorge Juan Alberto García Estebarena (Céd. de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis), todos de mi conocimiento doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por Actas números ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro, respectivamente, del Libro de Actas número uno, registrado por el Colegio de Escribanos, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis. — Entrelíneas: "García". Vale. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn. Escribano". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Antonio Pascual Pellegrini, Jordán Pedro Pellegrini, Liliana Margarita Iaffe de Farhi, José Luis García y Jorge Juan Alberto García Estebarena declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre ellos constituyeron una sociedad que gira bajo la denominación de "Intercambio Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra en trámite. — Segundo: Que ahora, de común y mutuo acuerdo, a los efectos de adecuar el contrato social a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven indicar la edad de cada uno de los suscriptos, señalando, para ello, la fecha de nacimiento. — El señor Antonio Pascual Pellegrini nació el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Jordán Pedro Pellegrini nació el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor Jorge Juan Alberto García Estebarena nació el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; el señor José Luis García nació el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y la señora Liliana Margarita Iaffe de Farhi nació el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Que con el mismo fin resuelven modificar el artículo tercero del contrato social, el que se reemplaza con el texto que sigue: "Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y compraventa en plaza de mercaderías en general; representaciones nacionales y extranjeras; prestación de servicios y financiación a terceros; todo dentro del mismo objeto". — En prueba de conformidad se firma el presente para ser elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción, en el lugar y fecha antes indicados. — Antonio Pascual Pellegrini — Jordán Pedro Pellegrini — Liliana Margarita Iaffe de Farhi — José Luis García y Jorge Juan Alberto García Estebarena. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Número A, cero uno cuatro dos cero uno ocho siete cinco. — Conste. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn. — Escribano. — Buenos Aires, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Notarial número doscientos noventa y uno, Certifico que: Primero: Las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por: Antonio Pascual Pellegrini (Cédula de Identidad cinco millones setecientos veintinueve mil cincuenta y dos de la Policía Federal); Jordán Pedro Pellegrini (Cédula de Identidad cinco millones setecientos treinta mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal); Liliana Margarita Iaffe de Farhi (Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta de la Policía Federal). José Luis García (Cédula de Identidad seis millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta de la Policía Federal) y Jorge Juan Alberto García Estebarena (Cédula de identidad cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis de la Policía Federal), siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: El requirimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta, doscientos setenta y uno, doscientos setenta y dos y doscientos setenta y tres de Libro número Uno, registrado por el Colegio de Escribanos bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn. Escribano. — E|l.: "de". Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.10|10 Nº 31.901 v.10|10|73

Furfaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de 1973, entre los señores Atilio Furfaro, argentino, industrial, con Cédula de Identidad Nº 2.810.171, Pol. Federal, domiciliado en Camarones 3330, Capital Federal, de 47 años de edad, casado; Emma Furfaro, argentina, soltera, de 40 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.226.421 de la Policía Federal, domiciliada en A. P. Carranza 2757, Capital Federal; Luis Herman Luna, argentino, casado, de 44 años de edad, con Céd. de Ident. Nº 3.569.853, Policía Federal, comerciante, domiciliado en San Blas 2854, de la Capital Federal, declaran constituida una Sociedad de

Responsabilidad Limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales se someten como a la misma Ley: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "FURFARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los inc. 5º y 6º del mismo. — Fijando su domicilio legal en la calle A. P. Carranza número 1757, Capital Federal. — 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización de productos derivados del cuero en general, su industrialización, importación, exportación, consignación, representación, compraventa, fraccionamiento, distribución de artículos derivados del cuero en general al por mayor y|o menor. — 3º) El capital social está constituído por la suma de $ 60.000 divididos en 6.000 cuotas votos de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Atilio Furfaro: $ 20.000 o sea 2.000 cuotas votos; Emma Furfaro, $ 20.000 o sea 2.000 cuotas votos; Luis Herman Luna, $ 20.000 o sea 2.000 cuotas votos. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en maquinarias y mercaderías, el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según Inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas maquinarias y mercaderías, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — 4º) El término de duración de la sociedad se fija en 20 años, a partir de la fecha de este contrato y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Atilio Furfaro, Emma Furfaro y Luis Herman Luna, quienes invisten el carácter de Gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550 y ejercerán la representación legal de la misma obligando con su firma a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5.963|63, que en su parte pertinente se tiene por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. 6º) El 31 de diciembre de cada año, a partir de 1973, se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades una vez deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Luis Herman Luna, 33 o|o; Atilio Furfaro, 33 o|o; Emma Furfaro, 34 o|o, las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Con respecto a los balances e inventarios se estará a lo dispuesto por el Art. 67, de la Ley 19.550. 7º) Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del socio o socios restantes, sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios, queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente deberá comunicar su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno: b) En caso que algún socio o socios no optaran por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a. Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. 8º) Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capitales y se requerirá la unanimidad para los casos mencionados en el 1º y 2º apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los socios o gerentes mediante comunicaciones cursadas en el último domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en el libro de actas y será firmado por todos los presentes. 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disuelve: 10.:) Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Actuará empleando la razón social con el aditamento de "En Liquidación". Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de los mismos en el capital social. Son causales de disolución las disposiciones previstas en el Art. 94 de la Ley número 19.550. 11.:) Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, el Código de Comercio y en su caso el Código Civil. — Atilio Furfaro. — Emma Furfaro. — Luis Herman Luna. — Balance General de Furfaro S. R. L. — Activo: Mercaderías 2.000 Kg. de retazos de cuero sin curtir $ 10 el Kg. $ 20.000. — Maquinarias 20 maquinarias para coser cuero cuyos números se detallan a continuación: $ 2.000 c|u. $ 40.000. Total del activo $ 60.000. — Pasivo capital social: $ 60.000. — Maquinarias Nº 497, 498, 499, 523, 524, 526, 527, 671, 677, 678, 679, 1.042, A-1.043| A-1.069| A-1.456| C-1.457| C-1.459 C-2.769-3.142. — Atilio Furfaro. — Emma Furfaro. — Luis Herman Luna.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.10|10 Nº 21.846 v.10|10|73

Tele American Films

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Héctor Augusto Gaudencio Canziani, argentino, casado de 66 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 406.567, y la señora María del Carmen Salom, argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica Nº 5.425.280 ambos con domicilio en la calle Sarmiento número 2192, piso 2º, "A" únicos componentes de la razón social "TELE AMERICAN FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1964, bajo el número 222, al folio 199, del libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 26 de mayo de 1965, 20 de diciembre de 1967 y 15 de mayo de 1968, han resuelto de común acuerdo renovar su contrato social y al mismo tiempo adecuarlo a las normas de la Ley 19.550, quedando, por tanto, modificadas las cláusulas 1ª, 3ª, 4ª 9ª y 14 de su contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad tendrá por objeto la distribución de películas cinematográficas y para televisión y todo cuanto a lo concerniente a este objeto. — Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de diciembre de 1973. En el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de 180 días, enviando al otro socio un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital lo convenido en la cláusula 13 el contrato social. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, dividido en 1.500 cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Augusto Gaudencio Canziani: 1.485 cuotas o sean catorce mil ochocientos cincuenta pesos y la señora María del Carmen Salom, 15 cuotas o sean ciento cincuenta pesos. — Capital totalmente integrado en el giro comercial. — Cláusula Novena: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social como lo dispone la nueva Ley 19.550 y las voluntarias que se aprobaren, previas reuniones entre os socios, cuyas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas que deberá estar debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, se distribuirán entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo al presente contrato como en el caso de disolución o liquidación de la Sociedad se llevará por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de renovación del mismo y adecuación a las normas de la Ley 19.550, firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 1973. — Fdo.: Héctor A. G. Canziani — María del Carmen Salom.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.10|10 Nº 31.883 v.10|10|73

Rulito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

MODIFICACION y adecuación de "Rulito, Soc. de Resp. Limitada". Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: doña Emma Alicia Halachian de Terzian, argentina, casada en primera nupcias con don Esteban Terzian, con libreta cívica número 4.598.075, de 30 años de edad, comerciante; y doña Elisa Oundjian de Halachian, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Garabet Halachian, con libreta cívica número 6.221.761, de 54 años de edad, domiciliadas en la Avenida Cabildo número 4226, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen. Que son las únicas integrantes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RULITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la Avenida Cabildo número 4220, de esta ciudad, con contrato social formalizado por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de diciembre de 1965, bajo el número 3.735, al folio 37, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en su consecuencia el contrato de cesión de cuotas de capital, en virtud del cual la ex socia doña Beatriz Susana Halachian de Kondukdjian cedió y transfirió sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tenía y le correspondía, a la socia señora Emma Alicia Halachian de Terzian, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de agosto de 1972, bajo el número 1.670, al folio 309, del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los documentos relacionados en sus originales los tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas se incorporarán a la presente escritura, doy fe. Y las comparecientes, continúan exponiendo: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social, adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, como consecuencia de haber cesado con fecha 31 de diciembre de 1972 en su función de socia gerente la señora Elisa Oundjian de Halachian, quedando en la sociedad mencionada solamente en su carácter de socia titular de las cuotas de capital y demás derechos y acciones que le corresponden, ejerciendo las funciones de socia gerente a partir del 1º de enero de 1973, la señora Emma Alicia Halachian de Terzian. Por tal motivo la sociedad "Rulito, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Rulito, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo número 4220. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales y sociales. No obstante podrá prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime. En el caso de prórroga, la resolución deberá adoptarse y la inscripción tramitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, y en particular artículos para bebés, niños y damas. Industriales: la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del vestido. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que las socias suscriben e integran en su totalidad conforme al Balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que firmado por las mismas, forma parte del contrato original. — La socia señora Emma Alicia Halachian de Terzian es titular de cincuenta (50) cuotas por valor de quinientos pesos ($ 500.—) y la socia señora Elisa Oundjian de Halachian es titular de doscientas (200) cuotas por valor de dos mil pesos ($ 2.000.—). — Quinta: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de la otra socia sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socias, la socia cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a la otra socia, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de ésta, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al tercero extraño a la sociedad. — En caso de fallecimiento de alguna de las socias, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cargo de la socia señora Emma Alicia Halachian de Terzian, quien revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obligará a la Sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, la socia gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La función de socia gerente no será retribuída por remuneración alguna, no debiendo la misma, dedicación exclusiva a la sociedad, pudiendo desempeñar cualquier otra actividad comercial o profesional con tal que no fuere incompatible con las realizadas por la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre las socias en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las socias, las que actuarán conjuntamente como socias gerentes con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas precedentes se deja modificado y adecuado a las disposiciones de la Ley número 19.550, sus modificaciones y decretos reglamentarios, el contrato social de

la entidad "Rulito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a cumplir lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fue a las comparecientes la presente escritura, confirman su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Y por escritura complementaria Nº 1161 de fecha 23 de Julio de 1973, por ante el mismo Escribano se deja constancia que la señora Elisa Oundjian de Halachian es de profesión comerciante. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585.— e.10|10 Nº 31.869 v.10|10|73

Soltec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Eugenio Hrehoraszczuk, de sesenta y tres años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Don Bosco Nº 409, Bernal, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 551.987; Rolando Horacio Hrehoraszczuk, de treinta y dos años, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en San Juan 228, primer piso, departamento F, Quilmes, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 5.184.725 y Norma Haydée Hrehoraszczuk, de treinta y cinco años, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en Don Bosco 409, Bernal, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número 3.610.943, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Rolando Horacio Hrehoraszczuk, vende, cede y transfiere las un mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una que posee en Soltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme surge del contrato inscripto bajo el número 939 al folio 447 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la señora Norma Haydée Hrehoraszczuk. — Segundo: La venta se realizó en la suma de quince mil pesos Ley Nº 18.188, recibidos con anterioridad en dinero en efectivo y a entera satisfacción del vendedor. — Tercero: El vendedor declara que renuncia a favor de la compradora de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad, declarándose desligado por completo de la misma cesando toda responsabilidad de su parte desde el 1º de junio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente cesión, que la cesionaria acepta. — Cuarto: El señor Eugenio Hrehoraszczuk presta su conformidad a la venta de las cuotas sociales a favor de al señora Norma Haydée Hrehoraszczuk y su integración a la sociedad. — Quinto: La señora Violeta Margarita Selva de Hrehoraszczuk, de 29 años de edad, argentina, con Libreta Cívica número 4.464.131, casada en primeras nupcias con el señor Rolando Horacio Hrehoraszczuk, autoriza a su esposo para efectuar la venta de las cuotas de capital de "Soltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Los señores Eugenio Hrehoraszczuk y Norma Haydée Hrehoraszczuk manifiestan en este acto que deciden aumentar el capital social a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, e integran la diferencia en la siguiente proporción: el señor Eugenio Hrehoraszczuk, mil cuotas de diez pesos cada una o sea diez mil pesos, y la señora Norma Haydée Hrehoraszczuk, mil cuotas de diez pesos cada una o sea diez mil pesos. — Séptimo: El señor Eugenio Hrehoraszczuk y la señora Norma Haydée Hrehoraszczuk deciden de común acuerdo renovar el contrato de la nombrada sociedad por cinco años, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Octavo: Con el fin de ajustar el contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "SOLTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 2530. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — El mencionado término podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios. — La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, representaciones, comisiones y consignaciones de materias primas, materiales, maquinas y accesorios para soldadura en general. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a soldadura en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales es decir dos mil quinientas cuotas cada uno, e integran en su totalidad de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación, para el ejercicio de los derechos y obligaciones sociales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales de uno cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplementes enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas taxativamente en el artículo Nº 94 de la Ley 19.550. — Octava: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1972, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|raspado: renovar — Vale. — Balance General de Soltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada al día 30 de junio de 1972. — Activo — Disponibilidades — Caja: 971,25 — First National City Bank: 6.614,19 — 7.585,44. — Créditos: Deudores por ventas: 15.920,50 — Depósitos en garantía: 900 — Anticipos impuestos: 3.018,04 — C.A.S.F.E.C.: 1.736,76 — Eugenio Hrehoraszczuk, cuenta particular: 8.425,65 — 30.000,95.— Bienes de Cambio: Mercaderías: 137.872,66 — 137.872,66. — Bienes de Uso: Muebles, útiles e instalaciones: 7.388,76 — Menos Amortizaciones acumuladas: 2.608,76 — 4.780. — Total del Activo: 180.239,05. — Pasivo: Deudas — Proveedores: 33.963,95 — Acreedores varios: 2.782,15 — Obligaciones a pagar bancarias: 10.000. — Obligaciones a pagar financieras: 53.449,71 — Dirección General Impositiva: 1.500,30 — Gastos generales a pagar 250 — 101.946,11. — Provisiones — Provisión impuestos: 3.894,36 — 3.894,36. — Capital, Reservas y Resultados: Eugenio Hrehoraszczuk, Cuenta Capital: 25.000 — Norma Haydée Hrehoraszczuk, Cuenta Capital: 25.000 — 50.000 — Reserva Legal: 490,52 — 490,52 — Utilidad del ejercicio: 23.908,06 — 23.908.06 — Total del Pasivo: $ 180.239,05. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 553.— e.10|10 Nº 31.811 v.10|10|73

Teleson Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de noviembre de 1972, se reúnen los señores: Jorge Jaime Teleson, argentino, soltero, con domicilio en la calle Las Piedras 2322, Lanús. (Pcia. de Buenos Aires), de 22 años de edad, C. I. 6.450.808 de la Policía Federal, de profesión comerciante y Clara Raquel Teleson de Fainstein, italiana, casada en primeras nupcias con Héctor Natalio Fainstein, domiciliada en Bulnes 2220, 4º B. Capital, de 26 años de edad, C. I. Nº 4.442.622 de la Policía Federal, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TELESON HNOS. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bulnes 2220, 4º piso, Dto. B, Capital. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro término más, si así lo resolvieran las partes, preavisando con 180 días antes de finalizar el término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación y exportación de mercaderías en el ramo de juguetería, artículos para niños, bazar, rodados para niños, sus representaciones, comisiones y consignaciones. Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento comercial e industrial, financiero y técnico, para la negociación de artículos para niños, bazar y rodados para niños. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos ($ 2.000) dividido en veinte cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Jorge Jaime Teleson, quince cuotas de cien pesos cada una, que importan mil quinientos pesos ($ 1.500) y la señora Clara Raquel Teleson de Fainstein, cinco cuotas de cien pesos cada una, que importan quinientos pesos ($ 500) de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir mil pesos ($ 1.000) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte del otro socio, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente o parcialmente la cesión a un tercero. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser movidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Septima: El día 31 de agosto de cada año se confeccionara un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias liquidas y realizadas que resultan previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava. Cualquiera de los socios podrá seguir ejerciendo las tareas que habitualmente ejercita, aun cuando compita con el objeto de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre las partes o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o su liquidación, será dirimida por arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Dentro de los diez días de planteado el arbitraje por uno de los socios por telegrama colacionado, deberán reunirse éstos. Los arbitros deberán fallar dentro de los treinta días de haberse sometido la cuestion, según acta que se labrará al efecto. Cualquiera de los socios que no acatase la decision del árbitro, deberá abonar una multa equivalente al doble del importe cuestionado. — Decima: Disuelta la sociedad, la liquidacion estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firmado: Jorge Jaime Teleson. — Clara Raquel Teleson de Fainstein. — S|raspado: el, decir. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.10|10 Nº 31.900 v.10|10|73

Nichimen Co. (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Masanori Kambayashi, casado, de nacionalidad japonesa, con domicilio en Rose Heights setecientos cuatro, doscientos trece, Higashiyama-cho, Ashiyashi, Hyoken, Japón, comerciante, de sesenta y dos años de edad, quien está en este acto representado por el señor Mario Morikawa de nacionalidad argentina, comerciante casado, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en Maipú setecientos veinticinco, piso primero, Capital Federal, de acuerdo al mandato especial otorgado para el presente acto; don Tadasuke Kanauchi, comerciante, de nacionalidad japonesa, casado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número ocho millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta, domiciliado en Maipú número setecientos veinticinco, piso primero, Capital Federal, y don Nobuyuki Adachi, comerciante, de nacionalidad japonesa, casado, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y un mil setecientos tres, con domicilio en Maipú setecientos veinticinco, piso primero, Capital Federal, compareciendo los seño-

res Kambayashi y Kanauchi en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de NICHIMEN CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número novecientos dos, al folio ciento siete, del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cesiones de cuotas inscriptas en dicho Juzgado el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos diez y nueve, al folio cuatrocientos veintinueve del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos noventa y siete al folio sesenta y cuatro del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos diez y siete, al folio trescientos ochenta del libro cincuenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos veintiséis, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Tadasuke Kanauchi y Nobuyuki Adachi, convienen lo siguiente: El señor Kanauchi, llamado en adelante "el cedente" vende, cede y transfiere al señor Adachi, llamado en adelante "el cesionario", y éste adquiere, las mil cuotas de capital, de un valor nominal total de diez mil pesos, de que aquél es titular en la sociedad. — El precio por el cual se realiza esta venta, cesión y transferencia es de diez mil pesos, abonada por el cesionario al cedente antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — La presente venta, cesión y transferencia, involucra no sólo las cuotas de capital indicadas, sino también la participación en fondos de reserva, saldo que pudieran haber a favor del cedente en la sociedad, y todo el haber de éste en la misma. — En consecuencia, el cedente subroga al cesionario en su lugar, grado y prelación de derechos, con respecto a lo cedido, quedando desvinculado a partir de hoy de la sociedad y quedando reemplazado por el cesionario, con todas las facultades, derechos y acciones conferidas por el contrato social. — Se hace constar que el consentimiento de la esposa del señor Tadasuke Kanauchi, doña Masuko Ishigaki de Kanauchi para la presente venta, cesión y transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, surge de documentación anexa. — Y los señores Masanori Kambayashi, representado en este acto por el señor Mario Morikawa, y Nobuyuki Adachi, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, atento la cesión de cuotas precedentemente referida resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, quedando redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Nichimen Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú número setecientos veinticinco, piso primero oficina trece y quince. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece por el plazo que vencerá el día diez de abril de mil novecientos noventa — Tercera: La sociedad tendrá por objeto ser importadora y exportadora de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, íntegramente aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Masanori Kambayashi, tres mil cuotas por un valor nominal total de treinta mil pesos, y Nobuyuki Adachi mil cuotas por un valor nominal total de diez mil pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio sobreviviente podrá optar por comprar la parte del socio fallecido o incapacitado de conformidad a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El importe resultante será pagado a los herederos o representantes legales en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del sexto mes de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Nobuyuki Adachi, quien queda designado gerente, teniendo la representación legal y uso de la firma social. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales. Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales — Novena: Se llevará un libro de acta de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. La voluntad del Sr. Masanori Kambayashi podrá ser expresada por cualquier medio escrito fehaciente de comunicación que será transcripta en el libro de actas, y también podrá ser expresada por medio de apoderado. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Décimo Tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: importadora y exportadora de: Vale. — Testado: en general. Na vale. Firmado: Nobuyuki Adachi. — M. Morikawa. — T. Kanauchi.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.10|10 Nº 31.686 v.10|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Cirino y González

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Cirino, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil cuatrocientos noventa y uno, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos; y Celestino Pascasio González, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión industrial, domiciliado en el Pasaje Portillo número mil doscientos ochenta y siete, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y uno; de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo cual doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, supletoriamente por el Código Civil y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIRINO Y GONZALEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y, como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos pertinentes previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tendrá su domicilio en la calle Florida número doscientos veintinueve, piso séptimo, oficina setecientos doce de la Capital Federal. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no, capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos o subproductos relativos a la industria del plástico, como así sus matrices, moldes y modelos para inyección de plástico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos el señor José Cirino y, quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos el señor Celestino Pascasio González. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios según el inventario que queda agregado a la presente escritura, en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. — Las materias primas, mercaderías, maquinarias, equipos, instalaciones, muebles y útiles y matricerías, se han valuado conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza a la fecha de constitución de esta sociedad, y no se encuentran afectados a prendas, embargos o gravámenes de ninguna naturaleza. — Todos los bienes citados se incorporan a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cuarenta y cuatro; cincuenta y uno; ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores José Cirino y Celestino Pascasio González en forma conjunta. — Ambos revisten el carácter de gerentes, representan ampliamente a la sociedad y la obliga en todos los actos que hacen al objeto social tal como indica el Art. cincuenta y ocho de la Ley Nro. diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, muebles e inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, municipales, privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los pertinentes previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los dispuestos por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos setenta y cinco sesenta y tres y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Tendrán la remuneración que se les establezca en reunión de socios, al comenzar cada ejercicio. — Los gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de esas remuneraciones, siendo responsables personalmente por las sumas que retirasen en exceso de la remuneración acordada. — Las reuniones de socios se convocarán en forma fehaciente, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones deben ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Lo tratado se hará constar en el libro de actas y será firmado por todos los presentes. — Sexta: La sociedad podrá distribuir solamente utilidades líquidas y realizadas. — Previamente se deberán realizar las siguientes deducciones: a) el cinco por ciento de las ganancias realizadas líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social en concepto de reserva legal; b) El diez por ciento para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de las leyes laborales, hasta completar la doceava parte del total abonado anualmente en concepto de sueldos y jornales. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros que se debitarán en sus cuentas particulares. En reunión de socios se podrá disponer un monto máximo de retiros para cada socio por ejercicio social. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los socios con un plazo mínimo de tres meses por telegrama o notificación escrita y conformada por los socios restantes, quienes se pronunciarán en el término de quince días. Se presume el consentimiento si no se notifaca la opción. Para fijar el haber de alguno de los socios salientes, se practicará un inventario y balance especial dentro de los treinta días de haberse producido el pronunciamiento o consentimiento tácito de los otros socios, a fin de determinar el monto que pueda corresponderle en concepto de capital, utilidades devengadas, llave de negocio. Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. En caso de retiro el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor llave del negocio, que se fijará en función de las utilidades de los dos últimos ejercicios. Para determinar los valores de los bienes, se tomarán los de reposición en el caso de mercaderías y para los bienes de activo fijo, se tomará la oferta que surgiere de dos o más personas, publicando aviso de venta en diarios locales, siempre y cuando estas ofertas estén acordes con los valores de plaza con no más de un diez por ciento de aproximación. El haber resultante se abonará: treinta por ciento a la firma y el remanente en doce cuotas iguales y consecutivas, con el interés del veinticuatro por ciento anual, venciendo la primera cuota a los treinta días de la firma del contrato. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones que los socios consideren dejar expresasadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en reunión de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al último domicilio denunciado de

cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo sesenta y siete de la ley remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante. Si no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, conforme a la determinación de los valores de los bienes, establecidos en la cláusula séptima de este contrato. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta para este tipo de sociedad. La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad incluso percibir su remuneración como liquidador si se le hubiese asignado, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Para determinar los valores de los bienes, se prpocederá de acuerdo a lo establecido en la clásula séptima. En caso de que existan créditos a favor de los socios en sus cuentas particulares, previamente se cancelarán las mismas, tomando como créditos a cobrar los saldos deudores que los socios pudieran tener en la sociedad. Si las deudas fueran superiores al activo, los socios deberán firmar mancomunadamente y responsabilizarse en las proporciones de sus capitales, por las deudas que faltaren pagar. — Decimoprimera: En los casos no previstos expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y complementarias del Código de Comercio que sean pertinentes. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital con exclusión de todo otro fuero, constituyendo sus domicilios especiales en los indicados al comienzo. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí; de todo lo cual doy fe. J. Cirino. — C. P. González. Esta mi sello. Ante mí: Manuel Socolovsky. Concuerda con su matriz, otorgada ante mí en el Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Manuel Socolovsky. Hay un sello. Inventario inicial de "Cirino y González S. R. L.". — Herramientas, útiles e instalaciones de fábrica: 1 tablero de entrada 200 amperes de corte rápido marca "Regius" $ 100. — 11 plafones de encendido automático y llaves correspondientes $ 200. — 1 estantería de madera dura de 1" abulonada y desarmable de dos pisos, largo 8 mts. ancho 0,80 $ 50. — - estantería de madera dura de 1 y 1|2" abulanada y reforzada con hierro ángulo, desarmable, de 3 pisos largo 2,60 mts. ancho 0,50 $ 50. — 1 mampara de madera alambre tejido y marcos hierro ángulo desarmable $ 50. — 1 mampara de madera y acrílico con puertas y mostrador adosado, desarmable $ 100. — 1 rectificador de mano "Dumore" Nº 11.187 de 1|1 OHP. con madril y accesorios $ 100, mesa en cruz "Burgos" aplicable a torno y máquina agujereadora con avance centesimal manual $ 100. — Juegos de micrómetros "Mauser" compuesto de: 2 de 0 a 25 mm., 1 de 25 a 50 mm, 1 de 1 a 50 mm. y 1 de 75 a 100 mm. $ 500. — 3 calibres "Mauser" capacidad de medición 150 mm. $ 90. — Calibre "Parco" capacidad de medición 200 mm. $ 40. — 1 juego compases "Trofeo" $ 30. — 1 comparador de matrices canadiense "Last-Minute" centesimal $ 50. — 3 morzas "Barbero" Nº 3 $ 60, ventilador de pie y columna "Cometa" con paletas de 250 mm. $ 50. — 3 bancos de matricero de madera dura largo 2,50 mts. ancho 1,00 mts. alto 0,80 mts. $ 45. — 1 mesa armario "Morwin" metálica de dos puertas $ 50. — 8 sillas de caño metálico y asiento respaldo de madera $ 80. — 1 carrito transportador "Leosa" de caños de acero con rodamientos a bolillas, ruedas y de nylon y banda de goma. $ 50. — Total de herramientas útiles e instalaciones de fábrica $ 1.795. — Muebles y útiles de oficina: 1 escritorio metálico con tapa de cristal, un cajón central y tres en un lateral largo 0,90 ancho 0,60 alto 0,80 mts. con cerradura $ 100. — 1 silla de madera tapizada con cuero color marrón $ 5. — 1 armario metálico con dos puertas corredizas y dos estantes interiores móviles y graduables, largo 100 0,40 alto 1,20 mts. con llave $ 200. — 1 reloj eléctrico de pared "Aeston" $ 30. — 1 máquina de escribir portátil "Urnia Piccola" con maleta desmontable $ 245. — 1 máquina de calcular manual con impresión en cinta de papel "Olivetti Prima 20" Nº 9058023 $ 600. — 1 escritorio de roble con cristal, un cajón central con cerradura tipo Yale y seis cajones repartidos en ambos laterales largo 1,20 ancho 0,80 y alto 0,80 mts. $ 150. — Sillón giratorio metálico tapizado en cuero $ 50. — Silla de madera tapizada en cuero $ 10 — Caja fuerte de hierro "Sietima N Vetere" blindada con cerradura y cerrojos de seguridad, dos tesoros y divisiones interiores 0,60 x 0,60 x0,60 mts. peso aprroximado 250 kgrs. $ 500. — Total de muebles y útiles de oficina $ 1.890. — Máquinas y equipos: 1 limadora "Dino de 450 mm. de recorrido, lubricación forzada, avance trasversal y longitudinal automáticos, con morsa de 250 mm. de apertura con motor "Siam Di Tella" de 2 HP. Nº 908979 $ 5.000. — 1 agujereadora de banco "Furlanetto", capacidad de mandril hasta 13 mm. con juego de poleas para varias velocidades, mesa graduable y motor "Alzamora y Briolini" de ½ HP. de 220 Nº 5.852 $ 600. — 1 compresor "AT" con motor semiblindado "Mocar" de 1 HP. 220 y 380 Nº 467-641, accesorios, manguera, regulador de presión pistola y pico soplete $ 600. — Amoladora "Xifel" ½ HP. 220 y 1.800 rpm. Nº 5.251 con accesorios de piedras y paños de pulido $ 215. — 1 equipo de soldadura autógena "Gardi" con gasógeno capacidad 10 kgrs., juego de seis picos intercambiables boina y manguera correspondientes, tubo de oxigeno, manómetros, "Berin" y accesorios $ 800. — 1 taladro de mano con mandril hasta 13 mm. "Alce", motor sin marca de 1|8 HP. de 220 y 1400 r.p.m. $ 200. — rectificadora portátil para aplicar a torno o limadora "Papagno" con motor "Corradi" de 0,75 HP. 220 y 380 Nº 253.794 con husillos intercambiables para rectificar interiores y exteriores con juego de poleas para variaciones de velocidades intercambia- y seis cajones repartidos en ambos latebles $ 600. — Torno colgante "Horus" 1|4 H. P. con multirregulador de velocidades hasta 1.500 r.p.m., con tripa flexible mandril con capacidad hasta 6.35 mm. y accesorios $ 800. — 1 Torre de enfriamiento de agua estructura metálica, puerta, y ventanas visoras de vidrio con burletes de goma, enfriadores en madera de alerce de 1,00 x 1,00 x 2,00 mts. doce pulverizadores de agua, extractor de vapor en su parte superior "Nelson" con motor de 3|4 HP., bomba alta presión capacidad de 10.000 lts. por hora motor "Siemens Schuckert" de 2 HP. 220 y 380 número 3037605 con grifos cañerías sistema de desagote y limpieza $ 5.000. — 1 torno "Wecheco" T 23, Nº 537 de 1.000 mm. entre puntas motor de 3 HP. 280 y 380 y 1.400 r.p.m., sin chapa de identificación plato de cuatro mordazas registrable, plato de tres mordazas auto centrante, caja "Norton" avance automático longitudinal y transversal, torre con cuatro portaherramientas intercambiables, bomba de refrigeración "Woodly" de 1|8 HP 220 y 380, Nº 656 $ 10.000. — 1 máquina inyectora de plásticos "Schwartz", modelo 53-00, Nº 300-47, con motor "Corradi", Nº 39.796 de 20 HP. 380 y 660 volts. 965 r.p.m., con bomba hidráulica "Schwartz", tipo 4601105, calefacción eléctrica compuesta de ocho resistencias, tablero automático para control de temperatura "Dángelo" de tres zonas de control, dos llaves de servicio y alarma, con reloj automático de encendido; capacidad de inyección 350 grs. $ 39.000. — 1 torno "Wecheco" 14, Nº 125 de 700 mm. entre puntas motor "Castrilli" y "Tramezzani" de 1 H.P. de 220 y 380 Nº 24.027. plato de cuatro mordazas registrable. plato de tres mordazas auto centrante, avance automático longitudinal y transversal, torre con cuatro portaherramientas intercambiable $ 5.500. — 1 máquina inyectora "Fa-Per", motor Ferraris, 1435 revoluciones por minuto 12½ HP., número 863, capacidad inyectora 150 grs. $ 25.000. — 1 molino marca "Schwartz" 3 HP., Nº 68.791, 1440 revoluciones por minuto, motor "Corradi" $ 3.000. — Total de máquinas y equipos $ 96.315. —

Total de herramientas, útiles e instalaciones de fábrica, muebles y útiles de oficina y máquinas y equipos, cien mil pesos $ 100.000. — S|R.: "setiembre". Vale

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.— e.10|10 Nº 31.672 v.10|10|73

Gel Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de setiembre de 1973, entre María Raquel Rassa, uruguaya, soltera. de 40 años de edad, C. I. Nº 4.231.025, de la P. F., domiciliada en Av. San Martín 5954, 5º "C", Capital, comerciante; Rafael Alberto Bustamante, argentino, casado, de 24 años de edad, L. E. Nº 7.651.008, D. M. Bs. As., domiciliado en Junín 1134, 10º "B", Capital, comerciante y Nélida Edith de Rossi Barbe, argentina, separada legalmente, de 44 años de edad, L. C. número 4.055.811, domiciliada en Guardia Vieja 3830, 1º "A", Capital, comerciante, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional Nº 19.550, incorporada al Código Comercial por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil, y en especial por el siguiente ordenamiento al cual las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razon social de "GEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550, y como tal, podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881, del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la compraventa, fabricación y distribución de materias primas y productos químicos y minerales. — Importación y exportación relacionada con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Moreno 1628, 2º piso, of. 28, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos, agencias o reparticiones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en 15.000 cuotas de diez pesos cada una suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: María Raquel Rassa, 12.700 cuotas, o sea ciento veintisiete mil pesos; Rafael Alberto Bustamante 2.000 cuotas o sea veinte mil pesos y Nélida Edith de Rossi Barbe, 300 cuotas o sea tres mil pesos. — Los aportes se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en materias primas, muebles y útiles y maquinarias, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos, conforme a las disposiciones de los art. 51, 149 y 150 de la ley 19.550, y según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que los mismos no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de 15 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Arnoldo Weimberg, argentino, soltero, de 48 años de edad, L. E. Nº 4.217.313, D. M. Bs. As., domiciliado en Corrientes 2885, 14º "104", Capital, quien reviste el carácter de gerente, quedando establecido por este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten del art. 151 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones dentro del plazo de duración de la sociedad. pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el desempeño de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo tipo de acto y contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., de la Ciudad de Bs. As., y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratar, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social, incluso los actos previstos en los art. 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto en el art. 9º del decreto 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrá comprometer la firma en negocios ajenos a los mismos, ni otorgar garantías y|o avales en favor de terceros. — En caso de ausencia, incapacidad o muerte del gerente, será reemplazado por María Raquel Rassa y Rafael Alberto Bustamante, quienes deberán firmar en forma conjunta. — Séptima: Cada 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades y|o pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece la ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: María Raquel Rassa: 93 o|o; Rafael Alberto Bustamante: 5 o|o; Nélida Edith de Rossi Barbe: 2 o|o. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que poseen la totalidad de las cuotas del capital no computado, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios, no optara por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción del capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto A. — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550. en caso de impugnación de valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital y se requerirá unanimidad para los casos expresos del primer apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el gerente o demás socios, haciendo saber los sistemas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último mencionado por los socios. — Lo tratado se hará constar en actas y será firmado por todos los presentes. — Décima: Por muerte de uno de los socios, sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando estas cuotas supeditadas a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Undécima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a las ganancias sociales. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato que supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550. del Código de Comercio y el Código Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Nélida Edith de Rossi Barbé corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Gel Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio de conformidad con lo dispuesto por el art. 369 primera parte de la Ley 19.550. —

Firmado: María Raquel Rassa, Rafael Alberto Bustamante, Nélida Edith de Rossi Barbé y Arnoldo Weimberg. — Balance de iniciación de actividades de "Gel Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada al 3 de setiembre de 1973. — Activo: Materias Primas: $ 120.000.—; 5.000 kg. sulfato de cobre a $ 8.— el kg., 40.000.—; 5.000 kg. carbonato de sodio liviano a $ 1,14 el kg., 5.700.—; 1.930 kg. soda cáustica en escamas a $ 3,80 el kg., 3.800.—; 4.000 kg. ácido cloridrico a $ 0,63 el kg., $ 2.520.—; 100 kg. ácido nítrico a $ 4,30, $ 430.—. Muebles y Utiles: 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 14 Nº 972.23022, $ 2.020.—; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 126952 $ 1.225.—; 1 escritorio de madera de 6 cajones, $ 830.—; 1 archivo metálico de 4 cajones, $ 175.—; 1 sillón giratorio, $ 450.—; 3 sillas de metal, $ 300.—; Total Muebles y Utiles: $ 5.000.—. Maquinarias: 1 bomba de vacío Minymaspress modelo I-40 Nº 2020 con motor de 3 HP. $ 4.000.—; 2 tanques de hierro verticales, $ 1.958.—; 1 bomba centrífuga motor 2½ HP, $ 500.—; 4 tanques de fibrocemento de 1.000 lit., $ 1.600.—; 14 quemadores de gas tipo Gasoc, $ 1.120.—; 1 quemador de gas marca Termogas, $ 600.—; 1 estufa para laboratorio marca Dalvo, $ 1.000.—; 35 ollas marca Capea mod. 40 para ácido, $ 2.576.—; 1 soplador South Bend GVSC motor de ½ HP, $ 920.—; 1 soplador South Bend GVSC motor de ¾ HP, $ 1.170,50; 1 balón de vidrio Pyrex de 72 litros, $ 1.400.—; 1 instalación para gas industrial con caños de 2 y ¾ pulg. y accesorios, $ 5.240.—; 1 balanza Granataria para análisis, $ 450.—; 1 equipo para laboratorio de análisis, $ 1.985.50; 1 báscula La Justicia para 500 kg., $ 480.—;

Total del Activo: $ 150.000.—. — Pasivo: Capital Social: $ 150.000.—; María Raquel Rass, cta. Capital $ 127.000.—; Rafael Alberto Bustamante, cta. Capital $ 20.000.—; Nélida E. de Rossi Barbé, cta. Capital, $ 3.000.—: Total del Pasivo: 150.000.—. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.10|10 Nº 31.828 v.10|10|73

Telman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Testimonio entre el Sr. Alesio Kaluginas, de estado soltero, de nacionalidad ruso, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Urquiza Nº 1715, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, por una parte y por la otra la señorita Catalina Trofimov, de estado soltera, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1362, Capital, el primero en su carácter de componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: Telman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Alesio Kaluginas, vende, cede y transfiere irrevocablemente, las 900 cuotas de diez pesos cada una, que posee en TELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en el día 29 de julio de 1971, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 2.182, folio 125, Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de setiembre de 1971, a la señorita Catalina Trofimov. — Segundo: El precio total de la cesión se fija de común acuerdo en la suma de $ 9.000.— (nueve mil pesos), que recibe en este acto en dinero en efectivo y de manos de Catalina Trofimov, a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más eficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En el precio de venta de la presente cesión de cuotas se encuentra involucrada la cuenta particular del cedente en la sociedad y las utilidades hasta el presente, dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a ninguno de los componentes de la misma, quedando cancelada todas las cuentas que el vendedor tenía en Telman, S. R. L. — Cuarto: Como consecuencia de este convenio, quedan transferidas con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad las 900 cuotas sociales de diez pesos cada una a favor de Catalina Trofimov, con todos los derechos y acciones y obligaciones que el señor Alesio Kaluginas, tenía y le acordaba el contrato de constitución antes mencionado que el comprador conoce en toda su extensión, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad y obligaciones frente a la sociedad y a terceros, así como todo derecho con relación al mencionado contrato. Quinto: El señor Alesio Kaluginas, renuncia al cargo de Gerente de Telman, Sociedad de Responsabilidad Limitada y lo reemplaza Catalina Trofimov, con las mismas facultades que el citado tenía y le acordaba el contrato de constitución. — Sexto: El comprador declara conocer el contrato social, Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad antes mencionada y los acepta a su entera satisfacción, sin niguna objeción. — Séptimo: El señor Víctor Trofimov viene a prestar su completa conformidad a la presente cesión. — Octavo: Los componentes de Telman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se comprometen a efectuar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: A los efectos judiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales y Comerciales, de la Capital Federal, con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal los nombrados en los declarados al principio del presente. — Las partes se ratifican de todo lo que antecede, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Veinticuatro. Vale. — Fdo.: Víctor Trofimov. — Alesio Kaluginas. — Catalina Trofimov. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los que suscriben señores Víctor Trofimov, de 49 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en General Urquiza número 1715, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.026.248, expedida por la Policía Federal y Catalina Trofimov, de 21 años de edad, soltera, argentina, comerciante domiciliada en General Urquiza Nº 1715 Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 6.764.247, expedida por la Policía Federal, en su carácter de únicos integrantes de Telman, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Alesio Kaluginas, de 89 años de edad, soltero, ruso, comerciante domiciliado en Lavalle 1362 Capital Federal, C. I. 4.007.758 expedida por la Policía Federal, en su carácter de socio cedente de Telman, S. R. L., por cesión que efectuara a Catalina Trofimov el día 24 de mayo de 1973, de sus cuotas sociales y con referencia al expediente Nº 0.883|73 caratulado "Telman S. R. L. s|cesión de cuotas, renuncia y designación de gerente" y en contestación al auto con fecha 12 de junio de 1973 se dirigen a V. S. y respetuosamente dicen: que constituyen todos domicilio legal en Lavalle 1362, Capital, y que vienen a modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Octava, Novena, Décima y Decimoprimera del Contrato Social original de Telman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día 1º de junio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de telas decorativas, hechas en telares a mano — Asimismo podrá compravender, importar, exportar, producir distribuir y comercializar en general toda clase de negocios de tejidos y afines pudiendo realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la venta, comercialización o industrialización de tejidos. — Octava: Organización de la administración: La administración está a cargo de todos los socios que tienen la representación legal en su carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso las exigiere deberán ser asentadas en el Libro de Actas Sociales y deberán ser firmada por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Novena: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditarán dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley Nº 19.550. — Décima: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de julio y previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en forma proporcional con los aportes — Decimoprimera: El cambio de objeto, prórroga transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos — Para otros casos no previstos se seguirá con la disposiciones establecidas por el artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Provea V. S. de conformidad. Será justicia. — Víctor Trofimov. — Catalina Trofimov — Alesio Kaluginas.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.10|10 Nº 13.832 v.10|10|73

Creaciones Víctor del Campo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN SAN VICENTE, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Máximo Szler, argentino, casado, con domicilio en Zabala 2472, piso 4, departamento 16, de la Capital Federal, de 36 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.190.702, de profesión industrial; José Abigador, argentino, casado, con domicilio en Viamonte 2366, piso 5, departamento A, de la Capital Federal, de 47 años de edad, Cédula de Identidad número 2.787.202 de la Policía Federal, comerciante; Víctor Hugo Abigador, argentino, soltero, con domicilio en Viamonte 2366, piso 5, departamento A, de la Capital Federal, de 19 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 10.893.009, comerciante, autorizado para el presente acto por José Abigador; y Luciano Popowski, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Nazca 433, piso 6, departamento B, de la Capital Federal, de 27 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 8.549.707, licenciado en administración, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "CREACIONES VICTOR DEL CAMPO. S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 767, piso 3º oficina 31, de esta Ciudad. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá etsablecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil, especialmente en el ramo de confecciones y artículos de punto de toda clase de materias primas, tejidos de lana, algodón, seda, rayón y toda clase de fibras, mercaderías, productos elaborados y semielaborados. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todas los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil cuotas (1.000) de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios totalmente suscriben, integrando en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir cincuenta mil pesos ($ 50.000) obligándose a completar el saldo restante dentro de los veinticuatro meses de la fecha de suscripción del presente contrato. — La suscripción se realiza según se detalla a continuación: Máximo Szler cuatrocientas cuotas (400) por valor de cuarenta mil pesos ($ 40.000); José Abigador, doscientas cuotas (200) por valor de veinte mil pesos ($ 20.000); Víctor Hugo Abigador, doscientas cuotas (200) por valor de veinte mil pesos ($ 20.000) y Luciano Popowski, doscientas cuotas (200) por valor de veinte mil pesos ($ 20.000). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción al capital suscripto entre los socios restantes que no hayan renunciado al derecho de opción. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Máximo Szler, Víctor Hugo Abigador y Luciano Popowski, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Máximo Szler, José Abigador y Luciano Popowski, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes en este acto firman ante mí, el Libro de Requerimientos número uno de este registro 5 a fojas 5, según Acta número 5, doy fe. — San Vicente, 11 de julio de 1973. — Sobrerraspado: Popowski. Vale. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00359325 que se agrega. — Lomas de Zamora, 16 de julio de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Clara I. de Saltzman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº cert. firma. — Lomas de Zamora, 16 de julio de 1973. — M. Osvaldo Troccoli. Presidente.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.10|10 Nº 31.784 v.10|10|73

All Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1257. — Constitución de Sociedad: "All - Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil doscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Nicosia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Morales, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, de treinta y ocho años, libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa; don Victorio Francisco Nicosia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Silvana Maddaleni, nacido el trece de julio de mil novecientos veintiocho, de cuarenta y cuatro años; libreta de enrolamiento matrículo número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; ambos hijos de don Francisco Nicosia y de Juana Di Vita, domiciliados en Avenida Julio A. Roca quinientos cuarenta y seis, piso tercero, oficina dos, de esta ciudad; y don Mario Andrés Santos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Elba Moreira, de cuarenta y un años, libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en Independencia ochocientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Del Viso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, avenida Julio A. Roca quinientos cuarenta y seis, piso tercero, oficina dos. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y representación en el ramo de la madera y productos forestales en general, representaciones, comisiones y consignaciones y la fabricación de productos y subproductos relativos a dicha industria. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indi-

rectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Victorio Francisco Nicosia suscribe mil trescientas cincuenta cuotas; don Enrique Nicosia suscribe mil trescientas cincuenta cuotas; y don Mario Andrés Santos suscribe trescientas cuotas; de las que integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato o al vencimiento de dos años como máximo, según lo resuelvan los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Victorio Francisco Nicosia y Enrique Nicosia, indistintamente, quienes revisten el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y seis|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día primero de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital integrado. — Octava: El señor Mario Andrés Santos se dedicara en forma exclusiva a la atención de la Sociedad, no pudiendo ejercer actividad similar mientras dure la vigencia del presente contrato. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando de conformidad, por ante mi, doy fe. — (Firmado) E. Nicosia — Victorio Nicosia — Mario Santos. — Hay un sello y una firma que dicen: Ante mi: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 3628, del Registro 498, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Abel P Iranzi. Hay una firma. A. P. Iranzi. — El: Elba. Vale. — Sr : treinta y cuatro, de, treintiocho años, veintiocho, de, cuarenta y cuatro, años, Haydée, Nicosia, de, cuarentiún años fabricación, cuotas, t... ...ntos, Enrique simplemente, reproducidos, año Vale. — Por escritura pasada ante el mismo escribano con fecha 21 de mayo de 1973, al folio 1116, número 449, los integrantes de las sociedad citada, atento las observaciones del Juzgado resolvieron modificar las cláusulas Tercera y Sexta del presente contrato, quedando las mismas redactadas así: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación y representación en el ramo de la madera y productos forestales, representaciones, comisiones y consignaciones y la fabricación de productos y subproductos a dicha industria. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto". — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de don Victorio Francisco Nicosia y Enrique Nicosia, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y seis|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo pedir la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Salvo los casos previstos por la ley, las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses". — Entre líneas: Elba: Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.10|10 Nº 31.978 v.10|10|73

Fernando Cotic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Fernando Cotic, Ludovico Zotti, Juan Fabris, Diana Marta C. de Barreira y Angela Fabris todos de nacionalidad italiana con excepción de la señora Diana Marta C. de Barreira, de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: El señor Fernando Cotic declara que por escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de año mil novecientos setenta y uno, inscripto bajo el Nº 1.176 al folio 251 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyó juntamente con los nombrados la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "FERNANDO COTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado a la misma la cantidad de pesos Ley 18.188 ciento veinte mil ($ 120.000), dividido en doce mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, según todo ello resulta de la precitada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Segunda: De las mencionadas doce mil cuotas el señor Fernando Cotic vende y transfiere al señor Ludovico Zotti la cantidad de quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000); al señor Juan Fabris la cantidad de quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) y a la señora Diana Marta C. de Barreira, quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), con todos los derechos acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercera: El precio de estas ventas y transferencias es de pesos Ley 18.188 cinco mil para cada uno de los adquirentes, importes que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los señores Ludovico Zotti, Juan Fabris y Diana Marta C. de Barreira por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado. — Cuarta: Los señores Ludovico Zotti, Juan Fabris y Diana Marta C. de Barreira, en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, así como también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Quinta: El capital social de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) queda distribuido en la siguiente forma: el socio Fernando Cotic diez mil quinientas acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley Nº 18.188 ciento cinco mil ($ 105.000); Angela Fabris, mil quinientas acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una o sea pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000); Ludovico Zotti, mil acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000); Juan Fabris, mil acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000), y Diana Marta C. de Barreira, mil acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000). — Sexta: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido, así como impuestos y tasas, etcétera, serán abonados por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. — Las partes firman de conformidad en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Ludovico Zotti. — Juan Fabris. — Fernando Cotic. — Angela Fabris. — Diana Marta C. de Barreira.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228,75 e.10|10 Nº 31.700 v.10|10|73

Tobi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen los señores Rubén Oscar Bianchi, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Elba Flora Vidal, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil quinientos diez, domiciliado en Chile novecientos ochenta y tres, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Fernando José Torretta, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, de estado civil soltero, titular del documento nacional de identidad número diez millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta, domiciliado en calle Aráoz dos mil setecientos treinta, Capital Federal; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento en sus caracteres de únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "TOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditándome sus personerías y la existencia de dicha sociedad con el Contrato Social suscripto por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio cuatrocientos noventa y nueve, de este mismo registro ciento veintidós a mi cargo, cuyo testimonio se encuentra a la fecha pendiente de inscripción en el Registro respectivo. — Y en los caracteres invocados y acreditados los comparecientes dicen: Que vienen a este acto a efectos de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, el Balance de Iniciación al primero de junio del corriente año, de la sociedad que representan, el que copiado textualmente dice: "Tobi, Soc. Resp. Ltda.", Capital, $ 200.000.—, Aráoz 2730, piso 3º, Capital Balance de Iniciación al 1º de junio de 1973. — Activo Bienes de Cambio. — Existencias, 17.969,46 mts. brin verde oliva, Art. 2572, a $ 11,13 el mt., $ 200.000.—. Pasivo Capital Social: Rubén Oscar Bianchi cta. capital, $ 100.000. — Fernando José Torretta, cta. capital, $ 100.000. — $ 200.000. — R. O. Bianchi Rubén O. Bianchi. — F. J. Torretta Fernando J. Torretta. — J. Hercman José Hercman, Contador Público Nacional. C.P.C.E., Capital. — T. XXXIII, Nº 217." — Es copia fiel del citado Balance, doy fe. — Presente a este acto José Hercman, argentino, de estado civil casado, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Montes de Oca cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal; hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Contador Público Nacional a los efectos de ratificar el documento que por este acto se protocoliza. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. O. Bianchi. — F. J. Torretta. — J. Herman. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de Protocolización de Balance, que paso ante mi al folio setecientos setenta y uno, y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números catorce millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y el presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo: Leopoldo Orenstein, escribano. — Folio 499. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen don Rubén Oscar Bianchi, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veinticinco, ...ado en primeras nupcias con Elba Flora Vidal, hijo de Atilio Bianchi y de María Gostad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil quinientos diez, domiciliado en la calle Chile novecientos ochenta y tres, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Fernando José Torretta, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, de estado civil soltero, hijo de Carlos Alberto Torretta y de Elena Sosa Tavolai, titular del documento nacional de identidad número diez millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos treinta, Capital Federal; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El mismo se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Tobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio real en esta Ciudad, actualmente en la calle Aráoz dos mil setecientos treinta, tercer piso, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, confección, transformación y comercialización de tejidos y|o hilados naturales o artificiales. — Para la consecusión de su objeto la sociedad podrá realizar importaciones, exportaciones, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos como asimismo presentarse a licitaciones. — Tercera: capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, aportados por los socios en partes iguales o integrados totalmente en mercaderías, según detalle que se firma por separado, formando parte integrante del presente y cuyos valores han sido tomados al precio de costo según factura de adquisición y cuyos precios son inferiores a los de plaza. — Cuarta: Quedan designados Gerentes de la sociedad ambos socios señores Rubén Oscar Bianchi y Fernando José Torretta, quienes tendrán el uso de la firma social y obligarán a la misma, firmando siempre en forma conjunta, con todas las facultades para realizar todos los actos administrativos, comerciales, industriales y judiciales, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales. — Quinta: Serán facultades propias de los señores Gerentes, las que a título enunciativo y no taxativo, se esblecen a continuación: podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, gravar en cualquier forma, locar bienes muebles, inmuebles, semovientes; formar parte de otras sociedades, empresas o negocios, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, inscribirse como importador, exportador y corredor; podrán actuar ante ministerios, oficinas públicas o privadas, intervenir en sociedades de cualquier tipo, sea como socios accionistas o adminstradores, e inclusive en otras de Responsabilidad Limitada; podrán dar y tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar, adquirir enajenar, ceder, depositar, renovar, cancelar, amortizar, transferir y negociar en cualquier modo en Bancos, Bolsa o personas del país o del exterior sin limitación de tiempo ni cantidad, dinero, valores, giros, cheques, títulos de renta, letras de cambio y otros documentos o papeles de crédito; abrir, cancelar, transferir o clausurar cuentas corrientes, girar, sobre ellas o contra ellas aún sin

descubierto; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; cobrar y percibir; otorgar poderes especiales o generales, documentos públicos o privados; registrar marcas y patentes y realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro social. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha del presente otorgamiento, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y especiales, serán repartidas por los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos por la remuneración de su trabajo personal, las sumas que fijen de común acuerdo que se asentará en el Libro de Actas. — En la misma forma se fijarán el sueldo de los dirigentes no socios. — Décima: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades, sin que ello implique desatender los fines y objeto del presente contrato. — Décima Primera: La firma social no podrá ser usada ni comprometida para fianzas y|u obligaciones ajenas al objeto social. — Décima Segunda: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin la conformidad del otro socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con el heredero y|o herederos o el representante legal, los que deberán unificar su personería. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán o deliberarán acerca de la marcha de la sociedad, por lo menos una vez por mes, tomando decisiones; a las mismas serán citados el o los gerentes de la sociedad. — Las resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas rubricado por la sociedad y se tomarán de común acuerdo. En caso de aumento de socios, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo fin y para todos los casos, cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima Quinta: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento del plazo legal, la liquidación será efectuada por los gerentes en la forma consignada y con las facultades contenidas en la cláusula cuarta. — Décima Sexta: En caso de dudas o divergencias entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, las mismas serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Séptima: En la parte que no estuviera contemplada en el presente contrato se aplicarán las disposiciones atingentes que establece la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, Sección Cuarta. — Décima Octava: Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro y constituyen domicilio especial en los enunciados en el presente contrato en el que previamente lo comuniquen mediante telegrama colacionado a la otra parte. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. O. Bianchi. — F. Torretta. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de contrato social, que pasó por ante mí al folio cuatrocientos noventa y nueve, del Registro ciento veintidós, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números catorce millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos; catorce millones setecientos veintitrés mil ciento treinta y cinco, y el presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Leopoldo Orenstein, escribano. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.10|10 Nº 31.694 v.10|10|73

Jorge W. Fida y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre don Jorge Washington Fida, divorciado según sentencia de divorcio ante el Juez Nacional de Primera Intancia en lo Civil doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 42 de fecha 11 de setiembre de 1964 que se archiva bajo el Nº 121, año 1965, argentino, L. E. 4.353.104, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Debenedetti 405, piso 1º, Depto. 8, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por una parte, y doña María Gloria Alvarez Rodriguez, española, soltera, con C. I. 4.979.531, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Debenedetti 405, piso 1º, Depto. 7, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 19.550. — Primero: Qued constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "JORGE W. FIDA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El domicilio legal y comercial será el de la calle Belgrano 1882, sexto piso, departamento diecinueve, Capital Federal, para su actividad principal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será el de realizar negocios de representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones, en el ramo de artículos del hogar, y con relación a ellos efectuar operaciones de compra y venta de mercaderías y materias primas, como su elaboración e industrialización, por sí o asociada a terceros, o por cuenta de terceros, como así también la importación y exportación de las mismas. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro mil pesos, representado por cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por ambos socios en las siguientes proporciones: a) El señor Jorge Washington Fida, trescientas noventa cuotas por valor total de tres mil novecientos pesos, y b) La señorita María Gloria Alvarez Rodríguez, diez cuotas por un valor total de cien pesos. En este acto los socios integran la totalidad de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriben, y garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la integración de esos aportes. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuando como gerentes podrán hacerlo conjunta, separada o indistintamente, a excepción de los casos que se disponga la venta de inmuebles, de marcas de fábrica o de comercio, o de un fondo de comercio de la Sociedad, para los que se requerirá la firma conjunta de los socios, lo mismo que para los casos en que se comprometa el nombre social para garantías, fianzas o avales, con relaciones a negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, administrar, importar, exportar, elaborar o industrializar por cuenta propia o por la de terceros, o asociados a terceros, toda clase de mercaderías y materias primas; b) Comprar, vender y administrar bienes inmuebles, muebles o semovientes, cederlos o permutarlos y celebrar respecto de ellos contratos de locación, pudiendo hipotecarlos o prendarlos; c) Dar o tomar dinero prestado, sea de particulares o de instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argestina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro, sea con garantías hipotecarias o prendarias, o sin ellas en la forma y condiciones que convengan a la sociedad, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés o avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero, abrir cuentas, hacer depósitos o retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones, efectuar quitas y cancelaciones y remisiones de deudas; d) Conferir poderes generales o especiales e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte, o tenga intereses legítimos que precautelar; e) Registrar marcas de fábrica y de comercio e invenciones y realizar cuantos más actos y gestiones se requiera para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Octavo: Queda prohibido a los socios realizar actividades comerciales o industriales que sean competitivos de la Sociedad. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceros, sin antes haberlas ofrecido al socio, quien deberá en tal caso manifestar el propósito de adquirirlas en iguales condiciones dentro del término de 15 días de recibida la notificación. Si el socio no adquiere el derecho de preferencia para la compra, podrá adquirirlas la Sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los 10 días siguientes al plazo precedentemente establecido. La cesión o venta de cuotas se libre entre los socios teniendo opcion para adquirirlas a prorrata a sus respectivas tenencias. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance que determinará el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el que será devuelto a los herederos o representantes legales, en cuatro cuotas trimestrales vencidas, sin interés. Los socios podrán optar por la incorporación de estos últimos a la sociedad, en remplazo del socio fallecido, incapacitado o interdicto para lo cual éstos deberán unificar su representación. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de practicar y determinar el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el remanente corresponderá a los socios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en iguales condiciones. Si no se formulasen objeciones al balance presentado, en el término de treinta dias a contar desde la fecha del cierre del ejercicio respectivo, se lo considerará aprobado. — Duodécimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de utilidades o de las pérdidas, si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal, las donaciones y suscripciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Decimotercero: En caso de disolución de la Sociedad, los socios gerentes de la misma tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales, con las facultades y directivas que se les acuerden oportunamente. Una vez abonadas todas las deudas, el remanente que hubiere será distribuido entre los socios, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital social. Cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Decimocuarto: Para todo lo relacionado con la interpretación o cumplimiento de este contrato, será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. Dado y firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Jorge Washington Fida. — María Gloria Alvarez Rodríguez. — Complementan depósito. Haen manifestación. Señor Juez: Jorge Washington Fida y María Gloria Alvarez Rodríguez, únicos componentes de la sociedad: "Jorge W. Fida y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano 1882, piso 6, Depto. 19, a V. S. dicen: Que con la boleta de depósito que adjuntan, cumplen totalmente con el Art. 149 de la Ley 19.550. Que atento la observación del Juzgado, manifiestan: Que los comparecientes son de profesión comerciantes. Y que la liquidación de la sociedad se efectuará conforme con los Arts. 101 y siguientes de la Sección: XIII, de la Ley 19.550. — Tenerlo presente, será justicia. — Jorge W. Fida. — M. G. Alvarez Rodríguez".

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.10|10 Nº 31.976 v.10|10|73

Emar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Marie Juan Avallone, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins Nº 1338, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires de 38 años de edad, L. E. Nº 4.152.569, de profesión arquitecto; Eduardo Horacio Méndez, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2654, 11 piso, "C", Capital Federal, de 36 años de edad, L.E. número 4.190.140, arquitecto; Ricardo María Pittaluga, argentino, casado, con domicilio en Luis María Campos Nº 1160, 7º piso, "F", de esta Capital Federal, de 35 años de edad, L.E. Nº 4.260.777, arquitecto, y Atilio Héctor Prada, argentino, casado, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 4316, piso 14, de la Capital Federal, de 36 años de edad L. E. número 4.180.220, arquitecto, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Santa Fe Nº 4946. Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) De Construcción: Mediante la construcción de edificios, usinas, fábricas, obras viales, en terreno de su propiedad o de terceros, y todo tipo de obra de carácter público o privado; aplicación de pinturas, revestimientos, techados; producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y|o permuta de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Para los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive los actos previstos en los artículos Nº 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo Nº 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos), dividido en doce mil (12.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea tres mil (3.000) cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 %), o sea quince mil pesos ($ 15.000) cada uno, obligándose a completar el saldo del aporte a los doce meses de la fecha de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley Nº 19.550, debiendo unificar representación. Si los herederos resolvieran el retiro de la sociedad se efectuará una valuación de las cuotas partes que correspondan al socio fallecido, en base al último balance de ejercicio cerrado inmediato anterior a la fecha de fallecimiento. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas conjuntas de a dos, cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de deudas reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la

sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Mario Juan Avallone. — Eduardo Horacio Méndez. — Ricardo María Pittaluga. — Atilio Héctor Prada. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial número 014.719.315 por actas números 934, 935, 936 y 937 del libro de requerimiento de firmas Nº 2. — Firmado: Arturo Adrián Franchini. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Mario Juan Avallone. el que exhibe Libreta de Enrolamiento número 4.152.569; Eduardo Horacio Méndez, Libreta de Enrolamiento Nº 4.190.140; Ricardo María Pittaluga, Libreta de Enrolamiento número 4.260.777. y Atilio Héctor Prada, Libreta de Enrolamiento número 4.180.220, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 934, 935, 936 y 937 del libro de requerimiento de firmas número dos. — Conste. — Firmado: Arturo Adrián Franchini. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 476,25 e.10|10 Nº 31.823 v.10|10|73

Tapicería Pellegrini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1973, entre los señores Isaac Alfie, argentino, soltero, comerciante, de 43 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.752.808, domiciliado en Bolivia 517, segundo piso D, de esta ciudad; Jaime Alfie, soltero, comerciante, de 38 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.762.744, domiciliado en Bolivia 517, segundo piso D, de esta ciudad; Adolfo Dircie, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.455.271, domiciliado en Bolivia 517, tercer piso D, de esta ciudad; Fanny Dircie, argentina, divorciada, comerciante, de 48 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.455.270, domiciliada en General Artigas 515, primer piso C, de esta ciudad; Jacobo Dircie, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.455.272, domiciliado en Santa Fe 3840, sexto piso A, de esta ciudad; Alberto Dircie, argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.849.455, domiciliado en Larrea 738, cuarto piso "15", de esta ciudad; Isaac Dircie, argentino, casado, comerciante, de 41 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.940.432, domiciliado en Larrea 871, cuarto piso "B" de esta ciudad; Moisés Herman Dircie, argentino, casado, comerciante de 37 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.229.074, domiciliado en Cánning 2405, tercer piso "B" de esta ciudad y Aarón Tarrab, quien concurre a este acto en representación de Moisés Tarrab, argentino, soltero, comerciante, de 40 años de edad, titular del Pasaporte Argentino Nº 3.097.283, domiciliado en Cerra 610, Santurce, Estado de Puerto Rico; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TAPICERIA PELLEGRINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 435 de esta Capital Federal, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, importación, exportación, distribución y colocación de tejidos y tapices para decoraciones, amoblamientos y revestimientos, así como también la compraventa de ropa blanca y mantelería y ropa de cama. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de 1973, ratificando y retrotrayendo por el presente, todos los actos realizados desde esa fecha. —Seis meses antes de vencer cada plazo de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de noventa mil pesos ley 18.188 dividido en nueve mil cuotas-votos de diez pesos de igual moneda cada uno, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Isaac Alfie, mil quinientas; Jaime Alfie, mil quinientas; Adolfo Dircie, quinientas; Fanny Dircie, quinientas; Jacobo Dircie, quinientas; Alberto Dircie, mil quinientas; Isaac Dircie, quinientas; Moisés Herman Dircie quinientas; Moisés Tarrab, dos mil. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forman parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de la referidas mercaderías incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Alfie e Isaac Dircie, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar, indistintamente, a continuación del sello social "Tapicería Pellegrini S. R. L.'.

— Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración y actuando indistintamente uno u otro, cada socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad para absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, como así también Cooperativas; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni otorgar garantías y|o avales en favor de terceros. — Sexta: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550.

— Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el socio gerente o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto y será firmada por todos los presentes. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley número 19.550 se prorrateará en proporción a lo aportado por cada socio. — Las utilidades, deducida la reserva legal y las pérdidas, recién se harán efectivas a los socios después de los dos primeros ejercicios y siempre que así lo resuelva la Asamblea por mayoría de capital. — Mientras no se resuelva la efectivización de las utilidades a los socios, ellas quedarán acreditadas para cada socio en una cuenta particular para cada uno que llevará la Sociedad. — Octava: No variando el régimen de mayorías en caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas les será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno, venciendo la primera de las cuotas doce meses después de practicado dicho balance general. — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — En ese supuesto los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o los liquidadores en caso de quiebra deberán nombrar un Representante único con el que se entenderá la Sociedad. — Décima: En caso de disolución se nombrará Liquidado por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como Liquidador si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer lugar reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación a las ganancias sociales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "Tapicería Pellegrini Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la ley 19.550.

— Isaac Dircie. — Jaime Alfie. — Fanny Dircie. — Jacobo Dircie. — Alberto Dircie. — Isaac Alfie. — Moisés Herman Dircie. — Adolfo Dircie. — Moisés Tarrab. — Inventario de las mercaderías aportadas por los señores Isaac Alfie, Jaime Alfie, Adolfo Dircie, Fanny Dircie, Jacobo Dircie, Alberto Dircie, Isaac Dircie, Moisés Hernán Dircie y Moisés Tarrab, en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo de Tapicería Pellegrini S. R. L. del cual el presente es parte integrante. — Descripción. — Cantidad. — Precio Total. 0001 Granité Estampado 1.154,40, m. $ 11,—, 12.699,50; 0002 Nogaró Estampado, Doble Faz 258.—, $ 16,50. 4.257.—; 0003 Provenzal Estamp. Doble Faz 315,—, m. $ 8,20, 2583.—; 0004 Voile Salvaje 323,80 m., pesos 18,—, 5.828,40; 2200 Telar 200. 43,— m., $ 31,70, 1.363,10; 2150 Telar $ 50.—, pesos 23,80, 1.190; 655 Marquisette 150 cm., 46,30 $ 11,95, 553,28; 655 Marquisette 150 cm., 47,20 m., $ 11,95, 564,04; 1011 Marquisette, 214 cm., 48,40 m., $ 22,25, 1.076,90; 955 Marquisette 200 cm., 44,40 m., $ 14,05, 623,82; 1.240 Marquisette 240 cm., 46,— m. $ 22,55, 1.037,30; 1440 Marquisette 269 cm., 37,10 m., $ 25,30 938.63; 1.441 Marquisette, 260 cm., 42,40 m., $ 25,30 1.072,72; R. 112 Voile 150 cm., 37,20 m., $ 12,50, 465,—; 0005 Voile Salvaje Estampado. 326,20 m., $ 18,—, 5.871,60; 1055 Marquisette 214 cm. 39,50 m., $ 14,10, 556,95; 1055 Marquisette 214 cm.; 42,80. m. pesos 15,55. 665,54; 1055 Marquisette 214 cm., 36,20 m., $ 15,20, 550,24; 1055 Marquisette 214 cm., 40,10, m. $ 15,20, 609,52; 1211 Marquisette 240 cm., 38,00 m., $ 22,55, 856,90; 1240 Marquisette 240 cm., 38,80 m., $ 23,80, 923,44; 1663 Gobelino, 50,70 m., $ 33,26, 1.686,28; 1.572 Gobelino 47,— m., $ 27,67, 1.300,49; 1.583 Gobelino 22,— m, $ 29,78, 655,16; 500|50 Marquisette 150 cm., 161,— m., $ 5,90, 949,90; 500|51 Marquisette 150 cm.. 447,50 m., $ 6,90, 3.087,75: 0006 Brocato 380,90 m., $ 12,40. 4.723,16; 0007 Brocatina 397,60 m., $ 8,30. 3.300,08: 0008 Toallones lisos 24 unidad., $ 8,90, 213,60; 0009 Mantas de nylon 1 1|2 plazas 2 unidad, $ 120,—, 240,—; 900 Mantas de nylon c|flecos 12 unid., $ 79,—, 948,—; 1000 Mantas de nylon c|volados 12 unidad, $ 69,00, 828,—; 54-B Toallas lisas 6 docenas, $ 54,—, 324,—; 00010 Toallones lisos 3 docenas, $ 106,80; 320,40; 0011 Toallas "Unica" 8 unidades $ 36,—, 288,—; 0012 Toallas "Unica" 16 unidades. pesos 16,50, 264,—; 0012 Repasadores Toalla Flor. 5 docenas, $ 38,—. 190,—; 0013 Repasadores Toalla D. N. 5 docenas, $ 30,—, 150,00; 0014 Servilletas blancas 5 docenas $ 33,—, 165,—; 0015 Servilletas 0,50 x 0,50 5 docenas, $ 22,—, 110,—; 0016 Frazadas Niño Feliz 6 unidades. 19,—. 114,—; 0017 Conjunto Niño Feliz 6 unidad, 21,—, 126,—; 0018 Mantas 1 plaza Cuadros 8 unidad, $ 28,—, 224,—; 0019 Manteles linón 130 c|serv., 6 unidad, $ 20,—, 120,—; 0020 Juegos de té bordados c|serv., 15 unid., $ 21,50, 322,50; 1001 Acolchados 2 plazas Kavanag 5 unid., $ 110.—, 550.—; 1010 Acolchado c|volados 2 pl. 3 unid. $ 150.—, 450,—; 0021 Acolchados Camaro 2 plaz. 5 unidad, $ 80,—, 400,—; 1000 Mantas c|volados, 2 plazas 3 unidad, pesos 63,— 189,—; 950 Mantas c|flecos 1 plaza 4 unidad, $ 68,—, 272,—; 0022 Mantas de nylon 2 plazas 5 unidad $ 150,—, 750,—; 0023 Mantas de nylon 1 pl., 5 unid. $ 120, 600; 0024 Mantas telar 2 pl. lisas 1 unidad, $ 69,—, 60,—; 900 Mantas rayón, 1 pl. Geire 1 unidad, $ 59,—, $ 59,—; 1050 Mantas c|flecos 2 plaz. 5 unidad, $ 79,—, 395,—; 0025 Mantas c|volados 1 plaza 4 unidad, $ 54,— 216— 387 Juegos Realce 2 plazas 8 unidad $ 69— 552—; 0026 Juegos Alborada 2 pls. 4 unid. $ 89.—; 356.—; 0027 Juegos c|Guardas 2 1|2 pls. 3 unidad, $ 99,—, 297,—; 0028 Acolchados c|volados 2 1|2 p., 5 unidad, $ 62,—, 310,—; 0029 Manteles plásticos 190 cm., 6 unidad, pesos 22,—, 132,—; 0030 Manteles plásticos 235 cm. 6 — unidad $ 25.— — 150.— — 1010 Acolchado con volado 1 plaza, 2 — unidad $ 120. — 240.— — 1011 Acolchado 1 plaza, 2 — unidad $ 120.— — 240.— — 1001 Acolchado 1 plaza, Kavanag 2 — unidad $ 90 — 180.— — 300 Juegos 2 plaza estampados, 15 — unidad $ 33.— — 495.— — 300 Juegos 1 1|2 plaza, estampado, 10 — unidad $ 28.— — 280.— — 387 Juegos bordados en color, 8 — unidad $ 48.— — 384.— — 387 Juegos bordados blanco, 4 — unidad $ 45.— — 180.— — 6736 Toallones Selsa, 2 — unidad $ 32,50 — 65.— — 4736 Toallones Selsa, 4 — unidad $ 12,50 — 50.— — 6711 Toallones Selsa, 2 — unidad $ 35.— — 70.— — 4711 Toallas Selsa, 4 — unidad $ 14,50 — 58.— — 3011 Toallas Roberti, 4 —unidad $ 45.— — 180.— — 2011 Toallas Roberti, 8 —unidad $ 16,60 — 132,80 — 3042 Toallón Roberti, 4 — unidad $ 46.— — 184.— — 2042 Toallas Roberti, 8 — unidad $ 16.— — 128.— — 3076 Toallón Roberti, 2 — unidad $ 44.— — 88.— — 2076 Toallas Roberti, 4 — unidad $ 18.— — 72.— — 3046 Toallón Roberti, 2 —unidad $ 44.— — 88.— — 2046 Toallas Roberti 4 — unidad $ 16.— — 64.— — 0026 Toallas Felpa surtidas, 10 docenas — $ 180.— — 1.800.— — 0027 Toallón Felpa surtido, 5 docenas — 445.— — 2.225 — — 0028 Toallas de color, 6 docenas — $ 51.— — 306.— — 0029 Toallón de color, 12 — unidad $ 8,90 — 106.80 — 6739 Toallón Selsa, 2 — unidad $ 35.50 — 71.— — 4749 Toallas Selsa, 4 — unidad $ 15.50 — 62.— — 6731 Toallón Selsa, 2 —unidad $ 35,50 — 71.— — 4731 Toallón Selsa, 4 —unidad $ 17.— — 68.— — 6941 Toallón Selsa, 2 — unidad $ 37,50 — 75.— — 4941 Toallas Selsa, 4 — unidad $ 14.— — 56.— — 6794 Toallón Selsa 2 — unidad $ 44.— — 88.— — 4794 Toallas Selsa, 4 —unidad $ 16.— — 64.— — 0030 Acolchado Aviñón, 2 plazas, 20 — unidad $ 35.— — 700.— — 0031 Tapices 100 x 150 cm. , 3 — unidad $ 160.80 — 482,40 — 0032 Tapices 0,50 x 100 mm. 3 — unidad $ 72,40 — 217.20 — 0033 Tapices con bastidor, 4 — unidad $ 80.— — 320.— — 0-37 Cubre cama, 1 plaza unic. Pal., 6 — unidad $ 140,40 — 842,40 0-37 Cubre cama, 1 plaza, bic. pal. 4 unidades — $ 159.10 — 636,40 — 1-37 Cubre cama 2 pl. unic. palet 8 unidades $ 176.— — 1.408.— — 1-37 Cubre cama, 2 plazas bic. Palete, 10 unidades — $ 195.50 — 1.955.— — 0-37 Cubre cama, 1 plaza bicolor, 3 unidades — $ 166,80 — 500,40 — 0-37 Cubre cama, 1 plaza, unicolor, 12 unidades — $ 147,20 — 1.766,40 — 1-37 Cubre cama, 2 plazas unicolor 6 unidades — $ 184.— — 1.104 — — 1-37 Cubre cama, 2 plazas, bicolor, 7 unidades — $ 205.— — 1.435.— — Total $ 90.000.— — Isaac Dircie — Moisés Tarrab — Jaime Alfie Fanny Dircie — Jacobo Dircie — Alberto Dircie — Isaac Alfie — Moisés Hernán Dircie — Adolfo Dircie.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.10|10 Nº 31.782 v.10|10|73

Laltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Pedrosa, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones seiscientos tres mil setecientos setenta y uno, argentino, casado, domiciliado en la calle Ceferino Namuncurá número mil trescientos setenta y nueve, Bánfield (provincia de Buenos Aires), y la señorita Elsa Cantor, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y dos, Libreta Cívica dos millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y siete. soltera, argentina, domiciliada en la calle Austria número mil sete-

cientos sesenta y uno, séptimo piso, departamento B, de esta Capital, ambos mayores de edad y comerciantes, se ha convenido en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón de LALTEX S. R. L., cuya sede social se fija en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y depósitos que decida establecer en el futuro en la Capital Federal, interior del país, y en el extranjero. — Segunda: Plazo: El plazo de duración y vigencia de esta sociedad se fija en cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse antes del vencimiento del plazo pactado, en la forma prescripta en el artículo ciento sesenta de la ley citada, a inscribirse. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, confección, elaboración de productos textiles y conexos y comercialización, así como la importación, exportación de todos aquellos productos que tengan relación directa con su objeto social, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceras personas o sociedades para el cumplimiento de este objeto social. — Cuarta: Capital: El Capital Social asciende a pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, a aportar en efectivo por ambos socios en la misma proporción, quienes han integrado el cincuenta por ciento, que incluye quinientas cuotas de pesos diez para cada uno de ellos. — Quinta: Administración y Representación: La Administración y Representación será ejercida por cualquiera de los dos socios en forma indistinta. — Actuando en las condiciones establecidas, los Gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que les confieren la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los Códigos de Comercio y Civil, dándose por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y uno en este instrumento, del Código segundo citado, pudiendo, en consecuencia, celebrar y realizar los actos, los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales, conforme al objeto de la Sociedad, pudiendo, además: a) Efectuar pagos que sean o no los ordinarios de la administración. — b) Operar en toda forma con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y todas las reparticiones oficiales. — c) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o prescindirlos. — d) Participar en forma accidental o permanente en empresas, sociedades comerciales o industriales, sean personales o con forma de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativa, colectiva, de hecho y aun comanditaria, como socia y en cualquier otra relación jurídica. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. — f) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales, o particulares, sus agencias o sucursales, o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — g) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas. — h) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de capital, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier manera letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — i) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — j) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las provincias o de cualquier jurisdicción o futuro, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poder y|o absolver posiciones y producir todo general de pruebas e informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni dar avales o fianzas a terceros. — ll) Presentarse en licitaciones ante reparticiones oficiales y privadas. — Sexta: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: El treinta y uno de mayo de cada año, a partir del próximo año se practicará balance general, a fin de determinar el resultado del ejercicio, y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas técnicas, que los socios hayan resuelto, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de cuotas. — Para la cesión de cuotas sociales a favor de terceros, es indispensable la previa conformidad de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para su adquisición sobre cualquier otro interesado a igualdad de condiciones, rigiendo en la materia lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, operando con un nuevo socio, propuesto por el socio que quedó, con las mismas facultades que el anterior. — El socio entrante, previamente deberá abonar a los sucesores del fallecido o a quienes corresponda el valor de la cuota societaria que adquiere, según surja de los libros de la Sociedad. — Octava: Disolución y liquidación: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o vencido el plazo contractual, la disolución se efectuará por los socios que se encuentren en el uso de la firma social, quienes actuando en carácter de liquidadores, tendrán las facultades y responsabilidades que se establece en los artículos ciento uno y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar el balance general y en cualquier momento cuando la mayoría del capital lo crea conveninte, dejando constancia de las decisiones en el libro de actas y salvo los casos previstos por el artículo ciento sesenta de la ley citada. las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décima: Los socios que aporten su trabajo personal en beneficio de la Sociedad percibirán el sueldo que, de común acuerdo, resuelvan fijar, con imputación a gastos generales. — Decimoprimera: La Sociedad deberá constituir una reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades hasta formar el veinte por ciento del capital. — Decimosegunda: Para cualquier cuestión derivada de este contrato se pacta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con exclusión en todos los casos de fuero arbitral o cualesquiera otros. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor: uno para cada socio y los restantes para su inscripción, en Buenos Aires, a los ocho días de agosto de mil novecientos setenta y tres. — S|R. agosto. Vale. — Sobremarcado: Vale. — Sobreborrado: P. F. Vale. — Jorge Pedrosa. — Elsa Cantor.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.10|10 Nº 32.019 v.10|10|73

Depósito Carranza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre Jaime Nemirovsky y Raúl Schemper, únicos y actuales socios de DEPOSITO CARRANZA S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos noventa y cinco, al folio trescientos cincuenta y dos del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior cesión y modificación, inscripta con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil ochocientos sesenta y siete al folio trescientos treinta y seis del libro sesenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo: Primero: Prorrogar la vigencia de la sociedad en diez años más. — Segundo: En virtud de la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley y en consecuencia la sociedad a partir de la fecha se regirá por su artículo décimo primero y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Raúl Schemper, cédula de identidad número un millón novecientos veinte mil trescientos treinta y uno, comerciante, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Araoz ciento tres, Capital Federal; Jaime Nemirovsky, cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y tres mil noventa, comerciante, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Camargo quinientos sesenta y nueve, Capital Federal. — Inciso segundo: Razón social: "Depósito Carranza S. R. L.". — Domicilio social: A. P. Carranza dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — **Inciso tercero:** Objeto: El objeto social es la compraventa, recolección, representación, consignación, comisión y distribución de recortes de chapas y otros metales. A tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen con el objeto social. — Inciso cuarto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de nueve mil pesos, representado por novecientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, es decir: Raúl Schemper, cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos y Jaime Nemirovsky, cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Inciso quinto: Plazo de duración: Es de diez años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Inciso sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar indistintamente cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidos en el presente, incluso ante los bancos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo, cada seis meses. — Inciso séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas. Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de ciembre, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, a quien o quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería, para ingresar a l Sociedad. — Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital en la proporción de sus respectivas cuotas de capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Agosto, vale. — Firmado: J. Nemirovsky. — R. Schemper. — S|raspado: Octubre, vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.10|10 Nº 32.020 v.10|10|73

Make Shoes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Carlos Galbán, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.841.862 domiciliado en General Acha 11, cuarto piso C, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Roberto Ramos, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad con Libreta de Enrolamiento número 4.870.581, domiciliado en Los Andes 721, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Pastore, italiano, casado, de 44 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.688.205, domiciliado en Lacarra 1157, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Mario Pastore, italiano, casado, de 42 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.433.293, domiciliado en Balcarce 233, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránfe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAKE SHOES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en Avenida Corrientes 4505. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo prórroga o disolución anticipada resuelta por la totalidad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del calzado. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías; representación, comisiones y consignaciones relativas al ramo del calzado. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea dos mil cuotas cada uno, de las que integran en este acto, según inventario que se adjunta, firmado por las partes. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales — En el caso

de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Ramos y Nicolás Pastore quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán las funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.

— En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.996|63. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios administradores quienes actuarán con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — El autorizante hace constar que el impuesto correspondiente para la presente operación será abonado en el corresponde mensual. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — A. C. Galbán. — Roberto Ramos. — Nicolás Pastore. — Mario Pastore. — Hay un sello. — Ante mí: E. Clariá. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 425, de este Registro 136 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio de tres sellos de actuación notarial números 014508315|6 y el presente, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique L. Clariá (Esribano). — Por escritura número setecientos once de fecha 10|7|1973, pasada por ante el Escribano don Enrique L. Clariá, adscripto al Registro número 136, se incorporó a la cláusula sexta del contrato social el siguiente párrafo: ...Los administradores deberán citar por lo menos una vez al año, a reunión de socios en Asamblea Ordinaria, a efectos de considerar la marcha de la sociedad, el desempeño de los socios Gerentes, y la aprobación del balance general. — Al efecto deberá llevar la sociedad un libro debidamente rubricado de Actas de Asambleas, en el que se transcribirá lo en ellas tratado..." Y por escritura número setecientos doce, de fecha 10 de julio de 1973, pasada por ante el escribano Enrique L. Clariá adscripto al Registro número 136, se decidió lo siguiente: "Y viene por la presente, a labrar el inventario de referencia, con las facturas de compra correspondientes, que en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — El señor Alberto Galbán, integró veinte mil pesos ($ 20.000) en las siguientes mercaderías: a) 146 cueros pintados-descarne, de 438,51 metros de un valor de $ 19, por metro, valor total: $ 8.311,69. — b) 9 cueros-claroscuro T. Cidec, de 27,98 metros, de un valor de $ 78 por metro, valor total: $ 2.182,44. — c) 8 cueros M. F. Napa de 24,24 metros, de un valor por metro de $ 68, valor total: $ 1.648,32. — d) 13 cueros napas grabadas, de 41,48 metros de un valor de $ 60 por metro, valor total: 2.488,80. — d) 19 cueros garrap. Cabras de 57,28 metros de un valor por metro de pesos 55, valor total: $ 3.150,40. — e) 10 cueros napa Cabras Vs., de 31,37 metros, valor por metro $ 68, valor total: $ 2.133,16, y f) Cuero napa Isabella, de 1 metro, de un valor por metro de 65,19, que es el total. — El total de las mercaderías indicadas suma $ 20.000. — 2) El señor Roberto Ramos, integró veinte mil pesos ($ 20.000) en las siguientes mercaderías: a) Cuero potro-anilina de 20,76 metros de un valor de $ 48 por metro, total: pesos 996,48; b) 4 cueros Napa cabra de 13,15 metros, de un valor de $ 65 el metro o sea un total de $ 854,75; c) 2 cueros cabra mur, de 6,11 metros, de un valor de $ 111 por metro, o sea un total de $ 678,21; d) 1,5 cuero cabra-mur, de 4,43 metros, de un valor de $ 111 por metro, o sea un total de $ 491,73; e) 5 cueros Cabra-Mur de 17,34 metros, por un valor de $ 111 el metro, o sea un total de $ 1.924,74; f) 3 cueros Cabra-Caiafa de 9,99 metros, de un valor de $ 65 el metro, o sea $ 649,35; g) 8 cueros Cabra M. F. de 23,18 metros de un valor de pesos 68 el metro, o sea un total de $ 1.576,24; h) Medio cuero Cabra M. F., de 1,68 metros, de un valor de $ 68 por metro. o sea $ 114,26; i) 3 cueros Garrapata de 7,41 metros, de un valor de $ 55 el metro, o sea 407,55; j) 2 cueros Sport Vie 300, de 5,45 metros, de un valor de 75 el metro, o sea $ 408,75; k) 4 cueros potro blanco, de 13,47 metros, de un valor de $ 58 el metro, o sea $ 781,26; m) 3 cueros desc. pintado de 8,60 metros, de un valor de $ 19 por metro, o sea $ 163,40; n) 14 cueros Softy Gib. de 43,80 metros, de un valor de $ 78 por metro, o sea $ 3.416,40; l) 18 cueros Sport Degr. Gib. de 54,88 metros, por un valor de pesos 83 el metro, o sea $ 4.555,04. — Total lo relacionado suma un total de $ 17.018,16. — ll) 100 pares de hormas varón 27 al 32, valor por par $ 25, total: $ 2.500; o) 16 pares de hormas hombre, valor por par $ 30,15, total: $ 481,84. — Lo relacionado en ll) y o) suma un total de $ 2.981,84, que sumado a $ 17.018,16, da un total de $ 20.000. — 3) El señor Nicolás Pastore, integró veinte mil pesos ($ 20.000) con las siguientes mercaderías: a) 1 calentador con garrafa para aparado de calzado, valor $ 100; b) 1 máquina de rebajar contrafuertes Schuster, valor $ 800: 1 máquina de asentar suela Musinzky, valor $ 300; c) 1 máquina de asentar suela Musinzky, valor $ 300; d) 1 horno secador de suela Argiro, valor $ 250; e) 1 horno secador de suela con garrafa, valor $ 100; f) 1 bombo individual Remacal, valor $ 600; g) 1 mesada con motor de 1 HP-empaque, valor pesos 800; h) 1 máquina de lustrar calzado Remacal, valor $ 350; i) 1 compresor para pintado de capellada, valor pesos 650; valor parcial mercaderías nombradas: $ 3.500; k) 1 máquina para desflorar suelas Remacal, valor $ 550; l) 1 abridora (máquina de endido Schuster), valor $ 800; ll) 1 máquina lustradora de calzado Musinzky, valor $ 600; m) 1 máquina lijadora de tacos Musinzky, valor $ 1.500; n) 1 máquina pegar suela de suela y goma Musinzky, valor $ 1.500; o) 1 máquina de rapado de suela Schuster, valor $ 800; p) 1 máquina para pegar con neoprén, suela y corte Musinzky, valor $ 800; q) 1 máquina para colocar vivas Facol, valor $ 600; r) 1 máquina para rebajado de cortes Musinzky, valor pesos 1.200; s) 1 máquina de pegar suelas Musinzky, valor $ 1.200; t) 1 encoladora Sigma para suela y cortes, valor pesos 1.500. Valor parcial: $ 16.050. — Valor total: $ 3.950 más $ 16.050 da un total de $ 20.000. — 4) El señor Mario Pastore, integró veinte mil pesos ($ 20.000) con las siguientes mercaderías: a) 2 valijas para hombre, de un valor por unidad $ 165,60, valor total: $ 331,20; descuento $ 33,12, o sea un total de $ 298; b) 4 valijas para hombre, de un valor de $ 165 cada una, o sea $ 660; descuento: $ 64; total: $ 596; c) 135 pares de hormas para confección de calzado para caballero, de madera, usadas, precio por par $ 25, total: $ 3.375; d) 1.000 pares de hormas para confección de calzado para caballeros y niños, de madera, usados, precio por par $ 6,345; total: $ 6.345. Total rubro c) y d): $ 9.720; e) 1 estufa para pegado de suela usada, valor $ 30; f) 20 carritos de madera para transporte de zapatos y hormas usados, precio por unidad $ 50, total: $ 1.000; g) 2 matafuegos, cada uno $ 50, total: $ 100; totales rubros e) f) y g): $ 1.130; h) 1 máquina para cortar suela, 4 columnas y motor de 3|4 HP número M-56, precio $ 3.000; i) 1 máquina Singer para compostura cosedora número 164653, valor $ 2.500; total rubros h) e i): $ 5.500; j) 1 sacabocados según muestra: $ 150; k) 25 sacabocados de un valor por unidad de 50; total: $ 1.250; l) 11 sacabocados de $ 55 cada uno, valor total: $ 605; ll) 1 sacabocado de $ 50; valor total rubros l) y ll): $ 655; m) 11 sacabocados suela, valor por unidad $ 55, valor total: $ 605; las mercaderías señaladas suman un total de $ 19.904; la suma de $ 96, logradas por descuentos en las compras, o sea que suma un total de $ 20.000. — Sjencimado: Casado. Entrelíneas: Enrique L. Clariá, Escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 843,75 e.10|10 Nº 32.057 v.10|10|73

Química D. I. M. F. Y. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE SANTIAGO Leopoldo Alonso, argentino, casado, comerciante, de 39 años, L. E. 5.592.469, domiciliado en Guaminí 2403, Capital Federal y Lucía Haydée Puig, argentina, soltera, comerciante, de 34 años, L. C. 3.784.706, domiciliada en El Maestro 153, Capital Federal, han convenido en constitutir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y por las siguientes clausulas: Primera: Se denominará QUIMICA D.I.M.F.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Guaminí 2403, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos químicos y especies. — Tercera: El capital es de $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto en partes iguales, o sea, 1.000 cuotas cada socio e integrado en bienes de uso y de cambio, según balance que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1973, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizados no fueran observados. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la Ley Nº 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Lucía Haydée Puig corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973. — Sobrerraspado: Puig, Puig. Todo vale. — Santiago L. Alonso. — Lucía H. Puig. — Balance General practicado al 30 de junio de 1973. — Deudores varios, 1.400,50. — Según arqueo. — Deudores varios. Todos con vto. 31|12|1973, 10.969,50; Frigorífico Danpur, 525.—; Frigorífico El Familiar, 497,50; Frigorífico Fernarolo, 1.040.—; Frigorífico La Foresta, 264.—; Frigorífico La Unión, 142.—; Frigorífico Machado S. A. I. C. A., 705.—; Frigorífico Sinico, 175.—; Frigorífico Vieytes, 7.681.— Muebles y útiles, 1.930.—; 1 tanque capacidad 1.000 lts., 350.—; 1 tanque capacidad 300 lts., 180.—; 1 máquina sumar Olivetti A-73.120, 1.400.— Envases, 4.300.— 70 bidones plásticos cap. 68 lts., 3.500.—; 100 damajuanas cap 10 lts., 500.—; 6 tambores cap. 200 lts., 300.—. Mercaderías, 1.400.—; 1.000 kg. detergente, 1.220.—; 10 lts. desodorante extracto, 180.—, 20.000.—. Capital social, 20.000.—. S. L. Alonso. — Lucía H. Puig.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.10|10 Nº 32.073 v.10|10|73

Emplomet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Diego Van Der Meulen, argentino, casado, nacido el 9 de diciembre de 1913, industrial, domiciliado en General Urquiza 1552, Capital Federal, C. I. Nº 2.253.945, y Raúl San Pedro, argentino, casado, nacido el 20 de abril de 1927, industrial, domiciliado en Dr. Aranguren 59, piso 1º "D", Capital Federal, C. I. Nº 3.950.684, llamados en adelante "Los Cedentes" en su carácter de socios integrantes de "EMPLOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio del 20 de agosto de 1970 bajo el Nº 1966, al folio 298 del libro 62 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificada el 29 de diciembre de 1971 bajo el Nº 3.518, al folio 67 del libro 66 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y los señores Manfredo Kopel, argentino naturalizado, casado, nacido el 14 de febrero de 1919, comerciante, domiciliado en Murillo 901, Capital Federal, L. E. Nº 4.177.227, y Aarón Finkelstein, argentino, casado, nacido el 11 de marzo de 1932, industrial, domiciliado en Ayacucho 1436, 5º piso, Capital Federal, C. I. Nº 2.894.907, llamados en adelante "Los Cesionarios", convienen lo siguiente. — Primero: Los cedentes ceden a los cesionarios 10.000 (diez mil) cuotas de $ 1 (un peso) cada una a cada uno de los cesionarios, por su equivalente valor nominal, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: En consecuencia, el capital social está representado por 30.000 (treinta mil) cuotas de capital de $ 1 (un peso) cada una y queda suscripto en la siguiente forma: Manfredo Kopel, 10.000 (diez mil) cuotas por valor de pesos 10.000 (diez mil pesos); Aarón Finkelstein, 10.000 (diez mil) cuotas por valor de $ 10.000 (diez mil pesos), y Enrique Alejandro Molenberg, 10.000 (diez mil) cuotas por valor de $ 10.000 (diez mil pesos), e integradas con anterioridad. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato social constitutivo, que queda redactado de la forma siguiente: — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes firmarán conjuntamente dos cualquiera de ellos con su nombre individual precedido por el sello de la sociedad. Todos los socios que revistirán el cargo de gerentes, tendrán todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con las únicas limitaciones de no emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros y comprar, vender, gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad, para lo cual se precisará mayoría de los socios". El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Cuarto: Presentes las esposas de los cedentes, señoras Enriqueta Martínez, argentina, domiciliada en Inclán 3166, Capital Federal, C. I. Nº 4.256.377, y Norma Herrera, argentina, esposa del señor San Pedro, domiciliada en Pepirí 648, Capital Federal, L. C. Nº 4.377.587, ambas mayores de edad, firman en prueba de conformidad con las cesiones efectuadas por sus esposos. — Quinto: Presente en este acto el señor Enrique Alejandro Molenberg, argentino, casado, nacido el 24 de noviembre de 1941, comerciante, domiciliado en la calle Inclán 3166, Capital Federal, C. I. Nº 5.109.605, manifiesta su expresa conformidad con la cesión efectuada. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Entre los seño-

res Manfredo Kopel, argentino naturalizado, casado, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en Murillo 901, Capital Federal, L. E. 4.177.227; Aarón Finkelstein, argentino, casado, de 41 años, industrial, domiciliado en Ayacucho 1456, 5º piso, Capital Federal, C. I. 2.894.907 y Enrique Alejandro Molenberg, argentino, casado, de 31 años, comerciante, domiciliado en Inclán 3166, Capital Federal, C. I. 5.109.605, únicos socios integrantes de "Empiomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1970 bajo el Nº 1.966 al folio 396 del libro 62 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 28 de diciembre de 1971 bajo el Nº 3.518 al folio 67 del libro 66 de S. R. L. y contrato de cesión de cuotas del 13 de abril de 1973, convienen lo siguiente: Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley número 19.550 rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina Empiomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal, administrativo y comercial en Inclán 3166, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el pintado, cadmiado, estañado, fosfatizado y empiomado de productos metalúrgicos; su compra, venta, importación y exportación por mayor y menor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios han suscripto totalmente por partes iguales o sea $ 10.000 cada socio. El capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, en bienes, según balance, inventario que se firma por separado. Dichos bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de diciembre de 1989 pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por la voluntad social. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuotas de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550 llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de dos años con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las de Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1973. — Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e. 10|10 Nº 32.076 v. 10|10|73

Alemetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Salomón Alejandro Arama, casado en primeras nupcias con doña Berta Nora Sivak, argentino, nacido el 28 de abril de 1942, industrial con Libreta de Enrolamiento número 4.395.478, domiciliado en la Avenida San Martín número 4962, tercer piso, departamento 39, y don Francisco Horacio Ivani, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Avramo, argentino, nacido el 28 de agosto de 1942, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.400.597, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número 3540, piso tercero, departamento trece; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Caracas número 3576, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de junio de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, fabricación, distribución, importación y exportación de herrajes para muebles y obras. — Cuarta: El capital social se fija en veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, de las que integran la totalidad en muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo otro contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en forma y condiciones que consideren más convenientes, aclarándose que las enumeraciones citadas son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6ª de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. A. Arama. — F. H. Ivani. — Ante mí: Gomollón. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Trescientos nueve del Registro Ciento cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Alemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en dos sellos de un peso Ley 18.188 cada uno, números correlativos del Nueve millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: pudiendo — importación — adquieran — líquidas — quienes — matriz. Vale. — Hay una firma: Gomollón. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00354683, que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.151 (Art. 9º, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ramiro Gomollón, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9382802. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1973. — José N. J. Soldevila. — Hay un sello: José N. J. Soldevila, protesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Raspado: actualmente — pesos cada — que. Vale. —

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento treinta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Salomón Alejandro Arama, casado en primeras nupcias con doña Berta Nora Sivak, argentino, nacido el 28 de abril de 1942, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.395.478, domiciliado en la Avenida San Martín número 4962, tercer piso, departamento 39; y don Francisco Horacio Ivani, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Avramo, argentino, nacido el 28 de agosto de 1942, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.400.597, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número 3540, piso tercero, departamento 13; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Alemetal", con domicilio en Caracas número 3576, de la Capital Federal y constituida con fecha 28 de marzo de 1973, por ante mí, al folio 309, de este mismo Registro de su adscripción, y en tal carácter vienen a declarar bajo juramento que el inventario de máquinas al 20 de mayo de 1973, a que se refiere el artículo cuarto del contrato social de "Alemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es el siguiente: 1 cortadora de banco, marca "C y N", motor número 14002800, de 1,5 H. P., 1.500 pesos. — 1 balancín de mano: 500 pesos. — 1 agujereadora marca "Caber, con motor número 1092, marca Corr, de 1|4 H.P.: 2.000 pesos. — 1 agujereadora de banco, con motor número 95.050, marca "Zerwen y Hnos.", de 1|2 H.P., 2.000 pesos. — 1 agujereadora de banco, con motor número 96128, marca "Zerwen y Hnos.", de 1|2 H.P.: 2.000 pesos. — 1 amoladora marca "Mocar", motor número 470375, de 0,5 H.P.: trescientos pesos; 1 torno revólver marca "Vittone", con motor número 7291, marca "Iesca", de 2 H.P.: 5.600 pesos. — 1 pulidora marca "Weca", motor número 3405, de 3,05 H.P.: 3.000 pesos. — 1 cinta con motor número 670513 T., marca "Zerwen y Hnos.", de 1|2 H. P.: 700 pesos. — 1 cortadora de banco, motor número A.025828, marca Motormech, de 1|2 H.P.: 300 pesos. — 1 equipo de soldar completo: setecientos pesos. — 1 motor número 185118, marca Motormech, de 1|2 H.P.: 300 pesos. — 1 balanza de dos platos: doscientos pesos. — 1 báscula de 400 kilogramos de capacidad: 500 pesos. — 1 morza 100 pesos. — 1 carro facetador: 300 pesos. — Totales: 20.000 pesos. — Asimismo los comparecientes hacen constar que para la valuación de dichos bienes se han tenido en cuenta los valores de costo de los elementos arriba detallados. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. A. Arama. — F. H. Ivani. — Ante mí: Gomollón. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro Ciento cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, en dos hojas de actuación notarial de Un peso Ley 18.188 cada una, números correlativos del Nueve millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Gomollón. — Está su sello. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e. 10|10 Nº 32.046 v. 10|10|73

Carlos Alaimo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Graciela Susana Fernández de Alaimo, argentina casada, comerciante, de 32 años, Libreta Cívica Nº 4.145.512 y Carlos Alaimo, argentino, casado, comerciante, de 36 años, Cédula de Identidad Nro. 3.822.885, ambos domiciliados en la calle Muñecas 1380|82, Capital Federal, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CARLOS ALAIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Muñecas 1380|82, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto, la compraventa, importación, exportación y fabricación de alhajas y artículos de joyería. — Tercera: El capital es de $ 250.000.— dividido en 25.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alaimo, $ 247.000 y Graciela Susana Fernández de Alaimo, pesos 3.000. — El capital es integrado en bienes de uso y de cambio según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1973 y puede prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un so-

cio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con el interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Graciela Susana Fernández de Alaimo corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1973. — Sobrerraspado: Graciela Alaimo. Vale. — Balance General de Iniciación de Actividades de "Carlos Alaimo" S. R. L. e Integración de Capital al 30 de junio de 1973. — Activo — Pasivo. — Maquinarias: pesos 29.696. — Capital Social: $ 250.000. — Muebles y Utiles: $ 6.404. — Materias Primas: $ 214.500. Totales: $ 250.000. — $ 250.000.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e. 10|10 Nº 32.078 v. 10|10|73

Tejidos Leinad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Daniel Tasat, argentino, soltero, comerciante, de 41 años, C.I. 4.663.575, y Máximo Ades argentino, separado judicialmente comerciante de 45 años, C.I. 2.589.633, ambos domiciliados en Santiago del Estero 232, Capital Federal, han convenido constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "TEJIDOS LEINAD". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Santiago del Estero 232, Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación e industrialización de tejidos, hilados y telas. — Tercera: El capital es de $ 40 000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en partes iguales por los socios, o sea $ 20 000 cada uno e integrado en bienes según balance inventario que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de costos y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19 550. Cuarta: Tiene una duración de diez años, a partir del 1º de junio de 1973 y podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas celebrar toda clase de contratos presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones de la Ley 19 550, Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, previsiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuere observado. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con el interés bancario vigente en ese entonces. Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19 550 y las del Código de Comercio y|o civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto de 1973. — Balance de Iniciación de "Tejidos Leinad" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Santiago del Estero 232, Capital. — Activo: Bienes de Cambio: 2.000 mts. de tela para pantalones, ancho 1.50 mts. artículo 1.010, precio por metro $ 19.40 $ 38 800 — Bienes de Uso, 1 mostrador de madera de 1.80 x 0.80 mts. $ 1.200. Total del activo. $ 40.000. — Pasivo: Deudas: No existen. — Capital social: Máximo Ades, cuenta capital, $ 20 000; Daniel Tasat, cuenta capital. $ 20.000 $ 40 000 Total del pasivo y capital $ 40.000.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326.25 e. 10|10 Nº 32.080 v. 10|10|73

Tecniman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los señores: Roberto Zanuttini, argentino, nacido el 2 de febrero de 1944, casado en primeras nupcias con Eugenia Nora Pasquini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.054.045, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 174 de Llavallol, provincia de Buenos Aires: don Oscar Abel Vázquez, argentino, nacido el 1º de enero de 1934, casado en primeras nupcias con Olga Anastasia Iliaz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.146.972, domiciliado en Vergara entre Lacroze y Papini sin número, de Gonet, de la provincia de Buenos Aires: y don Norberto Antonio Fernández, argentino, nacido el 11 de febrero de 1936, casado en primeras nupcias con Zulema Carmen Lazari, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.847.060, domiciliado en Oncativo 2269, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TECNIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero 315, 4º piso, oficina 44. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías del ramo metalúrgico, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Reparación y mantenimiento de maquinarias industriales y la fabricación y reacondicionamiento de repuestos y accesorios relacionados con empresas industriales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y tres mil pesos, dividido en tres mil trescientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Roberto Zanuttini, un mil cien cuotas, o sea once mil pesos. Oscar Abel Vázquez, un mil cien cuotas, o sea once mil pesos; y Norberto Antonio Fernández, un mil cien cuotas, o sea once mil pesos. — Dichas cuotas son integradas por los socios conforme al inventario que por separado firman los socios y forma parte del presente contrato. — Los aportes en especie, han sido hechos de acuerdo a la valuación de plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceras personas extrañas a la sociedad, salvo el consentimiento que los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de las cuotas entre los otros dos socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Zanuttini, Oscar Abel Vázquez y Norberto Antonio Fernández, quienes revestirán carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma conjunta, separada, alternada o indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar los bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de negocios en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier Banco nacional, municipal, provincial, privado o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La liquidación de la sociedad al quedar disuelta la misma, estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el contrato social de "Zecniman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdos.: R. Zanuttini — O. A. Vázquez y N. A. Fernández. — Inventario de Bienes al 28 de agosto de 1973. — 1 (un) torno paralelo de mesa marca "Santos Vega" de 1 (un) metro entra puntas, con plato universal de 4 mordazas, caja automática Norton, con avance por tornillo patrón longitudinal y transversal, plato de arrastre, contrapunto y juego de engranajes de recambio con número de serie FG 1345, pesos 6.000. — 1 (un) volt-amperímetro marca "Hartman" "Braun", modelo "Elavi-J" de 200 volts, número de serie VBC-1001, $ 5.000. — 1 (un) milivoltímetro marca "Norma" con número de serie 67.896, pesos 5.000. — 1 (un) torno para trabajos de micromecánica, marca "Lorch" con plato universal de tres mordazas con 12 (doce) pinzas para agujerar, número de series: 13.167, $ 5.000. — 1 (un) juego de terajas y machos para roscas de relojería, sin número de siere pesos 2.500. — 1 (un) taquímetro de mano con estuche y accesorios marca "Jaquet" 5.000 r.p.m. número de serie VSC, 1.456, $ 2.500. — 1 (una) morza numero 5 (cinco) sin número de serie, $ 500. — 3 (tres) juegos de compases marca "Reiflers", sin numeros de serie, $ 4.000. — 1 (un) banco de ajuste de [illegible] x 0,60 x 0,60 m., sin número de serie: $ [illegible]00. — Total de bienes: $ 33.000. — Firmados: R. Zanuttini. — O. A. Vázquez y N. A. Fernández.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 547.50 e. 10|10 Nº [illegible] v. 10|10|73

Ofenbau Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.005 — Escritura número trescientos ochenta y uno. — Cesión de cuotas y modificación de contrato. — Ofenbau Argentina, S.R.L. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Enrique Gerardo Nienhaus, quien manifiesta ser casado, alemán, industrial, con cedula de identidad de la Policía Federal, Nº 5.22[illegible], domiciliado en la calle Montero Nº [illegible]52, de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Carlos Alberto Garita, quien manifiesta ser casado, argentino, ingeniero mecánico, con libreta de enrolamiento Nº 4.179.549, domiciliado en la calle Bulnes Nº 828, primer piso, departamento "D", de esta Capital; don Guido Sigfrido Bassler, quien manifiesta ser casado, aleman, con cedula de identidad de la Policía Federal Nº 2.068.563, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 117[illegible], de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: y los dos primeros, dicen: Que son los únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "OFENBAU ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se ha otorgado por escritura pública el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil quinientos treinta y dos, de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de diciembre de ese mismo año, bajo el Nº 2.292, al folio [illegible]95, del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por este acto, don Juan Enrique Gerardo Nienhaus, vende, cede y transfiere a favor de don Guido Sigfrido Bassler las quinientas cincuenta cuotas de capital que forman la totalidad de su aporte a la sociedad, comprendiendo la presente venta todos los saldos que por cualquier concepto tuviere a su favor en la nombrada sociedad de la que queda totalmente desvinculado no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. Que la presente venta se realiza por el precio de cinco mil quinientos pesos, que el señor Nienhaus declara haber recibido íntegramente antes de este acto de don Guido Sigfrido Bassler, otorgándole por medio de la presente, suficiente recibo. Y los señores Carlos Alberto Garita y don Guido Sigfrido Bassler a mérito de quedar como únicos integrantes de la referida sociedad manifiestan que han resuelto modificar el contrato social en los artículos, tercero, quinto, sexto y séptimo, quedando en definitiva redactados de la siguiente manera: Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta pasados los dos primeros años de la constitución de la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. Pasado dicho plazo, si algún socio decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión a los otros socios, con un preaviso, en forma fehaciente, de noventa días como mínimo, al fijado para retirarse. En este acto, en igualdad de condiciones los socios no salientes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente y se estará a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato social, para el reintegro de lo que le correspondiere por capital y utilidades. Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que son aportadase en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Garita, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sea veintidós mil quinientos pesos, y el señor Guido Sigfrido Bassler, dos mil setecientas cincuenta cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos, el capital social ha sido integrado totalmente por los socios, de los cuales diez mil pesos han sido aportados en el acto de constituirse la sociedad y cuarenta mil pesos son aportados en dinero efectivo en este acto por los

socios, en la proporción que a cada uno le corresponde. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, don Carlos Alberto Garita y don Guido Sigfrido Bassler, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y quienes quedan designados Gerentes. Séptima: La firma social no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la sociedad, ni para constituir fianzas a favor de terceros, pudiendo los socios gerentes actuar en todos los actos regulares del comercio y administración de la sociedad y con las más amplias facultades incluyendo la representación judicial ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y podrán efectuar la apertura de cuentas corrientes en los bancos, tanto oficiales como particulares y en las sucursales y agencias de cada uno de ellos, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, suscribir cheques a efectos de retirar fondos bancarios, endosos de cheques, documentos comerciales, valores al cobro, a efectos de depositar en las cuentas bancarias de la sociedad, presentación de listas de documentos comerciales y el endoso de los mismos para su descuento en los bancos en que la sociedad tenga cuentas u opere, firmar avales a dichos fines. Estas enunciaciones no son limitativas, pues los gerentes, actuando en la forma expuesta, tendrán la más amplia administración de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales, incluso podrán adquirir, enajenar, gravar, prendar y disponer de cualquier forma de bienes, muebles, inmuebles, rodados o semovientes y conferir poderes generales y especiales firmando todas las escrituras y los documentos públicos y privados que fueren menester. Dejan constancia los señores Garita y Bassler, que ratifican en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social, que por la presente no ha sido modificado. Presente a este acto doña Rosa Hasitschka de Nienhaus, checoslovaca, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.335.914, casada en segundas nupcias con don Juan Enrique Gerardo Nienhaus, domiciliada en la calle Montero número 452, de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto al solo efecto de prestar a su nombrado esposo su conformidad de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil. Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. Firmado: A. Sajnin. Escribano. Entrelíneas; mil. Vale. Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. Modificación de Contrato Social. Ofenbau Argentina, S.R.L. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Garita, casado, argentino, ingeniero mecánico, con libreta de enrolamiento número 4.179.549, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes 328, primer piso, departamento "D", de esta Capital; y don Guido Sigfrido Bassler, casado, alemán, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.058.563, de 51 años de edad, alemán, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 1171, de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ofenbau Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato de constitución se ha otorgado por escritura pública de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil quinientos treinta y dos, de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de diciembre de ese mismo año, bajo el número 2.292, al folio 395, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su posterior modificación elevada a escritura pública con fecha diecisiete de mayo del corriente año, pasada al folio mil cinco, de este mismo Registro, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que a fin de adoptar la sociedad a lo requerido por la Ley 19.550 vienen a modificar los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo y decimosegundo, los que quedaron redactados en definitiva en la forma siguiente: Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la construcción, reparación, instalación y comercialización de hornos industriales, calderas, sistemas de calefacción y fines bajo la denominación de "Ofenbau Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cualquier otra explotación comercial e industrial afín con dicho ramo. Quinta: El capital social se fija en la suma de 50.000 mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de diez pesos cada una, que son aportadas en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Garita, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sea veintidós mil quinientos pesos, y el señor Guido Sigfrido Bassler, dos mil setecientas cincuenta cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos, el capital social ha sido integrado por los socios: diez mil pesos en el momento de constituirse la sociedad, veinte mil pesos, los han aportado los socios en dinero en efectivo, importe que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina el veintinueve de mayo del corriente año, y el saldo de veinte mil pesos se obligan los socios a aportarlos dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha, en la proporción que a cada socio le correspondiese. Octava: Sin perjuicio de los Balances Parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, anualmente al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social de acuerdo a los estatutos, por la Ley 19.550 y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos será distribuido proporcionalmente al aporte integrado de cada socio y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas respectivamente por los mismos en relación a los aportes suscriptos e integrados. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que establezcan de común acuerdo. Décima: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramientos de gerentes, serán tomados por el voto unánime de todos los socios y asentados en el Libro de Actas debidamente rubricado según el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. Decimosegunda: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 y demás leyes que les sean aplicables. Y los comparecientes continúan diciendo: Que permanecen vigentes y sin modificación todas las cláusulas del contrato social que por este acto no han sido modificadas, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo, a sus efectos. Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, el autorizante, doy fe. Firmado: A. Sajnin. Escribano. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Alberto Garita, casado, argentino, ingeniero mecánico, con libreta de enrolamiento Nº 4.179.549, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes 828, primer piso, departamento "D" de esta Capital; y don Guido Sigfrido Bassler, casado, alemán, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.068.563, de 51 años de edad, alemán, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 1171, de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto en sus caracteres e únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ofenbau Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". cuy contrato de constitución se ha otorgado por escritura pública de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil quinientos treinta y dos, de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de diciembre de ese mismo año, bajo el Nº 2.292, al folio 395 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su posterior modificación elevada a escritura pública con fecha diecisiete de mayo del corriente año, pasada al folio mil cinco de este mismo Registro, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que a fin de adaptar la sociedad a lo requerido por la Ley 19.550, vienen a modificar los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo y decimosegundo, los que quedarán redactados en definitiva en la forma siguiente. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la construcción, reparación, instalación y comercialización de hornos industriales, calderas, sistemas de calefacción y afines bajo la denominación de "Ofenbau Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cualquier otra explotación comercial e industrial afín con dicho ramo. Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que son aportadas en la siguiente proporción: el señor Carlos Alberto Garita, un mil setecientas cuotas, o sea diecisiete mil pesos; y el señor Guido Sigfrido Bassler, un mil trescientas cuotas, o sea trece mil pesos, el capital social ha sido integrado por los socios: Diez mil pesos, en el momento de constituirse la sociedad, veinte mil pesos, los han aportado los socios en dinero en efectivo, importe que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, el veintinueve de mayo del corriente año, y el saldo de veinte mil pesos se obligan los socios a aportarlos dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha, en la proporción que a cada socio le correspondiere. Octava: Sin perjuicio de los Balances Parciales o de simple comprobación de libros, que los socios estimen convenientes, anualmente al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social de acuerdo a los estatutos por la Ley 19.550 y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos será distribuido proporcionalmente al aporte integrado de cada socio y si hubiere pérdida, ellas serán soportadas respectivamente por los mismos en relación a los aportes suscriptos e integrados. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que establezcan de común acuerdo. Décima: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramientos de gerentes, serán tomados por el voto unánime de todos los socios y asentados en el Libro de Actas debidamente rubricado según el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. Decimosegunda: Todo cuando no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 y demás leyes que les sean aplicables. Y los comparecientes continúan diciendo: Que permanecen vigentes y sin modificación todas las cláusulas del contrato social que por este acto no han sido modificadas, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo, a sus efectos. Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, el autorizante, doy fe. C. A. Garita. G. S. Bassler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos diez del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente, en dos sellados de Actuación Notarial que llevan los números catorce millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Entrelíneas: Pesos. Vale. Firmado: Arón Sajnin. Escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918,75 e. 10|10 Nº 32.089 v. 10|10|73

Soto Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche, con fecha 12 de marzo de 1973, la señora María Celia Nesa de Soto cede a favor del señor Rubén Soto, las cuatrocientas treinta cuotas de participación, que le corresponde en la sociedad "SOTO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de cuatro mil trescientos pesos. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 10|10 Nº 32.332 v. 10|10|73

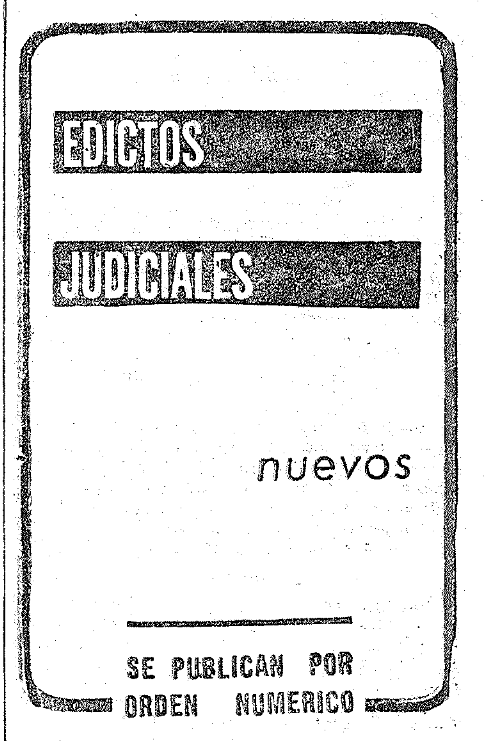
Castellani y Nocelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres y rectificado por escritura número doscientos noventa y cuatro, de fecha dieciséis de agosto del mismo año, pasada ante el escribano de esta Capital, don Roberto Pedro de la Lastra, al folio mil cincuenta y cuatro, protocolo corriente, del Registro número Cuatrocientos ochenta y dos, a su cargo, don Juan Giorgetti cedió a don Domingo Castellani, la propiedad de doscientas cincuenta cuotas, valor diez pesos cada una, que representan la suma de dos mil quinientos pesos, que tenía suscriptas y totalmente integradas en el capital de la sociedad "CASTELLANI Y NOCELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando involucrados en dicha transmisión los derechos sociales que las cuotas cedidas representan en dicha sociedad. — A mérito de lo expuesto, los socios don Domingo Castellani y don José Nocelli, a fin de adecuar el contrato social a las consecuencias de la cesión, modificaron las cláusulas cuarta y quinta, reemplazándolas por las que bajo la misma numeración ordinal, dicen: "Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra suscripto y totalmente integrado por los socios a razón de sendos cinco mil pesos, o sean quinientas de dichas cuotas". — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán actuar en todos los actos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios o convenientes para la sociedad, conforme a lo prescripto por el artículo cincuenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con toda amplitud de facultades, inclusive las especiales que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la prohibición de emplear la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad, así como para otorgar garantías o fianzas personales o de terceros. Los socios se autorizan recíprocamente para actuar en sociedades similares a la presente". — Sobrerraspado: Que — cuatrocientos — suscripto y totalmente. Vale. — Buenos Aires, 11 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e. 10|10 Nº 32.186 v. 10|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 3 de mayo de 1973, ha quedado disuelta la sociedad "CANDIDO S. y JORGE L. GALAN", SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1973.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.10|10 Nº 33.168 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROBBIANO, JUAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.10|10 Nº 33.077 v.15|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO BENSIAN KOZUCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.10|10 Nº 33.021 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— 10|10 Nº 32.993 v 15|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC CARLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.269 v 15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN NICOLAS FARAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.288 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a LUIS BULNES GARCIA a comparecer en el juicio "Bulnes García, Luis s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18,75 e.10|10 Nº 33.030 v.10|10|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SANTOS LUVISETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.073 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA JULIA GORTARI de CIRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.910 v 15|10 73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.042 v 15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BOGATEROV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.913 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RISSO DE de VIÑALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.044 v 15|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ANTONIO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 61,20 e.10|10 Nº 32.835 v 15|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS HECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.332 v.15|10|73

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a CATALINA ESTELA CENTURION para que se presente en los autos Centurión María Isabel, s|adopción, a estar a derecho. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 37,50 e.10|10 Nº 33.278 v.11|10|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.365 v.15|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 32.934 v.15|10|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ FACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.270 v.15|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BIANCO o ATILIO BARTOLOME JUAN BIANCO.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.176 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.043 v.15|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 32.922 v.15|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUSTO BALPARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 72,— e.10|10 Nº 33.323 v.15|10|73

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JULIO MARINONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.093 v.15|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPEBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 33.310 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARQUES de GARCIA y de don RAMON LIZARDO GARCIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Osvaldo Dondo, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.091 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ENRIQUE ECHEVARRIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45,— e.10|10 Nº 32.966 v.15|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.306 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIANA RICALDI MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.150 v.15|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LESKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.229 v.15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.882 v 15|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARINO de PETRIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.881 v.15|10|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.031 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ o LOPEZ GAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.050 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN EKMEKCIYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.056 v.15|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA GUILLERMINA KOTTA de SMOLKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.351 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña YOLANDA SUSANA GONZALEZ de LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.102 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.842 v.15|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA CAROLINA PRAXEDES MAYOL WOODGATE de SORONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.144 v.15|10|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEIJO BARRIO o JOSE SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.871 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANTONIETA RICCI de SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.355 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.236 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HERMINIO RODRIGUEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.071 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FRADO de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.879 v.15|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR CHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.869 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA FLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.868 v.15|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELLMUTH LOWENSBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.274 v.15|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.859 v.15|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.131 v.15|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA CASUCCIO de COUCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.318 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVIA PICCIAFUOCO de VICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.193 v.15|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SUAREZ de MOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.225 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AGUSTIN NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.198 v.15|10|73

El Juez Civil Nº 20, por Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL HERNANDEZ, MARIA VICTORIA OLGUIN Vda. de HERNANDEZ y GUSTAVO ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.955 v.15|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCHIAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.133 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.294 v.15|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.378 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHNAIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25 e.10|10 Nº 33.23? v.15|10|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AMALIA VILLA de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.10|10 Nº 33.259 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AQUIROPITA o ACHIROPITA STRAFACE de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.10|10 Nº 32.958 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.917 v.15|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.103 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.997 v.15|10|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA o MARIA ZULEMA MARTA ANDRADE de CARNEIRO JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56.25 e.10|10 Nº 33.095 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KOPITZ o COPITZ o KOUPITZ de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 56.25 e.10|10 Nº 32.896 v.15|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MATEO DOMINGO REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.349 v.15|10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NARCISO RAURELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.195 v.15|10|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TOMAS RODRIGUEZ y JOSE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.964 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta dais a herederos y acreedores de don CARLINO, SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.070 v.15|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MISCIONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.296 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CASTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.375 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA VAN GELDEREN Vda. de MARQUEZ, don MAXIMIANO HORACIO MARQUEZ y don HORACIO ROQUE MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 82.80 e.10|10 Nº 33.346 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO AVALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.247 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO LUIS BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.253 v.15|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MINUTO y de doña LUISA ANGELA MARIA MANTELLO de MINUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56.25 e.10|10 Nº 32.940 v.15|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENTELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.122 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARTINEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.998 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a quienes se consideren con derecho sobre inmueble Pasaje Emilio Castelar 783, Capital Federal, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes, en autos "Rovira José y otro s|usucapión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52.50 e.10|10 Nº 32.831 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día al Sr. ANDREAS LENZER a fin de que comparezca en los autos "Lenzer Andreas s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 10|10 Nº 1.526 v. 10|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a estar a derecho dentro del término de cinco días a los señores JUAN CARLOS DESIDERI, ELBIO GAETTA, DARDO HASSAN, RAIMUNDO BENENCIC RODOLFO AMANN, RODOLFO O. SENRA, PEDRO BERLANGA, ALBERTO MARTINEZ, MATE TESTONE y LUIS A. SALABERRY, en los autos "Metalúrgica Temco S.A.I.C. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones con el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 67.50 e. 10|10 Nº 33.219 v. 11|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de "REYTOR S.R.L.; síndico: Alberto José Prez, con domicilio en Avda. Córdoba 1388, 5º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 8 de marzo de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.527 v. 17|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por cinco días, en la quiebra de "MOLKES JACOBO —CASA MOLKES—", que el día 13 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I". Intimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición del síndico, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Raúl E. Vergara, secretario.
e. 10|10 Nº 1.528 v. 17|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por cinco días en la quiebra de SAEM S.A.I.C.F.I., que el día 5 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico José Alfredo Pierre, con domicilio en Brasil Nº 2980. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 10|10 Nº 1.529 v. 17|10|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "EL 11 DE BALLESTER S.C.A., s|quiebra. Síndico: Armando Antonio De Santo, Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 15 de noviembre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.530 v. 17|10|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de LABORDA Y ROSSI S.R.L., síndico: Juan A. Domínguez Salinas, con domicilio en la calle Santa Fe 3242, 4º piso, Dto. B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 20 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 10|10 Nº 1.531 v. 17|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 16 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a ESTANISLAO BRAJUSCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.693|72, caratulada: "Gómez, Héctor y otros s|hurto". bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría 18 de setiembre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.10|10 Nº 1.532 v.17|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SAFIAN y ROSA SIÑAVSKY de SAFIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 67,50 e. 10|10 Nº 33.140 v. 15|10|73

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.223 v.15|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON NICOLAS SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.841 v.15|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMAUGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 32.843 v.15|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA DI LULLO de ROC-

CAFORTE y de VICENTE JUSTO ROCCAFORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.041 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO VALENTIN MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
Nicolás Buone, Oficial Primero.
$ 56,25 e.10|10 Nº 32.926 v.15|10|73

Nº 25

Rómulo H. Di Yorio, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 84,60 e.10|10 Nº 32.911 v.15|10|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MENGUAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 45.— e.10|10 Nº 33.105 v.16|10|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION GERVAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 56,25 e.10|10 Nº 33.160 v.15|10|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Oscar F. Torres, secretario.
$ 45 e.10|10 Nº 33.333 v.15|10|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO NOGUES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 67,50 e.10|10 Nº 33.034 v.15|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 9, en autos "GAS DEL ESTADO c|PICO, EUGENIO JOSE s|Ejecutivo", notifica por este medio la siguiente providencia. "Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Atento lo solicitado y el estado de autos cítese a la demandada por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Boletín de la Bolsa de Comercio para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. — Jorge R. Pastor. Juez.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Walter H. Luna, secretario.
$ 48,75 e. 10|10 Nº 33.212 v. 11|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

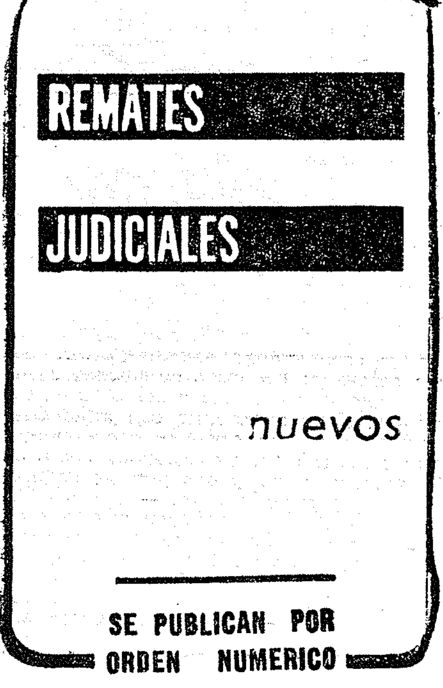
Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVESTRE NIEVES PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 79.453, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 18 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.10|10 Nº 1.534 v.17|10|73

Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL QUINTERO para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en la causa número 79.139, que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 18 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.10|10 Nº 1.535 v.17|10|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Nro. 3, Secretaría 8. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO GOLBLUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en la caus. Nº 15.668 B, Comisión Nacional de Energía s|Denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|10 Nº 1.533 v.17|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expediente número 16.890, autos: "VALCARCE Vda. de ZAPICO, MARIA ESPERANZA y ot. c| SUAREZ, JOSE OSCAR s|cobro hipotecario", que el martillero Dirceo Berasain, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10.15 horas, en sus oficinas calle Cuenca 2252, Capital Federal, una propiedad ubicada en la calle Gabriel Linares (ex Campana) Nº 1277, Villa Matheu, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, que consta de: 2 dormitorios, comedor, cocina y baño, totalmente de material, cuyo terreno mide aproximadamente 10 x 50 mts. — Base: $ 38.790. Al contado. Ocupada por su propietario y demandado, que de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario, en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días de 10 a 11 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 180.— e.10|10 Nº 33.695 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "RUBIO SUAREZ de PORTELA MARIA DE LA CONCEPCION c| PORTELA MARTINEZ HORACIO MARCELINO s|Liquidación Sociedad Conyugal" (Expediente Nº 18.763), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 22 de octubre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad 10 del piso 4º de la finca Hipólito Yrigoyen 2022|24|26|28, entre las de Rincón y Sarandí, Capital Federal. Consta de hall, de entrada, dos habitaciones a la calle, seis habitaciones internas (una pequeña destinada a depósito), baño completo, cocina y toilette. — Superficie: 185,35 mts2. — Porcentual: 12,70 o|o. — Ocupación: una habitación ocupada por el demandado quien deberá desocuparla; siete habitaciones alquiladas sin contrato a razón de $ 150 mensuales cada una. — Gastos por expensas comunes de agosto de 1973 (abonados) $ 357,38. Base $ 36.666,66. — A contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 236,25 e.10|10 Nº 32.545 v.15|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CANEPA de CARDOZO CATALINA c| ALVAREZ de REYNOSO CLOTILDE BETARIZ NELIDA s|ejecutivo" (Expediente Nº 15.948), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 22 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital: el 12,50 o|o Indiviso de la Unidad Nº 9 (Letra D), del piso 2º de la finca Batrolomé Mitre 1670|76|80. Ocupada por familiares de la demandada y una habitación alquidada sin contrato que paga $ 200 mensuales. Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|5|72 $ 5.310,32. Sin base. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 180.— e.10|10 Nº 32.541 v.15|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "GROSSO GERONIMO y otros c|CILURZO MIGUEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.604), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503-9218) rematará el próximo 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 37, Capital: El inmueble sito en la calle Spilimbergo 2551, de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Consta de: Comedor, dos habitaciones, baño y cocina. Superficie del terreno: 504,68 mts2. Desocupado. Base $ 12.500. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Ambas en efectivo. Visitar todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 157,50 e.10|10 Nº 32.544 v.15|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juz. Nac. en lo Comercial Nº 1, Sec. 1, comunica por 2 días en autos: MUSICMAN DAXON c|VITO FRANCISCO s|ejecutivo". Exp. 39.658, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 15 de octubre de 1973, a las 12 horas, en Humberto I 1725. Capital, una Pick-Up, Dodge, color crema, patente Provincia de Buenos Aires Nº 2.043.815, modelo D200, del año 1967, sin funcionar, con grandes faltas y deterioros detallados a fs. 69. Entrega previo pago total de precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 o|oo de sellado. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e.10|10 Nº 33.129 v.11|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en los autos MESSA, BARTOLOMEO c| TABOADA, LUIS IGNACIO s|ejecutivo, Expte. Nº 41.204, que el martillero Rafael César Del Gaizo, rematará el día 11 de octubre a las 11 horas, en Bulnes 455, Capital, donde se exhiben: Un juego de comedor compuesto por una mesa, 6 sillas, un trinchante, un bargueño de estilo provenzal; un mueble biblioteca de tres cuerpos con puertas de madera y vidrio de aproximadamente 1,50 mts. por 1,50 mts.: una mesita carrito de madera y metal; un estabilizador de televisión marca Reguvolt Nº 43800. — Sin base, contado. — Efectivo, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 4 de octubre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 48,75 e.10|10 Nº 32.951 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: PAKMAN, ENRIQUE DANIEL c|LOPEZ NISTAL, FERNANDO s|ejecutivo, Expte. número 41.116, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 18 de octubre de 1973, a las 9 horas, en la calle Gral. Jose de Artigas Nº 1412, Capital, donde se exhiben los días 16 y 17 de octubre de 1973, a de 8 10 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie Yelmo, un cuadro firmado por Crenica, un bombo, un juego de jardín, un televisor Zenith y un televisor Admiral. — En el estado en que se encuentra. — Venta al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 90 e.10|10 Nº 32.492 v.11|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: SERENO JUAN AGRIPINO c|LATINI RAFAEL LINO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 40.036, que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 19 de octubre de 1973 a las 10 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano Nº 479, de Capital Federal, el lote de terreno, sito en Villa Los Grillos, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Dalmacio Vélez Sársfield esquina Florentino Ameghino, designado con el número 9 de la manzana O; el que mide 47 m. al N.E.; lindando con la calle Dalmacio Vélez Sársfield, 4,24 m. en la ochava al E.; 17 m. al S.E., lindando con la calle Florentino Ameghino: 50 m. al S.O. lindando con lotes 10 y 20 al N.O. lindando con el lote 8. — Superficie: 995 50 m2. — Base $ 1.760 —. Si el precio obtenido por la venta del lote indicado no cubriese el importe reclamado en autos, seguidamente se rematará el lote de terreno sito en Villa Los Grillos, Partido de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires con frente a la calle Florentino Ameghino, designado con el Nº 10, de la manzana O el que mide: 20 m de frente al S.E. por 50 m. de fondo o sean 1000 m2. de superficie y linda al S.E con la calle Florentino Ameghino al N.E. con el lote 9, al S.O. con el lote 11 y al N.O. con parte del lote 9 al S.O., con el lote 11 y al N.O. con parte del lote 8. — Base $ 1.200.—. Ambos lotes se hallan desocupados — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 247,50 e.10|10 Nº 32.493 v.15|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en autos: CARRO ALFREDO D. c|CRESPO JULIO s|ejecutivo, Expte. 2974, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de octubre a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, 30 mesas de hierro y fórmica, 55 sillas de hierro y plástico, una máquina registradora marca N.C.R. Nº 3-801-25-5 (CCK) CN-RP IPK-I-5-887 una máquina de cafe marca Rico, 2 canillas y 2 baños maría, un molino de café, 1 licuadora, 1 cocina, 4 hornallas y horno "Sansur". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. efectivo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 67,50 e.10|10 Nº 33.069 v.11|10|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: MARCONI, FLORENTINO c|GRANDE, BARTOLOME s|ejec., Expte. Nº 32.425, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el día martes 16 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, la tercera parte indivisa del inmueble calle Gallo Nº 320 antiguo, ocupado por inquilino, sin contrato; consta de Planta baja, con seis habitaciones corridas, cocina, baño incompleto y patio. — Puede visitarse en días hábiles de 15 a 18 horas y media hora antes del remate. — Inscr. Reg. Prop. al Tomo 3303. Folio 122, Matrícula 9-2479. — Base $ 6.382,22 al contado (parte proporcional de los 2|3 val. fiscal). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 135 e.10|10 Nº 32.864 v.15|10|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "LANGENHEIM HNOS. S.C.A. c|RAFFAELE ROBERTO C., s|Ejec.", Exp. Nº 32.304, que el martillero Carlos José Scaminaci, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 16 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen número 842|48. Ocho lotes de terreno, totalmente desocupados, ubicados en la localidad de Guernica, Pdo. de San Vicente, Pcia. de Bs. Aires, con frentes a las calles 32 (Enrique García Velloso) y 10

(Joaquín de Vedia), a saber: con frente a la calle 32: Lote 8 b: Sup. total 361,30. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 100.—. Base $ 1.286,66. Lote 9 a: Sup. total 361,30. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 90.—. Base $ 1.040.—. Lote 9 b: Sup. total 201,63. Adeuda Imp. Municipal $ 252,64 e Inmobiliario $ 90.—. Base $ 733,33. Calle 32 esquina 10: Lote 9 c: Sup. total 197,13. Adeuda Imp. Municipal $ 400,73 e Inmobiliario $ 90.—. Base $ 806,66. Con frente a la calle: Lote 9 d: Sup. total 250.—. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 100.—. Base $ 1.053,33. Lote 10 a: Sup. total 250.—. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 100.—. Base $ 1.053,33. Lote 11 a: Sup. total 450.—. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ $ 105,90. Base $ 1.580.—. Lote 11 b: Sup. total 450.— metros cuadrados. Adeuda Imp. Municipal $ 239,69 e Inmobiliario $ 105,90. Base $ 1.580.—. Al contado y al mejor postor. Todos de la Manzana 46. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 9, Parcelas 8 b, 9 a, 9 b, 9 c, 9 d, 10 a, 11 a y 11 b, respectivamente. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 326,25 e. 10|10 Nº 33.192 v. 15|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: WEBER HUGO s|quiebra" (Expediente Nº 32.286), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el 19 de octubre, a las 9,30 hs., en Rivadavia 1255, 2º piso, oficina 207, estanterías, escritorios, caja de hierro, mostradores, estufas de querosene, ficheros, cajas de cartón, puntillas y mantillas de nylon, papeles y útiles de oficina, que se exhiben allí, los días 15 a 18 de octubre, de 9 a 12 hs. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 112,50 e. 10|10 Nº 32.789 v. 15|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por un día, en el juicio "KOT MOTEL contra RODRIGUEZ ROBERTO y otro" s|ejecutivo" (Expte. 139.132|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 842|848, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Una heladera familiar, marca Tafi, color blanca y un tocadiscos marca Winco, en el estado en que se encuentran. Sin base. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. Proc.

Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 41,25 e. 10|10 Nº 32.547 v. 10|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RODRIGUEZ PEDRO ADRIAN, Ejec prendaria", Exp. Nº 196.572, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973 hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 58880, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 299.—. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e. 10|10 Nº 33.068 v. 10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|IGLESIAS SERAFIN, Ejec. prendaria", Exp. 189.579, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 43.344, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 279.—. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 37,50 e. 10|10 Nº 33.066 v. 10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JALIFFA LUIS, Ejec. prendaria", Exp. 188.999, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 511716, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 232,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 33.065 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NEBULONE RODOLFO, Ejec. prendaria", Exp. 189.565, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 111156, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 279,45. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 33.064 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LALANNE ANTONIO HORACIO, Ejec. prendaria", Exp. 189.580, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TSR Nº 53755, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 309,60. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 33.063 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GROSSI CARLOS ERNESTO, Ejec. prendaria", Exp. 189.589, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina marca Siam, modelo G G Nº 107867 completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 318,30. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 37,50 e.10|10 Nº 33.062 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil v Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA EDUARDO ENRIQUE y otro, Ejec. prendaria", Exp. 189.577, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo 3. H. Nº 107361, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base lev pesos 286,10. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 33.061 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORO CELESTINO OSVALDO, Ejec. prendaria", Exp. 189.570, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 51736, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 279,20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 37,50 e.10|10 Nº 33.060 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PURA SILFIDO ELDURVINO, Ejec. prendaria". Exp. 191.386, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de Octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo T P Nº 55.036, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 322,00. Al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1973. Federico A. Palacio, secretario.

$ 37,50 e.10|10 Nº 33.055 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA OSCAR BRAULIO. Ejec. prendaria". Exp. 189.573, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de Octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power Nº 50.379, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 263,50. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 33.054 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVA BARTOLOME, ejec. prendaria". Exp. 191.325, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 22 de Octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TPSR Nº 47.190, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 232,50. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 30.053 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PELLI de RAMOS FILOMENA MARIA y otro, ejec. prendaria". Exp. 191.358, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de Octubre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 54.821, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley $ 322. l contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.10|10 Nº 33.074 v.10|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados "CAPELLE, FRANCISCO EDUARDO c|FRECHTEL, CARLOS E. y otro s|ejecutivo", (Exp. Nº 176.629)|71) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 11 de Octubre de 1973 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un piano vertical "Eilemberg", de dos pedales, color oscuro, Made in England, sin número visible, con banqueta asiento giratorio como accesorio; Un juego de sillones de living compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela gobelino con almohadones; Una vitrina cristalero, una puerta espejo interna y dos estantes de vidrio en la parte superior y dos puertas de madera en la parte inferior. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 4 días del mes de Octubre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 56,25 e.10|10 Nº 33.664 v.10|10|73

Nº 36

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, avisa por 1 día en autos: "FLORENTE GIVAU S. A. C. I. F. c|MELLA JORGE FERNANDO s|ej.". Expte. 142.512, que el Martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 11 de octubre a las 9 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Federal). exhibe a diario de 8 a 20 hs.: "un sillón 3 cuerpos, masaje y depilación, tapizado en cuerina; 1 espejo, de 6,00 por 1.50 mts y aprox. de varias piezas c|rajadura; 1 máquina de Calcular, Olivetti, c|caja de caudales, electrosuma 20, en buen estado; 1 calculador de aire, Padgall, s|nº visible; 6 frascos, Colonia Lancaster, 200 mm3 c|u.; 15 frascos, crema y loción Garfield varios volúm. y gustos; 35 potes crema Dorothy Gray, varios volúm. y gustos; 13 potes Helena Rubistein, varios volúm. y gustos; 1 frasco Colonia Devon; 7 estuches Mc. Gregor; 200 frascos agua colonia y 300 pomos de tintura p|cabello, varios volúm. y gustos. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretario.

$ 63,75 e.10|10 Nº 33.925 v.10|10|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 9.849, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-31396, de 150 HP, 4400 rpm, 4100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. Base pesos 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario

$ 157,50 e.10|10 Nº 33.665 v.15|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos. "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 9.851, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-31384, de 150 HP, 4400 rpm, de 4100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 157,50 e.10|10 Nº 33.668 v.15|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 9.853, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8. Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-31379, de 150 HP, 4400 rpm, de 4100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. Base pesos 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168,75 e.10|10 Nº 33.667 v.15|10|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días en el juicio: 'SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DENEKER de RIVIERA BEATRIZ LEONOR ejec. prendaria", Expte. Nº 28.753, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154 el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una lustradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 41.852, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 264,00. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 90.— e. 10|10 Nº 33.059 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días en el juicio: 'SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOITIA ANTONIO HORACIO, ejec. prendaria", Expediente Nº 28.777, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora, marca Siam, modelo SP, Nº 22.362, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 206,40. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.10|10 Nº 33.058 v.11|10|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 comunica por dos días en el juicio: 'SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LARA JOSE ANTONIO, ejec. prendaria', Expte. número 19.381, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 530.477, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 603,20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 37.50 e.10|10 Nº 33.067 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINES EUFRASINO, ejec. prendaria", Expte. Nº 19.361, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 22 de octubre de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera, marca Siam, modelo 100, Nº 519.486, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 618,80. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 37,50 e.10|10 Nº 33.076 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GODOY, ALFREDO, Ejec. Prendaria", Exp. 19.373, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 22 de octubre de 1973, hora 10,30 los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 531128, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 791,70. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.10|10 Nº 33.075 v.10|10|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "HANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 18.075, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existentes en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As., — Doce motores industriales marca Chevrolet número de fabricación M251-30402. — M251-30403 — M251-30404. — M251-30405 — M251-30406 — M251-30407 — M251-30922 — M251-30923 — M251-30924 — M251-30925 — M251-30926 - - M251-30927, todos modelos MS.16. — de 150 H. P. a 4.400 r.p.m. — 4.100 cm3. de cilindrada dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palanca y demás accesorios. — Base: $ 39.945,88. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 191,25 e.10|10 Nº 33.662 v.15|10|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 49, comunica por tres días en autos caratulados "LA FEMINA, CARLOS JORGE c|VIÑALS, ANDRES JUAN J. y otro s|Cobro Ejecutivo de Alquileres", Expte.: Nro. 8.824, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital Federal, el siguiente inmueble, sito en la calle San Blas 4268, Capital Federal, inscripto al Tomo 3071, Zona Norte, Folio 188, Partida 263.186 — Consta de tres habitaciones, garage, cocina y baño en planta baja y tres habitaciones, baño y terraza en planta alta. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — De acuerdo al informe constatatorio efectuado, se halla ocupado por el demandado y su familia, no habiendo otros ocupantes, al momento de efectuarse la misma. — Adeuda alumbrado, barrido y limpieza a setiembre de 1973, $ 125,80. — Por Pavimentos $ 68,80. — Por O.S.N. $ 260.45. — Base: $ 19.966. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil, del precio total de la compra en concepto de sellado.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 247,50 e10|10 Nº 33.631 v.15|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20, comunica por 1 día en autos "GARAY MARCIANO ALBERTO y otros c|JORMAN S. A. C. I. s|Despido" (Expte. número 19.435) que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará el día 20 de octubre a las 10,30 horas en Venezuela 1318, los siguientes bienes: 3 máquinas de escribir (Remington, Ideal y Smith Premier), 3 máquinas de calcular (Olivetti, Friden y Victor) 2 sillones, 1 percha, 1 ventilador de mesa Genalex 1 intercomunicador, 1 escritorio de madera, 1 biblioteca de madera y vidrios, aproximadamente 20.000 sobres comerciales y 10.000 poster, 1 maquina cosedora Bremmer, 1 máquina rotativa Mann, 1 guillotina Perfecta, 1 dobladora Masch 10 carretillas y 1 reloj pulsera de oro Jaergert Le Coultre, que se exhiben en Gorriti 5995, de 16 a 20 horas. — Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. — Entrega inmediata. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamos posteriores por encontrarse en exhibición. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Dario C. Tamini, secretario.
$ 71,25 e.10|10 Nº 33.248 v.10|10|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO BARROS y JOSE MARIA BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.338 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO FORTUNATO TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.341 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AMELIA ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 33,75 e.8|10 Nº 32.358 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILA MARGARITA GREIG de CORRADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.292 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don NARCISO CONSTANTINO SEGATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 31.179 v.10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRASCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.130 v.10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERCULES BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.138 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.045 v.10|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don EDGARDO ENRIQUE BORDAVERRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 68,40 e.9|10 Nº 32.788 v.11|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA CAVALLERO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.252 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BILLARD de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.184 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINICO ISIDORO o DOMINGO ISIDORO LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.586 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN JOSE SOIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.585 v.11|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIDEE BALBUENA de LAPADULA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.361 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PINTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.011 v.10|10|73

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDERNERA, OLGA ANGELA, su sucesión.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 29.507 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELTRI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973 — Néstor L. Lloveras, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.226 v.10|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDO FERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.054 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO GENARO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.793 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA COLOMBO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973 — Jorge H. Alterini, secretario
$ 45,— e.9|10 Nº 32.799 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARIA PICASSO LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.458 v.11|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL URBANO — Publíquese tres días
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº [illegible] v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA ADELAIDA MUNDT de SUME. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.681 v.11|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALADINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.409 v.11|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DOMANICO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.096 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON ACAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.071 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ENRIQUE FRANCIONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.578 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GOTELLI de GOBBI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.499 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIETA o ANA MARIA ANGELA NEGRINI Vda. de SA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.333 v.10|10|73

El Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LUIS CANTON y MARCELINA ZANNESE de CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.270 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GOMEZ Vda. de LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.259 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CLAUDIA CORINA CATTANEO Vda. de GATTI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.355 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GUERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.354 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO ALVAREZ o ALVAREZ LEGASPI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 56.25 e.8|10 Nº 32.195 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLORIA FERNANDEZ de VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.059 v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973 — Eduardo A. Bieule secretario
$ 45,— e.9|10 Nº 32.666 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME WAKSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.686 v.11|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VENANCIO ARISTEGUIETA AZPIROZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.062 v.10|10|73

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIARRIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.241 v.10|10|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.245 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SALVADOR CASTELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.9|10 Nº 32.654 v.15|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RESTITUTA PROVEDO de GONZALEZ. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.710 v.11|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGAZZINI. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.100 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA MARIA SEIJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.004 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GISIA SZREIER de PIZCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.8|10 Nº 32.051 v 10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON SALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.713 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAUDINA BIGLIERI de CORBELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.524 v.11|10|73

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMELIA COLUCCINI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.303 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CUCIEN de HITER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.028 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.587 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.708 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARDEN de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.582 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE VICARIO de VARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.536 v.11|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO DEL POZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.518 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASSANI de PALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.408 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM AIZYK MURAZCZYC y JUANA MACHULSKA de MURAZCZYC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70,20 e.9|10 Nº 32.367 v.11|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANOVA y don MARIO ANDRES POZZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.445 v.11|10|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BERTA o JOSE BERTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.699 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PIZZUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.176 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CIANCI de PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45,— e.9|10 Nº 32.420 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.523 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA POZA de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973 — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.9|10 Nº 32.421 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973
$ 45.— e.5|10 Nº 31.870 v.9|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN CARLOS BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.346 v.10|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOMA OKSENHORN de WESTEL o NORMA OKSCUHOVER de VESTEL o NORMA HOSZENOREN de WESTEL o NORMA OXENOREN de WESTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 67,50. e.8|10 Nº 32.050 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.007 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIZZELLA de MAININI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.580 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.532 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA KOLLIBAY de CULAK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.703 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MANSILLA de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.694 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.691 v.11|10|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 23.365 v.10|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO MINGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.232 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA SEGRE de FURST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.196 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MASTROMARINO y LAROCCA de DIODATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.125 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en el expediente caratulado "POLICIA FEDERAL, s|Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a una rural Volkswagen, modelo 1963 o 1961, chapa patente Nº 623.747, chasis Nº 224703, color marrón claro. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.168 v.10|10|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ANGELA o ERNESTINA DE LOS ANGELES MATHIS de ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.217 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO OTTO DANIELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.275 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA GUENZANI de SAMAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.132 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA SCHENONE de BALSAMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.631 v.11|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HERZEL DRECHSLER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.8|10-Nº 32.311-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES SIMON SPODEK Y CHAWA FRYMET AMSEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.178-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA RAFFAELLE Vda. de IZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.707 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO MADUEÑO — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 72,— e.9|10 Nº 32.405 v.11|10|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICTORIANA MONACO de FALVINO y ANTONIO FALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 31.993 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR CHARLESWORTH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.192-v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL ANTERINO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.190-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES COTOVSKI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires,
res, secretario.
11 setiembre de 1973. — Alberto J. Bue-
$ 45 — e.8|10-Nº 32.269-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELCASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.264-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA ANGELA FRANGULLO de NADALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45 — e.8|10-Nº 32.066-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO BARENBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.570 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 29.459 v.11|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del Boletín Oficial del 25|9|73, bajo el rubro de Civil 29, cuando le correspondía Civil 19.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALUSZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.546 v.11|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA REIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.489 v.11|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA MARIA FELICE Vda. de RUSSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.356-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PALESE. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.105-v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAGOP CHISMECHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.481 v.11|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PIÑEIRO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.8|10-Nº 32.362-v.10|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUCHNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.353-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JUAN LUIS SPINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.170-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a ROBERTO SIDNEY HAY DENIS y MARCO WOLK, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Gabriel de Tussie, Rebeca y otros c|Farina de Cacciavillani, Dominga J. y otros s|división de condominio, escrituración bajo el régimen de la propiedad horizontal y otorgamiento de reglamento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Hah2Jmnl
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 82,50 e.9|10 Nº 32.653 v.11|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CONSIGLIERI de ESTOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.223-v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ VICTORIC GIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 67,50 — e.8|10-Nº 32.070-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ENRICO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.783 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARISTOBULO LIEBBE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.488 v.11|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 Secretara Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREO DIEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario
$ 56,25 e 8|10 Nº 32.255 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.352 v 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO DE ESCALADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mara I. Millán, secretaria
$ 56,25 e.8|10 Nº 31.981 v 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ESTEBAN FERNANDO TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.791 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.826 v.11|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.928 v.11|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO FREIGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.210 v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROBERTO VISCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Pedro Mingrone, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.122 v 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MANUEL FERREIRO y PILAR COMBA de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.234 v 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.235 v 10|10|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELONE de RIZZO y PASCUAL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.637 v.11|10|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro Leandro Parisi, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.634 v.11|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GROSSI y RAMONA QUINTANA de GROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 64,80 e.8|10 Nº 32.371 v 10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAGANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 54.— e.8|10 Nº 32.372 v 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA SNEIBRUN de MOSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.265 v 10|10|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.305 v 10|10|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ISMAEL SIMONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.307 v 10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.134-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS DEBAIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.316-v.10|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA ELENA MARTINEZ de FIORESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 31.989-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL DOSIL SANCHEZ por treinta días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.469 v.11|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA IZQUIERDO SEVILLA de FLAMMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.256-v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de EMILIA POSE de MOREIRA o EMILIA POSE BAÑA de MOREIRA o EMILIA POSSE de MOREIRA o EMILIA POCE de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.8|10-Nº 32.260-v.10|10|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.048-v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIZZO y CLARA ANGELA MARIA SCABINI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.8|10-Nº 32.001-v.10|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ACEBAL y don RAIMUNDO MIGUEL ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto .0 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.8|10-Nº 32.225-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.240-v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALBERTO ESGRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.180-v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.224-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON NEUMARKT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.109-v.10|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ABREU de MELON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.318-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEL RIO y de PASTORA MOURE de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.251-v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERMAN WOLFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.277 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.167 v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMCIC. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.276 v.19|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOSADA MAGADAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.257 v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTA MARCHINI de CURETTI y BLAS CURETTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.463 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SILVESTRE SANCHEZ de FORCINITI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45,— e.9|10 Nº 32.424 v.11|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LLOMBLATT KAIRUZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.379 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA ADELAIDA CAVIGLIONE de BIANCONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.310 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAROLLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires setiembre 28 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.143 v.10|10|73

El Sr. Juez César D. Yáñez, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MANUEL VAZQUEZ GAMBOA, que tramita en la Secretaría número 60. Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.304 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ARGENTINA ARIN de STEIN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.036 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PILUSO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.068 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIDAL RISSO PATRON. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.606 v.11|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGLIETTINI y ELENA ORTIZ BASUALDO de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.548 v.11|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRUGONI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.475 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DOLORES APRILE de ANSEDE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|10 Nº 32.389 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FIERRO JACINTO su quiebra Síndico Alicia Oliva Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 13 de diciembre de 1973, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, uno de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.526-v.10|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en autos "AEROLINEAS PERUANAS S. A. s|quiebra", Expte. Nº 37.978 se ha postergado para el día 26 de octubre de 1973, a las 13 horas, la celebración de la junta de acreedores. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|10-Nº 1.507 v.15|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunicar por dos días en la quiebra de GERMAN ZAVALIA que éste ha pedido su rehabilitación. Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 30,— e.9|10 Nº 32.505 v.10|10|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "GRAND PRIX S.A.C.I." ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla; se intima a esta ultima a cumplir los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Señálase hasta el día 8 de noviembre de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos y el día 18 de febrero de 1974 a las 9 hs., para que tenga lugar la Junta en caso de presentar la fallida concordato resolutorio. Síndico: Oscar Edgardo Luccioni, Lavalle 1619, 10º D.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 262,50 e.4|10-Nº 31.512-v.10|10|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "KHAZKI DAVID", que ha sido designado Síndico el Contador Raúl Izrael Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y|o administrador para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.490-v.10|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de CADRIE S. R. L., que ha sido designado Síndico el contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º Piso I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.491-v.10|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 hace saber por dos días a la fallida, en autos: "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S. A. I. C. F. y M. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Con la copia que antecede que es fiel del informe del Síndico que obra en los autos principales, téngase por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo dése traslado a la fallida, al liquidador y oportunamente al señor Agente Fiscal. Alejandro de Gainza". — Publíquese sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 9|10 Nº 1.518 v. 16|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "ZANELLA HNOS. Y CIA., S. R. L.; Síndico: Carlos Angel Schenone, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º "I" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.8|10-Nº 1.508 v.15|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días, a contar de la última publicación, al señor MIGUEL LORENZO GAVIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. c|Olivio Miguel Lorenzo s|Ejecutivo, Expte. número 24.770", bajo apercibimiento de designar al señor Oficial Defensor para que lo represente. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973.
$ 60,— e.9|10 Nº 32.745 v.10|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CREACIONES MONEDIL S. C. A. y la de su socio solidario DAVID AVERBUJ". — Síndico: Raquel Berezovsky, con domicilio en Franklin 869, Dpto. 3, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.5|10 Nº 1.499 v.11|10|73

Nº 7

Se comunica por dos días a los acreedores de "E. FLAIBAN S. A. C. I. s| quiebra" en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, que se procederá a abonar un dividendo del 10 o|o a los acreedores quirografarios según estado de distribución de fondos presentado en el expediente que se aprobará judicialmente si en el plazo del art. 214 de la Ley 19.551 no fuere observado.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60,— e.9|10 Nº 32.770 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a YUQUERI CHICO S. R. L. en los autos caratulados: Vogel, Mario Héctor c|Yuqueri Chico S. R. L. s|ejecutivo. Expediente Nº 30.002, a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer la firma del documento que se le atribuye bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial, en caso de incomparecencia y darse por reconocida la firma. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75,— e.9|10 Nº 32.643 v.10|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "GEBECO S. C. A. Y GUILLERMO ESTEBAN BOVONE, s|quiebra", expte. Nº 35.511, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Oscar Malerowicz, domicilio, calle Paraná número 731, 2º, A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de octubre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 14 de diciembre de 1973 a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al socio solidario y a la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|10-Nº 1.492-v.10|10|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17 comunica por 5 días la quiebra de "GRAIFMAN, DAVID". — Síndico: contador Mario Berrocal, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de enero de 1971 — Señálase para el día 13 de diciembre de 1973, a las 8,30 horas, la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado intimándose la entrega de libros y papeles contables dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por inexistente, quedando prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 9|10 Nº 1.520 v. 16|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal comunica por cinco días en los autos caratulados "Papelmar S.A.C. A.G. s|quiebra" que tramitan por ante este Jugado y Secretaría, que en dichos autos con fecha 13 de setiembre de 1973 se ha resuelto decretar el estado de quiebra de PAPELMAR S.A.C.I.G. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 22 de febrero de 1974 a las 9 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quniterno. — Con fecha 18 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado en carácter de síndico a D. Gerónimo Pabón, con domicilio legal constituido en Lavalle 1619, 2º piso B.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.501 v.11|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días en los autos caratulados "LA CARRIOLA S.R.L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría que en dichos autos el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 de setiembre 1973. — ...Declarar en estado de quiebra a La Carriola S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre

de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973: Nómbrase síndico al contador D. Elías Gimieniewicz, con domicilio legal constituido en Lavalleja 238, piso 3º C.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.5|10 Nº 1.509 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SEMPRE AVANTI S. C. A. y otros, expediente Nº 34.173, síndico Julio Alberto Linguer con domicilio en Monte 2340, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 29 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.9|10 Nº 1.523 v.16|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES LECRECY SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1969. Síndico: Oscar Martín Rodríguez, con domicilio en Combate de los Pozos 664, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 20 de noviembre de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 300 e.5|10 Nº 31.902 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NOEL FORTUNATO GRILLO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de octubre de 1971. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Mariano Acha 3448, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 16 de noviembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires; setiembre 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 206,25 e.4|10-Nº 31.402-v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT HOTEL S.C.A. y sus socios solidarios Martha Irma Lembersky y Juan Carlos Almazán. Fecha provisoria de cesación de pagos: agosto 2 de 1961. Síndico: Aldo A. Caligaris, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados. Los fallidos deberán cumplir lo dispuesto en los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 262,50 e.8|10-Nº 32.287 v.15|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ALIJO S. C. A. y sus socios solidarios BENTZION BELOUS y ELSA NELIDAD PAEZ de BELOUS. — Síndico contador: Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1974 a las 9 horas para que tenga lugar, en la Sala del Juzgado, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225,— e.9|10 Nº 32.466 v.16|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días la quiebra de "GOMILA, HERMANOS S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre de 1970. Síndico Contador Luis Tenenbaum, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 20 de diciembre de 1973 a las 9 horas a fin de celebrar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 206,25 e.9|10 Nº 32.485 v.16|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a ex Directores de "PAPER BAGS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" para que comparezca a tomar la intervención que les corresponde en el incidente de calificación de conducta del juicio de quiebra de dicha sociedad bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 52,50 e.9|10 Nº 32.554 v.10|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra "EL CONDOR, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.". Es síndico el contador Nahun Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, piso 8º of. 33, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 28 de febrero de 1974, a las 9 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto Ley.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Héctor M. Kiernan, secretario.

e.8|10-Nº 1.510 v.15|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "GENTILE, EMA LIRIA o GENTILE, EMMA LIRIA". Síndico, Laureano Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda 155, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de noviembre de 1973 La reunión de acreedores, en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 13 de febrero de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a fallido, so pena de considerarlos ineficaces Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.5|10 Nº 1.503 v 11|10|73

Nº 21

Juz. Com. Nº 21, Sec. Nº 42, hace saber por tres días el siguiente edicto: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "A", de la Ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa en autos "MOLINOS WERNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", Expte. Nº 5.008|72, hace saber por el término de tres días y conforme al concordato homologado judicialmente que, Molinos Werner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transformará en Molinos Werner, Sociedad Anónima, con sede social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y que su capital social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), dividido en diez series de acciones. "General Pico, mayo 4 de 1973. — ...Publíquense los edictos solicitados. — ... Dr. Oscar Meiloni, Juez".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Juan C. Couso, secretario.

$ 168,75 e.8|10-Nº 31.001 v.10|10|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días la quiebra de "AMERICAN CHEMICAL CO. (ARGENTINA), S.R.L. Síndico el contador Samuel Levy, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973. Señálase la audiencia del día 8 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.4|10-Nº 1.496 v.10|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que ha declarado abierto el concurso preventivo a PEDRO A. FERRUCCI S. A., con domicilio en la calle O'Gorman 3060|78, nombrándose síndico al contador Elías Grauman, con domicilio en la calle Corrientes 2312, piso 3º, of. 32|33 Capital. Fíjase plazo hasta el 14 de diciembre de 1973 para presentar al Síndico los títulos justificativos de los Créditos. La Junta de Acreedores se realiza el día 25 de marzo de 1974 a las 15:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con la asistencia de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 206,25 e.9|10 Nº 32.718 v.16|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, hace saber que en autos "Defón S. A. I. C. F. I. c|Noseinco, Isaac c|Pintos de Fontana, María c|alq. s|tercería de dominio", cita y emplaza a MARIA ESTHER PINTOS de FONTANA, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 60,— e.9|10 Nº 32.623 v.10|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PANZA o ANTONIA PANZA de PANZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.

$ 56,25 e.9|10 Nº 32.446 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA VELLOSO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 27 de setiembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.766 v.11|10|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELABERT y AMELIA CARMEN NOSCHESE de GELABERT. — Publíquese por tres días

Buenos Aires. 28 de setiembre de 1973. — Julio Brandan Aráoz, juez — Roberto B. Camacho, secretario

$ 56,25 e 8|10 Nº 32.278 v 10|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 30 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.693 v.11|10|73

Nº 21

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA Vda de MALLO o PILAR GARCIA de PEREZ — Publíquese tres días.

Buenos Aires. 11 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

e.8|10 Nº 1.512 v 10|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES URQUIJO de SOLANA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973 — Ernesto Suárez, secretario.

$ 56,25 e 8|10 Nº 32.182 v 10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS MIRAZON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Puebla, jefe de despacho

$ 56,25 e.8|10 Nº 32.148 v 10|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BACIGALUPO o BACIGALUPO de BO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25 e.9|10 Nº 32.530 v.11|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DI BARTOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, dos de octubre de 1973 — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.695 v.11|10|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 45,— e.9|10 Nº 32.677 v.11|10|73

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita a la empresa RUCOYA S. A., para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez

de Scaduto, Silvia y otro c/Rucoya S. A. s/sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 52,50 e.9|10 Nº 32.596 v.10|10|73

— Nº 39 —

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE PODEROSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 27 de setiembre de 1973. — Roberto P. [illegible], prosecretario

$ 56,25 e.9|10 Nº 32.572 v.11|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 3 —

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANDRES AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 162 y 296 del C Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis M. Ragucci (h.), secretario.

e.8|10-Nº 1.513 v.15|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ALBERTO BENAVIDEZ (a) "MANGUERA", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.886/73, que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires. 14 de setiembre de 1973 — Francisco J. Jáuregui, secretario

e.8|10 Nº 1.514 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional. cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos EMILIO POLINO y VICENTE JULIO POLINO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.175/73. que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires. 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario

e.8|10-Nº 1.516 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente. en Expediente número 22.944/72 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 292 del Cód Penal, a CLAUDELINA EPIFANIA ZORRILLA VILLALBA de AVILA y de VICENTE AVILA, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires. 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui secretario.

e.8|10-Nº 1.517 v.15|10|73

El Dr. Manuel Wechsler, cita y emplaza por diez días a los herederos o representantes legales de don ROSENDO SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c/Soto Rosendo s/Expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal número 1, de San Martín, a su cargo. Secretaría Nº 1. del Escr Eduardo V. Crespo. Bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial (art. 53. inc 5º de: C.P.C. de aplicación supletoria).

El presente edicto se publica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. Boletín Judicial de la Prov. de Buenos Aires y diario "El Municipio", de San Martín.

San Martín 13 de agosto de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.

$ 93,75 e.8|10-Ns 32.041 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a prófugo LUIS ANTONIO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.281/72, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires. 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.3|10-Nº 1.515 v.15|10|73

— Nº 3 —

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque. se cita y emplaza a JUAN SOLANO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco. comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 12.879/73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 19 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|10 Nº 1.506 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS CABEZA, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación del presente, que se hará por cinco. comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 12.363/73 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

San Martín. 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|10 Nº 1.505 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente. que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.869/73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín. 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|10 Nº 1.504 v.11|10|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 8 —

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROCCO, ALEJANDRO y otros c| ROSSI, CARLOS MARIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18 209|16), que el martillero Alberto Miguel Casullo, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día lunes 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, tres lotes de terreno con lo edificado sobre ellos, ubicados en el Paraje Villa Malaver. Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designados con los lotes 11, 12 y 13 de la Manzana 48 a saber: Lote 11: Frente calle Dámaso Sánchez, entre dos calles sin nombre. Superficie 468,75 m.c. Lote 12: Frente a la calle Dámaso Sánchez esquina con otra calle sin nombre Superficie 542,37 m.c. Lote 13: Frente a calle sin nombre entre las de Dámaso Sánchez y otra innominada. Superficie 487,50 m.c. Nomenclatura Catastral: Cir.: III. Secc. F, Manzana 48, Parcelas 11, 12 y 13 respectivamente. En el inmueble funciona un asilo de ancianos. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria cláusula cuarta, los deudores se obligan a no alquilar total ni parcialmente los inmuebles que se hipotecaban, ni constituir sobre los mismos otros derechos reales, y por la cláusula quinta dieron su consentimiento para que en las publicaciones de edictos se anunciara su entrega totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 12 a 16 horas todos los días. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 281,25 e.9|10 Nº 32.387 v.11|10|73

— Nº 9 —

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en autos: "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEG. S.A. c|LA POSTA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|hipotecario", Expediente Nº 19.633, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Ramsay 2546|50, edificada sobre tres lotes de terreno que unidos cuentan con una superficie de 854mc63. Base $ 150.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Se visita los días martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.9|10 Nº 33.087 v.11|10|73

— Nº 13 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "FEITO ROBERTO JUAN c| EVARISTO LORENZO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.786), que el martillero Guillermo E. Scopelliti rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la Unidad Nº 11 del primer piso del inmueble sito en Av. Directorio 2760, Capital. El departamento consta de dos ambientes, baño y cocina, con una superficie total de 29,68 m2., hallándose el mismo totalmente desocupado y siendo su entrega en ese estado. Deudas Municipales año 1973 inclusive $ 366,88; deudas O.S.N. al 3|73 inclusive $ 325,10. Deuda expensas comunes al 4|6|73 $ 1.162,55. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 9.30 a 11.30 horas. Base $ 16.968,95. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 191,25 e.8|10 Nº 32.022 v.10|10|73

— Nº 14 —

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SEMLER ERNESTO s|testamentaría", Expediente Nº 14.470, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L., rematarán en la ciudad de Mar del Plata —paraje Playa Grande—, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, el día 13 de octubre, a las 15 y 30 horas, un chalet situado en calles Carlos Pellegrini Nº 3684 esquina Quintana número 395, que consta de cuatro ambientes y dependencias, en el mismo lugar del inmueble que tiene una superficie de 262 m2., 43 dcm2. Desocupado. Base de la venta $ 50.000 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado legal, al mejor postor, debiendo constituir domicilio en Capital Federal el comprador. Horario de visita todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 180.— e.9|10 Nº 32.763 v.11|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el Exp. 17.190|72 autos "PUSTE SOCIEDAD CIVIL contra ESPINOZA SARMIENTO ENRIQUE y otro", ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal. Unidad funcional Nº 7 del Piso 1º, Letra "E" del edificio calle Avda. Santa Fe Nº 5224|5226|28, Capital, con entrada por el Nº 5228, entre las calles Emilio Ravignani y Arévalo, consta de hall entrada, living, comedor, dos dormitorios amplios con placares, baño instalado, cocina a gas, placares: lavadero cubierto y un gran comedor diario con piso de flexiplast. Superficie total de 167,51 mts. y un porcentual del 1,32 o|o sobre el edificio. Se adeuda por expensas a julio 27|73 pesos ley 2.402,92. Se puede visitar de 14 a 17 horas. Ocupado por el demandado y su familia. Base Pesos Ley 46.314,41 al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.9|10 Nº 32.600 v.11|10|73

— Nº 19 —

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "VENERE JOSE LUIS c|SCELLING ANTONIO G. s|ejecución hipotecaria", Expte Nº 19.621 que el martillero Santiago B. Canop Mazal, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 Capital, un lote de terreno ubicado en Claypole Partido de Almirante Brown. designado en el plano de subdivisión 3-247 1958 con el Nº 11 de la manzana 67, con frente calle Marconi entre Sáenz y sin nombre y mide 10,50 mts. de frente Sud 22.61 mts. en su costado Este 11,21 mts. en su contrafrente N.E. y 26,54 mts. en su otro costado Oeste; superficie 258 m2 Sobre el mismo se levanta una construcción modesta, compuesta por 2 piezas, comedor, cocina y baño. Según constatación efectuada habita el mismo el demandado con su hija Catalina de Herrera e hijos. Puede revisarse todos los días de 10 a 16 horas. Deudas por Impuestos: Impuesto Inmobiliario año 69.71, $ 45 (fjs. 25); Contribución Municipal, $ 59,15 (fjs. 28 vta.). Base $ 5.700 Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 213,75 e.8|10 Nº 32.728 v.10|10|73

— Nº 22 —

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MAY de SALZER ERICA c|YORIO, JUAN DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.036), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el 13 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble de la Avda. Grand Bourg 1137, entre las calles Chacabuco y San Lorenzo, pueblo de Grand Bourg, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 de la manzana C, de una superficie de 325 metros cuadrados, Circunscripción IV, Sección M, Manzana 109 b, Parcela 5, inscripto bajo el Nº 707 del año 1970. Consta de una casa de material con living-comedor. dos dormitorios, cocina, baño y patio trasero con galpón. Ocupada por una persona quien dijo ser la suegra del demandado. Se deja constancia de que en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar el inmueble libre de todo inquilino y|u ocupante. Base $ 23.630. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Puede visitarse los días hábiles de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.8|10 Nº 32.597 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "YAMIL y NURI CABULI S.C.A. s|quiebra", (incidente de venta inmuebles fuera de la jurisdicción de la Capital Federal), Expte. Nº 38.594, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles: ubicados en el barrio Cabuli, Villa Maipú, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, en la manzana 26, comprendida entre las calles Las Heras, Estrada, Lavalle y Belgrano, lote Nº 2, 10 mts. de frente por 23,72, base $ 3.540, lote Nº 10, formando esquina de 17.60 de frente sobre Las Heras; 10.30 sobre Estrada, por 13,40 mts. y 20,60 mts., base $ 11.520. En la manzana 27, comprendida entre las calles M. T. de Alvear, Lavalle, Balcarce y Sáenz Peña, lote Nº 28, 10 mts. de frente por 19,79 en un costado, 21,87 en el otro y 10,22 en su contrafrente, base $ 4.970. Lote Nº 31, de 10 mts. de frente por 10,22 contrafrente, por 15,83 y 17,91 en cada uno de sus lados, base $ 3.960, manzana 35, comprendida entre las calles Sáenz Peña, Julio A. Roca, Balcarce y M. T. de Alvear. Lote Nº 2, 10 mts. de frente por 10,21 de contrafrente, por 21,31 y 19,22 mts. en sus costados, base $ 4.850. Lote 14, 10 mts. de frente por igual contrafrente por 17,29 mts. y 17,35 mts. en sus costados, base $ 4.340. Lote Nº 16, 10 mts. de frente, igual contrafrente por 32,41 y 32,48 en sus costados, base pesos 6.990. Lote Nº 17, 10 mts. de frente, igual contrafrente por 32,34 y 32,48 en sus costados, base $ 5.540, Lote Nº 19, 10 mts.

de frente e igual contrafrente, por 32,61 y 32,67 mts. en sus costados, base $ 6.990. Lote Nº 20, esquina 8 mts. y 15 mts. 0,5 cmts. en sus frentes, 4,64 mts. en la ochava y 20,74 y 14,89 mts. en sus costados, base $ 8.060. Lote Nº 21, de 10 mts. de frente por 10,22 mts. de contrafrente, 20,74 y 20,82 mts. en sus costados, base $ 5.220. Lote Nº 22, de 10 mts. de frente. 10,22 mts. en su contrafrente, 22,82 y 24,91 en sus costados, base $ 5.600. Todas las fracciones totalmente desocupadas. Venta con facilidades, siendo sus condiciones, las siguientes: seña 20 o|o en dinero efectivo en el acto del remate, 20 o|o al escriturar y tomar posesión; el saldo deudor en dos cuotas anuales y consecutivas del 30 o|o cada una con el 22 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados y el 9 o|o de interés punitorio, para el caso de mora; comisión 3 o|o. El saldo deudor deberá garantizarse constituyéndose hipoteca a favor de la quiebra. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta sujeta aprobación judicial. Pueden revisarse durante todas las horas de luz del día.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 517,50 e.8|10 Nº 32.822 v.10|10|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PETERKA, ROTISLAO y otra s|ejecución prendaria - Expte. 40.359" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora. rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un motor marca OHC 230 Tornado de 6 cilindros y 115 H.P. de potencia. Nº 667.024.358, compuesto de block, sin cigüeñal, faltándole una biela. con tapa de cilindros completa, árbol de leva. tapa de válvulas y tapa de distribución. todo ello en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 135.— e. 8|10 Nº 31.985 v. 10|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos "ANNA S.A.C.I.F.I. (en liquidación) s|Quiebra", (Expte. Nº 41.229) que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará en Venezuela 1318|20 el día 20 de octubre, a las 10 hs., dos inmuebles y distintos bienes muebles según el siguiente detalle: la finca sita en Montevideo 41|5, edificada en un terreno de 6 mts. 400 mm. de frente al Oeste por 15 mts. 156 mm. de fondo. Base $ 32.313,33. Adeuda por Alumbrado. Barrido y Limpieza $ 950,39, por Contribución de Pavimentos $ 331,62 al 2º semestre de 1972 y por Obras Sanitarias $ 1.446,95 al tercer trimestre de 1972, sujeto a reajuste; el departamento Nº 13 del 6º piso de la finca calle Saavedra 22, con una superficie propia de 46 mts. 5 dmts. cuadrados y común de 16 mts. 88 dcmts. cuadrados y un porcentual del 6,45 o|o. Base pesos 16.033,33. adeuda por Alumbrado. Barrido y Limpieza $ 442,20, por Contribución de Pavimentos $ 164,66 al 2º semestre de 1972, por Obras Sanitarias $ 530.50 al tercer bimestre de 1972 y por expensas comunes $ 2.468,15 al 30|5|72, sujeto a reajuste y los bienes muebles que se encuentran en dicho departamento. escritorio, mampara, cortinas americanas, artefactos de luz. heladera Friskita y placard. sin base. Las condiciones de venta de los inmuebles son: al contado el 40 por ciento, resto a 1 año, con interés bancario al momento del remate sobre el saldo más el 9 o|o en caso de mora como punitorios y con garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos bienes, que se encuentran desocupados. escrituración dentro de los 90 días. gastos de escrituración, sellado del boleto y demás gastos a cargo de los compradores. seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Los bienes muebles se venden al contado. entrega inmediata, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición de todos los bienes los días 15 a 19 de octubre de 15 a 18 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 2(de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas. secretario.

$ 360.— e.9|10 Nº 33.244 v.11|10|73

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría número 6, comunica por 3 días. en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINANC. c|D'ALESSANDRO GUILLERMO y otro s|Ejec. Prend. - Expte. número 39.288", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973. a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 11569|1966. motor número A-236-08288. serie Nº 04275-3, patente B-035.043, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e. 8|10 Nº 31.984 v. 10|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro d Gainza, Secretaría Nº 8. a cargo del doctor Jorge A. González, comunica por dos días en los autos caratulados "WEBER MAURICIO c|BRANDA JUAN y otra" s| ejecutivo, Expediente Nº 34.977|72 que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con domicilio en la calle Uruguay 263, piso 1º, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará día 10 de octubre de 1973, a las 14 horas, en el depósito ubicado en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Champion", controles al frente, gabinete de metal, pantalla 0,13 aproximadamente, funcionando, en uso; mesita para televisión de hierro; un estabilizador de televisión; un turbocirculador de aire, marca "Yelmo", eléctrico, funcionando; una mesa, tapa de fórmica, cuatro patas, en madera de guatambú; dos sillones individuales, tapizados en tela; una heladera marca "Garef", modelo familiar, gabinete blanco metálico, funcionando. Sin base, contado, efectivo. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 150.— e.9|10 Nº 33.128 v.10|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "GANDARA JORGE P. y otros c|TERRENI E. A. y otro s|ejec.", expediente Nº 6955, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 844, el 16 de octubre de 1973, a las 17 horas. una máquina de escribir portátil, marca Princess 400; un tocadiscos cambiador automático, sin Nº visible, combinado con radio marca Buseti de 2 diales y sintonizador; un bahut de madera, 4 puertas; un aparato televisión Rhermen, controles al frente, func. deficientemente. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Los bienes se exhiben diariamente en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e. 9|10 Nº 32.608 v. 10|10|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en autos: 'PERMANENTE S.A.C. y F. c|ZEITZ, JORGE W. y otro s|Ej. Prend. - Expte. Nº 10.003" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. Jeep Pick-up|70, motor Nº 4083788, serie Nº 104-01858, patente B-513.137, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.327,60, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.987 v. 10|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|BERNI, NESTOR GUALBERTO y otro s|Ejec. Prend. - Expte. P. 1.254", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4-L. mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5068188. serie Nº 6336, carrocería 14703, patente RA-3558, de Villa Regina, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.411,80, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero. secretario.

$ 112,50 e. 8|10 Nº 31.994 v. 10|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|OVANECIO JUAN ANGEL s|ejecución prendaria" (expediente Nº 32111), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en Rivadavia Nº 10.351 de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1962, modelo RA—2V, motor Nº 626077133, serie Nº 28111—02468, chasis Nº 28111. Dominio Nº B—670.249, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 990,84. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 101,25 e. 9|10 Nº 32.893 v. 11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|GRISAFI SALVADOR JOSE y otro s|ejec. prendaria". expediente número 21181|67, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 13 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente inmueble, sito en la calle 18 (hoy 897) número 3717 de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires. — Designación Catastral: Circunscripción VIII, Secc. J, Manzana 158|98, Parcela 2, Partida número 106.413. — Certificado Dominio número 3452|73. — Terreno mide 10 metros por 20 metros. — Deudas: Impuestos Municipales $ 148,20. — Impuestos Inmobiliarios: $ 672,31. — Ocupada. — Base: $ 437,33. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 168,75 e. 9|10 Nº 33.123 v. 11|10|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Cap., comunica por tres días, en autos: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|CRIVARI JOSE A. s|ejec. prend." expediente 35579|72, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el día 24 del corriente a las 15 horas en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe en días hábiles de 14 a 18 horas: una sierra eléctrica "Bianchi Legítima" super gigante Bº 25835 c|motor igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 31649, con la base de pesos 990,00 al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e. 9|10 Nº 32.595 v. 11|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos. "ANDERSON, EDUARDO E. c|MANOSPERTA, VICENTE E. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 32.571, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lo siguiente. La mitad indivisa del inmueble sito en la calle 25 entre las calles 511 y 514, del Partido de La Plata, y cuyas medidas son: 10 metros de frente por 45,407 metros de fondo o sea una superficie total de 454,7 metros cuadrados, y cuyos datos catastrales son: Sección D; Chacra 8; Lote 1; Fracción 1; Circunscripción III; Sección A; Parcela 2ª, Partido La Plata. Número de inscripción de Dominio 668 del año 1954. Días de visita: Lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base de venta: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 17.160.—. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 213,75 e. 9|10 Nº 32.569 v. 11|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "PRANDI LUCIO O. s|quiebra", Exp. 23.066, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 844, el jueves 11 de octubre de 1973, a las 9 hs.. Máquinas de coser, con motor marca Cadme, una overlock, marca Singer; una máquina pega elástico, marca Unión especial; una máquina de coser recta, marca Hosquarna; una máquina de escribir Remington, muy usada; distintas clases de ropa de bebé (pantaloncitos, chiripás, chombas, camisetas, batitas, etc.), que se exhiben en Sarandí 844, diariamente. Los otros bienes como armarios, casilla de madera de 2 puertas y 3 ventanas, forrada, techo fibrocemento, piso madera, sup. cubierta 30 m., mostrador frente de caña; una estantería metálica desarmable; una vitrina y demás bienes inventariados en autos, se exhiben en Virrey Arredondo Nº 3096 esq. Ramón Freire 1299, los días viernes 5 y martes 9 de octubre, de 15 a 17 hs. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 135.— e. 9|10 Nº 32.603 v. 10|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "CLIFTON S.A. C.I.F.I.A. s|quiebra", Expte. Nº 25.902|70, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 12,30 horas, en la calle Lavalle 2306, piso 5º, Of. 505, los siguientes bienes: Un sillón escritorio; un sillón fijo cuerina y metal; una lámpara escritorio con pantalla; una caja de hierro de 1,40 de alto, cerrada sin llave; un armario metálico 2 puertas, cerrado sin llave; una mesa escritorio de madera; un armazón metálico para mesa teléfono o máquina de escribir; una silla escritorio de cuerina y metal; un iluminador de techo acrílico. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Gastón F Llantada. secretario.

$ 105.— e. 9|10 Nº 33.130 v. 10|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por 3 días en autos: PERMANENT S. A. C. y F. c|IBAÑEZ, SEBASTIAN RAMON s|Ejec. Prend. Expediente 30.204 que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973. a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, 1964, motor Nº 5001806, serie Nº 46336-00603, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.008.525, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.394,56 al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial,

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 135 e.8|10 Nº 31.992 v.10|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F c|GUTIERREZ, ALDO DESVAL s|Ejec. Expte. 29926", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs. en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080238-76,6 C.V., serie Nº 2221. carrocería Nº 03804, patente Nº 4104 de La Banda, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.866,72 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.8|10 Nº 31.986 v.10|10|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. C. e I. c|MIRANDA, RICARDO AMBROSIO s|Ejecución Prendaria", que el día 24 de octubre de 1973, a las 17,30 horas en Humberto Iº 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco rematará: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1970, sedan 4 puertas, motor 6 cilindros de 132 H.P. chasis Nº KA02KL-12350, motor Nº 9BHC3082. patente B368.483. — Base: $ 7.123,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 101,25 e.8|10 Nº 32.369 v.10|10|73

Nº 12

Juzg. Comercial Nº 12, Secretaría número 23, hace saber por 3 días en autos "ARDITO, GENEROSO c|TOLYCA CATALANO S. A. I. C. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 30.995|71), que el martillero Walter G. Wéyland rematará el jueves 11 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 665, 6º p., Cap., al contado y mejor postor, en bloque, con todo lo edificado, plantado y adherido, los lotes núms. 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, unific. en parcela 14a. de la Manz 28 con frente a la calle Cavia, entre las de Larrea e Independencia, Lomas del Mirador, San Justo, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. Aires. Nom. Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 242, Parc. 14a. — Superf. total: 2.967,36 mts2. — Deuda Imp Inmob. Bas. y adic años 1967|73 $ 7.402,90 (fs. 49). — Visitar un día hábil de 14 a 18 hs. — Base: $ 379.600 (2|3 val. fisc.) — Seña: [illegible] o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil, en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 191,25 e.8|10 Nº 32.599 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "OSTIGLIA JORGE HORACIO c|LIFSICHTZ JULIO OSCAR y otro s|Ejec. prep. vía", Expte. Nº 31.884|71, que el martillero don Edmundo Cesar Lemos, rematará el día 24 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad número 8, ubicada en el segundo piso del edificio calle Tucumán 1518, de esta ciudad, teniendo una superficie cubierta propia de 30 mts. 84 dm2, correspondiéndole un porcentual del 3,23 %. Consta de un ambiente, baño y cocina. Denominación Catastral: Partida 1059957. Circuns. 14. Sección 5. Manzana 4. Parcela 3ª. Se encuentra ocupada por un familiar del demandado. Según constancias en autos registra las siguientes deudas. Imp. Inmob. 186,30. Cont. Pavim. $ 98,32. O.S.N. $ 366,95. Expensas comunes pesos 637,89. Visitar todos los días de 9 a 11 horas. Base pesos 10.493,33, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del 10 por mil, todo en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Del contrato mutuo: Cuarta: "que el deudor no podrá arrendar el departamento gravado mientras permanezca vigente la hipoteca que por este acto se constituye y en caso de venta judicial deberá entregar el departamento totalmente desocupado, considerando asimismo que las publicaciones que se hagan dejen expresamente establecido que el bien se entregará al que resulte comprador libre de ocupantes.

Beunos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 315.— e. 9|10 Nº 33.265 v. 11|10|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MEDRANO, CIRILO CARLOS A. y otro s: prenda, expediente 39245", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049798, serie Nº 4761, chasis número 03067, patente 2.053.779, provincia de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: no funciona, con gomas en mal estado y carrocería con choques en distintas partes del vehículo. — Base: pesos 7.184,47 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.991 v. 10|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos caratulados "LA ECONOMIA COMERCIAL S. A. DE SEG. GRALES. c|FERRI, PEDRO F. s|Ejecutivo, Expte.: Nº 137,756, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas en Talcahuano Nº 479, Capital, un torno a revólver pasaje de barra de 35 mm., sin marca visible, para tornear piezas de bronce, sin Nº a la vista, con un motor acoplado de 3 H.P. marca CGZ, con las medidas de 1,50 mts. por 0,50 mts. aprox., que se exhibe en Castro Barros Nº 467, Capital, todos los días de 12 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. — Para el caso de efectuar un desmontaje el mismo correrá por cuenta del comprador

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 97,50 e.9|10 Nº 32.909 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos: "STEINHENDLER, MAURICIO c|ABRAHAM, JOSE FREDZEL s|Ej." Expte.: Nº 129814; comunica por (2) dos días; que el martillero Alberto Davel, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, lo siguiente: "Un juego de comedor compuesto por una mesa con tapa de vidrio, seis sillas tapizadas en tela floreada. — Un bargueño con dos puertas al frente. — Un espejo de tres cuerpos con marco de madera. — Un cuadro firmado A. Ferrari motivo un jarrón con flores de 0,80 por 0,50 aproximadamente". — La exhibición se realizará los días 9 y 10 de octubre de 1973, en el horario de 10 a 12 y 14 a 16 horas, en el mismo lugar. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 C Ptos.). — Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 135 e.9|10 Nº 32.802 v.10|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos: "IANNELLA, JORGE ALBERTO c|AROMANDO, AMADEO NICOLAS PEDRO s Ejecutivo", Exp. Nº 225, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un piano marca "Ferkalbel", 3 pedales y 88 notas, sin Nº visible; Un televisor marca "El Dorado", sin Nº visible, en regular estado. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 67,50 e.9|10 Nº 32.769 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 2, hace saber por dos días en los autos "DIAZ JOSE EMILIANO c BOGA, MARIA AURORA y|as. s|C. Alquileres" (Expediente Nº 201.267), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, una máquina de café, marca Gilli, de dos picos; una heladera comercial, con vitrina, sin marca ni número visible; una máquina de cortar fiambres, manual, marca Bianchi, modelo B-8, matrícula 5.238; una máquina registradora N C R, eléctrica, sin número visible; dos ventiladores de pared, marca Bellomo, sin número visible; 16 mesas de fórmica y madera de 0,67 por 0,85, aproximadamente, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 120.— e.9|10 Nº 32.574 v.10|10|73

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AMIGORENA, ROBERTO JORGE s|ejecutivo, expediente 131846" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600 E. Berlina, año 1968, motor Nº 2577515, chasis Nº 2313955, patente C—175.756, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.746,16, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no huebiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.980 v. 10|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en e. Exp. Nº 146.929|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BENDERSKY, DAVID sobre ejecución prendaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli propuesto por la actora, rematará el viernes 19 de octubre de 1973 a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de sumar modelo Primma 20-Nº 193960, marca "Olivetti" y una máquina de escribir marca "Olivetti modelo Lettera 32-E número 1049385, nuevas y equipadas, sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 157,50 e.9|10 Nº 33.132 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "DE OTO, RICARDO N. c|HERNANDEZ, DANIEL, s|ej. Prendaria" (Exped. Nº 5.141), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Un automotor marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo año 1957, con motor marca Chevrolet Nº F527KB3324, afectado al uso privado, en el estado que se encuentra. Dominio Nº C-436.816, que se exhibe en la calle Acoyte Nº 636 (Estación de Servicio). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio en dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135.— e.9|10 Nº 33.222 v.11|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en el Expediente Nº 187.288|72 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. contra MAURIÑO MANUEL J. sobre ejecución prendaria" que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 19 de octubre de 1973, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Tekne 4|35, eléctrica, Tabuladora-Victoria Nº 6573294 y una máquina de escribir marca "Olivetti". eléctrica, modelo Tekne 3|35, Tabuladora Diploma Nº 0288764, nuevas y completamente equipadas, con la base: 2.834,96, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Las máquinas se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 180.— e.9|10 Nº 33.137 v.11|10|73

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|GAMALLO, MARTA A. s|ejecutivo prenda", Expte. 169.315", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1969, motor Nº 3029005095, carrocería Nº 3002224328, patente C-145.391, en el estado en que se encuentra. Base $ 11.358,30, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Luis De Preinolsperg, secretario.

$ 112,50 e.8|10 Nº 31.990 v.10|10|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c ASINCAR S. C. s|ej. Prendaria", Expediente Nº 9.848, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existentes en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº M.|251-31394, de 150 HP a 4.400 rpm., de 4.100 cm3. de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base $ 4.088,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles, de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168,75 e.9|10 Nº 32.601 v.11|10|73

Nº 42

Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días, en e. juicio caratulado: "LANTERI GERMAN M. c| RICCA RAUL y otro, s|ejecutivo". Expediente 25.600, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1966, planta baja, Unidad Nº 6, Capital, el que consta de un ambiente, baño, kichinette y patio, con una superficie total de 24,17 mts.2. Desocupado. Existiendo las siguientes deudas: a) Impuesto Municipal al 2º semestre del año 1972 $ 161,16; b) Obras Sanitarias al mes de febrero del año 1972 $ 208,20 y c) Expensas Comunes al 20 de marzo de 1973 $ 1.161,62. — Base: $ 10.333,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo, todo en efectivo, debiendo constituir el comprador domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas (llaves portería).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

$ 168,75 e.9|10 Nº 33.149 v.11|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C s|ejec. prendaria", expediente número 27183, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial, marca Chevrolet, modelo M.S. 16, Nº M|251|31362, de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 157.50 e. 9|10 Nº 32.605 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27185, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16, Nº M 251|31376 de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.604 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27184, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas, en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional número 8, Kilómetro 38, partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº m|M 251|31392, de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 168,75 e. 9|10 Nº 32.602 v. 11|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 27182, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 horas en la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, partido Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº M. 251|31393, de 150 H.P., a 4400 rpm., de 4100 cm.3 de cinlindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio 4 velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que consttiuir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 32.598 v. 11|10|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|ejec. prendaria", expediente número 18064, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el domingo 21 de octubre, a las 15 hs., en los depósitos de la firma M. Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Km. 38, prov. de Bs. As., un motor industrial marca Chevrolet, número de fabricación M251—52804, modelo M.S. 16, de 150 H.P. a 4400 rpm., 4100 cm.3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje caja de cambios de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, teniedo el comprador que constituir dominilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e. 9|10 Nº 33.127 v. 11|10|73